



RECOMENDACIÓN No. 02/2023

OFICIO: PRE/499/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: CDHEC/304/2021

DERECHOS VULNERADOS:

Derecho a la libertad personal

Derecho a la seguridad jurídica

Derechos de las personas con discapacidad

Colima, Colima, a 12 de octubre del 2023

C. AR1

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

P R E S E N T E.-

C. Q1

QUEJOSO.-

Siendo servidores públicos en funciones:

C. LIC. *****

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

C. DR. *****

COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA

C. *****

POLICIA MUNICIPAL

C. *****

POLICIA MUNICIPAL

Síntesis: *El ciudadano Q1 es una persona con discapacidad que fue detenida por elementos de la policía municipal de Colima, sin encontrarse cometiendo un delito y/o infracción, por lo que una vez que fue escuchado por el Juez Cívico, le dijeron que había sido una confusión, por lo que fue puesto en libertad; razón por la cual interpuso una queja ante esta Comisión Estatal por considerar una violación a sus derechos humanos.*

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 13 apartado A, 22 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los numerales 1, 2, 3, 19, fracciones I y V, artículo 23, fracciones I, VII, 39, 45 y 46, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado aplicable; así como los arábigos 57, 58 y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



aplicable; tiene competencia para analizar los documentos que obran en el expediente número **CDHEC/304/2021**, iniciado con motivo de la queja presentada por el ciudadano **Q1**, para resolver en definitiva considerando los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El día 18 (dieciocho) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), esta Comisión Protectora de los Derechos Humanos admitió la queja presentada por el ciudadano Q1, en contra de personal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, por estimar que se cometieron violaciones a sus Derechos Humanos.

2.- Una vez admitida la queja, se corrió traslado a la autoridad, a fin de que rindiera un informe en relación a la queja, recibándose respuesta en fecha 04 (cuatro) de junio del 2021 (dos mil veintiuno), rendida por el LIC. *****, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, acompañándose de los documentos que estimaron justificativos de sus actos.

3.- Con fecha 28 (veintiocho) de junio del 2021 (dos mil veintiuno), el personal de este Organismo Protector de los Derechos Humanos puso a la vista del ciudadano Q1, el informe rendido por la autoridad señalada como presunta responsable, además de otorgarse el plazo legal para ofrecer pruebas y/o manifestar sus argumentos.

II. EVIDENCIAS

1.- Queja presentada mediante comparecencia rendida por el ciudadano Q1 en fecha 28 (veintiocho) de junio del 2021 (dos mil veintiuno), mediante la cual señalo hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, que a la letra dice: "(...) HECHOS: El viernes 14 de mayo de 2021, aproximadamente a la 1:30 pm, me encontraba en el negocio denominado "*****" en donde llegue a preguntar por ciertos materiales para arreglar un colchón, pero no tenían lo que yo requería, y una empleada de dicho negocio me recomendó que fuera a otro local, al "tapicero" pero me equivoqué, y fui a uno donde lavan colchones, y ahí me dieron señas de una dirección donde arreglan colchones, después salí dirigiéndome a mi casa, pero sabía que de pasada estaba la ferretería, y cuando estaba adentro, llego una persona del sexo masculino, delgada, de ***** años aproximadamente gritando "ya me dijeron que andas queriendo robar", yo seguí con la atención que me estaban brindando en la ferretería, y simplemente le contesté "conmigo no te metas", se retiró; un masculino que me atendía en la ferretería me indico que no tenía el perno que yo requería, cuando iba saliendo de dicho lugar, un policía del sexo masculino que vestía camisa blanca, pantalón (azul y/o negro) me habló, que fuera, a lo cual obedecía, me dijo que abriera las piernas y entrelazara los dedos, le pregunté ¿Quién me acusaba y de qué?, pues yo tenía conocimiento claro de que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está establecido que una autoridad debe identificarse y decir el motivo de la detención y quien acusa, a lo cual únicamente me contestó el policía, hay que llevármelo y me arrestaron, sin cumplir con ninguna de las dos condiciones que están establecidas en la Constitución; se le puede detener a una persona cuando se encuentre cometiendo un delito en flagrancia o cuando hay una orden expedida por un Juez, ninguna se cumplía,

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



la otra es que no me preguntaron por mi estado físico, ya que soy una persona con discapacidad visual, aproximadamente con una capacidad de visión de un 10% o menos, quiero aclarar que en ningún momento me resistí al arresto o a la detención y creo que todo es comprobable con las cámaras que traen los policías, así como los testigos de la *****, el empleado que me estaba atendiendo y la señorita que estaba en caja, también quiero remarcar que el tipo ese flaco, quien en su momento al parecer me acuso, se estaba burlando de mí, minimizando mi condición, desconozco su estado mental; al llegar a la preventiva que estaba por la colonia el ****me tomaron huellas dactilares, fotos, datos personales, tratándome como un delincuente sin haber una falta administrativa o penal de mi parte, los policías cometiendo una violación al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cometiendo dolo, pues yo soy el que se encarga de traer las cosas que mis padres necesitan, ya que ellos tienen discapacidades. Me dejaron detenido varias horas en una celda que estaba sucia, lo cual según la Ley uno debe de estar en un lugar limpio, tenía sed y no me dieron agua, y soy una persona diabética, cuando me mando llamar el Juez no había una parte acusadora, no había un relato de los hechos claro, no había pruebas físicas de algún delito, lo único que había era una acusación de alterar el orden público, cosa que inventaron los policías, desde mi punto de vista, es una declaración total y absolutamente falsa, si esta fuera verdadera creo estaría en las cámaras que traen los policías, yo le explique al Juez que según PROFECO yo tengo derecho a preguntar sobre los artículos que se venden en cualquier negocio y por otra parte nadie puede obligarme a comprar algo si no lo quiero, al final de cuentas el Juez delibero que fue un mal entendido, a lo cual yo le solicite la eliminación de todo el registro que se me había hecho y este se negó. Por lo anterior solicito a esta Comisión de Derechos Humanos de la manera más atenta se investigue el actuar de dicha autoridad y que en su momento de ser procedente se elimine los registros que se hicieron de mi persona por el Juez, ya que me afectan a mi persona y mi honor.” (SIC).

2.- Oficio número *****, signado por el LIC. *****, recibido en esta Comisión con fecha 04 (cuadro) de junio del 2021 (dos mil veintiuno), mismo que dicta: “(...) ante Usted respetuosamente vengo a: EXPONER: Que por instrucciones del LIC. *****, Presidente Municipal Interino de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 250 y 251, fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en mi Cáncer de Director General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en relación con el oficio número VI.A/870/21, de fecha 18 de mayo de 2021, derivado del expediente formado con motivo de la queja promovida por el C. Q1, radicada ante esta Comisión cuyo número aparece anotado al rubro, me dirijo a Usted para señalar lo siguiente: En atención a lo narrado por la quejosa en su escrito y, conforme a lo solicitado en el numeral 1 del oficio de referencia, se remite en copia certificada del memorándum número ***** de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. *****, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del Municipio de Colima, por los cuales remiten los informes de los elementos que intervinieron en los hechos. Por lo expuesto y fundado, ante Usted. PIDO: PRIMERO: Se me tenga el rindiendo el informe que me fuera rendido mediante oficio V.I.A/870/21, de fecha 18 de mayo de 2021. SEGUNDO: Se me tenga exhibiendo en copia certificada el memorándum número ***** de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. *****, Juez Cívico Municipal; y el oficio número *****, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el Dr.

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



*****, Comisionado Municipal de Seguridad Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del Municipio de Colima. *TERCERO: Tenerme señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en calle Profesor Gregorio Torres Quintero, número 80 planta alta, zona centro de esta ciudad de Colima y autorizando para actuar dentro del expediente a los profesionistas mencionados.*”

Agregándose copias certificadas de los siguientes documentos:

2.1.- Oficio número *****, firmado por el DR. *****, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica Policía Municipal de Colima, con fecha 31 (treinta y uno) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), mismo que señala: *“Por medio del presente escrito, se da respuesta en relación a su memorándum ***** que contiene anexo el Oficio No. VI.A./870/2021 emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en relación a la queja presentada por el C. Q1; radicada bajo el número de expediente CDHEC/304/2021, de la cual manifiesta una supuesta violación a sus Derechos Humanos por parte del personal adscrito a la Policía Municipal de Colima. De ahí que, adjunto al presente, remito a usted, un informe de hechos suscrito por los agentes de la Policía Municipal de Colima, CC. ***** y *****. No omito mencionar a usted que todo agente policial así como cualquier trabajador administrativo que se encuentre dentro de esta corporación y fuera de ella, tiene el deber de conducirse con respeto hacia los ciudadanos, y en pleno respeto a los derechos humanos, es por eso que se hace de su conocimiento que se tomaran en cuenta las manifestaciones vertidas por la parte quejosa para continuar con el cuidado de los ciudadanos por parte de los elementos y personal que integran esta corporación garantizando así respeto irrestricto de los derechos humanos de los Colimenses. Por otro particular, envié a usted saludos cordiales.”*

2.2.- Escrito signado por los policías municipales *****, con fecha 31 (treinta y uno) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), mismo que dicta: *“En atención a lo solicitado en el memorandum *****, signado por el Licenciado *****, Director General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, relativo al expediente citado al rubro, para efectos de atender a lo solicitado se informa lo siguiente: Siendo aproximadamente las 15:05 (quince horas con cinco minutos) del día 14 (catorce) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), el suscrito *****, encontrándome en servicio en compañía de la Agente *****, realizando recorridos de vigilancia en el sector oriente sur de esta ciudad, ejecutando funciones de seguridad pública, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a bordo de la patrulla Municipal de Colima, mientras circulaba con orientación de oriente a poniente por la *****, a la altura del *****, de esta ciudad Capital, observamos a una persona del sexo masculino que nos hacia señas con ambas manos, motivo por el cual detuve la marcha de la unidad, y procedimos a entablar una conversación con el mismo, el cual me refirió que un masculino que vestía camisa color amarillo, pantalón de mezclilla color azul, calzado color negro, se encontraba intimidando y molestando a las personas, acto seguido nos señala a una persona del sexo masculino que coincidía con dichas características; luego de ello, nos aproximamos con el ciudadano, y previa identificación como agentes de la Policía Municipal de Colima, nos entrevistamos con quien dijo llamarse Q1, de nacionalidad*

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



mexicana, de ***** años de edad, con fecha de nacimiento 18 (dieciocho) de julio de 1980 (mil novecientos ochenta), originario del Estado de Colima, con domicilio en calle ***** , en esta ciudad de Colima, informándole el motivo de nuestra presencia, dándole lectura de los derechos que le asisten como persona gobernada, posteriormente, previa solicitud, procedo a realizar una inspección a su persona con la utilización de guantes de latex, misma que accedió de manera voluntaria, sin oponer resistencia, no encontrándole nada ilícito en su persona, sin embargo, se le hace del conocimiento que la conducta realizada, misma que fue señalada por la persona reportante, constituía una infracción contra la dignidad de las personas, tal y como lo señala el artículo 58 fracciones VI del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, consistente en **INSULTAR, MOLESTAR, MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE, ACOSAR, AGREDIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE CONSTITUYA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN O DE TEMOR EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA**, fue por lo anterior que sienta las 15:10 (quince horas con diez minutos) se procedió a la detención de quien dijo llamarse Q1, mismo que mostró resistencia activa, alterando el orden público, dándole lectura a los derechos que tiene como persona detenida y trasladándolo inmediatamente al Departamento Médico del Centro de Detención Municipal de Colima, para realizar el certificado médico de no lesiones, y posteriormente, ser puesto a disposición del Juez Cívico en turno para el trámite respectivo. Resulta necesario informar que el proceso de proximidad policial, así como las diligencias realizadas fue en apego a lo legalmente establecido por las normas aplicables en aras de dar cabal cumplimiento al respeto de los derechos humanos de todo individuo, sin que haya mediado coacción o agresión física y/o violaciones a los derechos humanos de la ciudadanía. Sin otro particular me sirvo del presente para hacer llegar a usted saludos cordiales.” (SIC).

2.3.- Memorandum JCM 317/2021, firmado por el LIC. ****, de fecha 31 (treinta y uno) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), dirigido al LIC. ****, Director General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, Colima, mismo que dice: “Que por medio del presente, en atención al Memorandum **** recibido el 28 de Mayo de 2021, con relación a la queja presentada por el C. Q1, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, bajo el oficio No. VI.A/870/21, radicado bajo el expediente CDHEC/304/2021 a razón de una presunta violación de derechos humanos. Por lo que en tiempo y forma se señala lo siguiente: Del informe policial homologado con número de folio asignado por el sistema ***** con número de ***** , se desprende que el pasado 14 de Mayo del 2021 en curso a las 16:11 horas se puso a disposición de este Centro de Detención Municipal al C. Q1, el motivo de la detención **ALTERAR EL ORDEN PROVOCANDO RIÑAS O ESCÁNDALOS O PARTICIPAR EN ELLOS**, lo cual se encuentra previsto en el artículo 52, fracción IX, con clasificación B, asimismo **INSULTAR, MOLESTAR, MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE, ACOSAR AGREDIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE CONSTITUYA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN O DE TEMOR EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA. EN CASO DE TRATARSE DE UNA MUJER OPERARÁ AGRAVANTE**, lo que se encuentra previsto en el artículo 58, fracción VI, con clasificación A, ambos numerales se desprende del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, dichas faltas administrativas encuentra su clasificación en el artículo 133 del Reglamento que nos ocupa. Del Acuerdo de Resolución al Infractor con No. de Causa: ***** , de fecha 14 de Mayo del año 2021 elaborado a las 05:13:45 pm, signado por el LIC. ***** , JUEZ

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

CÍVICO EN TURNO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO, se desprende que se acredita de responsable al C. Q1 por cometer la falta administrativa prevista en el artículo 52, fracción IX en su clase B, por lo cual se impuso una sanción correspondiente a amonestación y decretando la inmediata libertad del ciudadano. Dicho acuerdo se encuentra acompañado de la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN AL INFRACTOR, con lo cual se dio por enterado al C. Q1 de la sanción impuesta, para los efectos a que haya lugar, siendo asignada por el infractor. Por lo anteriormente expuesto me permito enviarle copias certificadas de las actuaciones llevadas a cabo ante el Centro de Detención del Juzgado Cívico del Municipio de Colima para su corroboración. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y aprovecho para enviarle un cordial saludo.” (SIC).

2.4.- Informe Policial Homologado con número de referencia *****, por el sistema del Sistema Integral de Justicia Cívica con número *****, con fecha 14 de Mayo del 2021, del cual se desprende la narrativa de hechos: *“ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE SIENDO LAS 15:05 HORAS DEL DIA 14 DE MAYO DE 2021, AL ESTAR REALIZANDO FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO DE PRESERVAR LA LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, CONFORME A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL SUSCRITO POLICIA MUNICIPAL ***** EN COMPAÑÍA DE LA POLICIA MUNICIPAL ***** A BORDO DE LA UNIDAD PATRULLA ***** DEBIDAMENTE BALIZADAS CON LAS INSIGNAS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE COLIMA Y ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE COLIMA, AL IR CIRCULANDO CON ORIENTACION DE ORIENTE A PONIENTE ***** ENTRE EL CRUCE DE LAS CALLES ***** DE LA COLONIA ***** COLIMA, COLIMA, ME HACE SEÑAS CORPORALES CON AMBAS MANOS UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, POR LO QUE DETUVE LA MARCHA TOTAL DE LA UNIDAD PATRULLA, POR LO QUE AL ENTABLAR CONVERSACIÓN ME REFIERE LO SIGUIENTE “OFICIAL ESA PERSONA ANDA MOLESTANDO A LAS PERSONAS E INTIMIDANDOLAS REALIZANDO MUCHAS PREGUNTAS”, POR LO QUE ME SEÑALA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE VISTE CAMISA COLOR AMARILLO PANTALON DE MEZCLILLA COLOR AZUL Y CALZADO NEGRO, AL ESCUCHAR LO SUCEDIDO ME ACERQUE CON LA PERSONA PARA ASI IDENTIFICARNOS CON CREDENCIALES OFICIALES QUE NOS ACREDITAN COMO ELEMENTOS ACTIVOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE COLIMA CON QUIEN DIJO LLAMARSE Q1, MEXICANO DE **** AÑOS DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO ***** ORIGINARIO DEL ESTADO DE COLIMA, CON DOMICILIO EN ***** COLIMA, COLIMA, DANDOLE LECTURA DE DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO PERSONA GOBERNADA Y ASI MISMO SE LE INFORMO EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, ACTO CONTINUO SE LE SOLICITO DE SU COOPERACIÓN PARA REALIZARLE UNA INSPECCIÓN A SU PERSONA CON LA UTILIZACION DE GUANTES LATEX, ACCEDIENDO DE MANERA VOLUNTARIA, AL TERMINO NO ENCONTRANDOLE NADA ILICITO EN SUS PERTENENCIAS, ASI MISMO INFORMANDOLE DE LO SUCEDIDO AL CENTRO DE CONTROL Y COMUNICACIÓN, ES POR TAL MOTIVO Y POR LA SEÑALIZACIÓN DE LA PERSONA REPORTANTE SIENDO LAS 15:10 HORAS SE PROCEDIO AL ARRESTO POR MEDIO DE LOS DIFERENTES NIVELES DE USO DE LA FUERZA PRESENCIAL, VERBALIZACIÓN,*

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

CONTROL DE CONTACTO Y REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS POR MEDIO DE LA COLOCACIÓN DE AROS APREHENSORES, MOSTRANDO RESISTENCIA ACTIVA ALTERANDO EL ORDEN Y NO DEJARSE ARRESTAR Q1 HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE SU ARRESTO ERA POR LA FALTA ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INSULTAR, MOLESTAR, MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE, ACOSAR, AGREDIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE CONSTITUYA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN O DE TEMOR EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, EN CASO DE TRATARSE DE UNA MUJER OPERADA AGRAVANTE; Y ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO SIN OMITIR LA LECTURA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE LES ASISTEN COMO PERSONA DETENIDA, TRASLADÁNDOLO A BORDO DE LA UNIDAD PATRULLA ***** AL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL DE COLIMA PARA REALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE INTEGRIDAD CORPORAL POR EL MÉDICO EN TURNO Y ASÍ MISMO A INTERPONERLO A DISPOSICIÓN DEL C. JUEZ. (...)

Otro apartado del Informe Policial Homologado, que refiere el motivo de la detención dicta: "(...) CLAVE 06-09 FALTA ADMINISTRATIVA Alterar el orden provocando riñas o escándalos o participar en ellos ARTÍCULO 52 Fracción IX Clase B, CLAVE 09-06 FALTA ADMINISTRATIVA Insultar, molestar, maltratar física o verbalmente, acosar, agredir o realizar cualquier otra acción que constituya un acto de discriminación o de temor en contra de cualquier persona, en caso de tratarse de tratarse de una mujer operará agravante. ARTÍCULO 58 Fracción VI Clase A (...)

2.5.- Valoración médica firmado por el DR. *****, dirigido al LIC. *****, Juez Cívico del Centro de Detención Municipal, mismo que dice: "Por medio del presente manifiesto que habiendo examinado clínicamente a quien dice llamarse C. Q1 y tener ***** años de edad, encuentro lo siguiente: Al interrogatorio refiere padecer de Diabetes Mellitus en tratamiento con Metformina, de Chinguguya que le genera dolor de espalda, de lesión en rodilla izquierda, de retinopatía bilateral con deficiencia de agudeza visual, y de Varicela, refiere alergia a la Penicilina, niega consumir drogas y alcohol. Niega tener alguna lesión en su cuerpo en este momento. Consciente, desorientado en espacio, agitado y ansioso, con actitud de afrenta, con discurso incoherente, sin aliento alcohólico, mucosas deshidratadas, piel y tegumentos de adecuada coloración, cabeza con pupilas isocóricas normoreactivas, cardiopulmonar sin datos patológicos, abdomen asignológico, aros de seguridad marcados en ambas muñecas, resto de la exploración sin compromiso aparente. Pulso 135 lpm, Sat. O2 99%. TEMPERATURA 36.5 grados Conclusión: Con base en el estado clínico el C. Q1 NO ES APTO para la realización de audiencia por presentar datos de deterioro cognitivo. Se extiende la presente a las 15:30 hrs del 14 de Mayo del 2021."

2.6.- Formato de cartilla de derechos básicos del infractor, se observa con ausencia de firma en el apartado de nombre del infractor, aparte dicta de manera manuscrita: "No firmo", mientras que en el apartado de llamada telefónica señala que sí se realizó una llamada a una persona de su parentesco, pero en el apartado de firma de conformidad en la llamada telefónica, no se observa ninguna firma.

2.7.- Acuerdo de Resolución al infractor, con número de causa *****, mismo que señala: "En la ciudad de Colima, Colima siendo el día catorce del mes de mayo del dos mil veintiuno, el (la) suscrito (a) LICENCIADO EN DERECHO *****, JUEZ CÍVICO en

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

turno adscrito (a) al JUZGADO CIVICO, dentro de mis facultades y obligaciones que me confiere el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, Colima, en los artículos 12, 13, 15, 18, 68, 130, 131, 134 al 138 y demás relativos aplicables a dicho ordenamiento en mención es que al C. Q1 por cometer la(s) falta(s) administrativa(s) señalado y fundamentado en el artículo 52 fracción IX en su clase B, por lo que en este momento se acredita de responsable, imponiéndosele arresto por 13 horas que pueden ser conmutables por 13 horas al servicio de la comunidad y/o servicio social, para los efectos a que haya lugar; hecho lo anterior y una vez autorizada la presente determinación, notifíquese al ciudadano las medidas impuestas a efecto de hacer de su conocimiento el contenido de la presente resolución. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN AL INFRACTOR En la ciudad de Colima, Colima siendo el día catorce del mes de mayo del dos mil veintiuno, el (la) suscrito (a) LICENCIADO EN DERECHO *****, JUEZ CÍVICO en turno adscrito (a) al JUZGADO CIVICO, dentro de mis facultades y obligaciones que me confiere el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, Colima, en los artículos 69, 70 y demás relativos aplicables a dicho ordenamiento; HAGO CONSTAR que estando en el interior del Juzgado Cívico, le notifiqué a usted ciudadano la sanción impuesta por motivo de la(s) falta(s) administrativa(s) señalado y fundamentado en el artículo 52 fracción IX en su clase B, se acredita responsable, imponiéndosele arresto por 13 horas que pueden ser conmutables por 13 horas al servicio de la comunidad y/o servicio social, dándose por enterado de dicha sanción, para los efectos a que haya lugar.”

2.8.- Formato de recibo de pertenencias del infractor, la cual no es visible al frente y al reverso señala de manera manuscrita “recibi mis pertenencias a mi mas amplia satisfacción. Q1.”

3.- Acta de la diligencia de vista, en la que comparece el ciudadano Q1 ante el personal de este Organismo Estatal, el día 28 (veintiocho) de junio del 2021 (dos mil veintiuno), en la cual se le puso a la vista el informe rendido por la autoridad municipal, a lo cual manifestó: “(...) Que en este momento me ponen a la vista el informe rendido por la autoridad que yo señale como responsable, y le digo que no estoy de acuerdo, ya que están mintiendo y falsificando mi firma, sin presentar pruebas como un video de las cámaras de los policías, tampoco están especificando el nombre o en donde estaba el sujeto que está reportándome los hechos, y el sujeto al que refieren llegó gritando alterando el orden público e intimidándome “YA ME DIJERON QUE ANDAS QUERIENDO ROBAR”, este sujeto señala que yo estaba intimidando personas, pero no especifica cuáles son las personas, donde estaban las personas y cuantas personas, ni forma o hecho como supuestamente las estaba intimidando, cayendo en una contrariedad ya que llegó gritándome a mí, y robo e intimidación no es lo mismo, siendo que yo solamente estaba preguntando por materiales que requería, por lo que este momento es mi deseo aportar como medios de prueba cuestionario de preguntas, para los policías, el Juez Cívico, Sra. ***** y personas que atiende el lavado de muebles, y pido sean solicitados los videos de los dos policías ya que portaban en el chaleco cámaras de videograbación, y si es que hubiera videograbaciones del Juzgado Cívico de día de mi detención, también le dije que en la foja número ocho del informe aparece mi firma, misma que le digo que no reconozco como mía, por lo que señalo que están falsificando mi firma, y esa resolución no es congruente con el video que se grabó en el juicio que me fue llevado acabo con el Juez Cívico del municipio de Colima,

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



atentamente solicito se me proporcionen copias simples de informe de la autoridad responsable; asimismo, en este momento me informan que cuento con el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer pruebas y testigos o manifestar lo que a mi interés convenga, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de esta Comisión, quedando debidamente notificado desde este momento, del término antes señalado.” (SIC)

3.1.- Escrito con varios cuestionamientos, que dicta:

SOLICITO YO Q1 A DERECHOS HUMANOS REALICE LAS PREGUNTAS CORRESPONDIENTES A LOS POLICÍAS JUEZ COMERCIANTES Y TESTIGOS O AL H AYUNTAMIENTO DE COLIMA

SI LE CORRESPONDIERAN COMO REPRESENTANTE DE POLICÍAS Y JUEZ

SOLICITO YO Q1

A MINISTERIO PÚBLICO REALICE LAS PREGUNTAS CORRESPONDIENTES A LOS POLICÍAS JUEZ Y TESTIGOS O AL AYUNTAMIENTO DE COLIMA SI LE CORRESPONDIERAN COMO REPRESENTANTE DE POLICÍAS Y JUEZ

SOLICITO YO Q1

A LA FISCALÍA REALICE LAS PREGUNTAS CORRESPONDIENTES A LOS COMERCIANTES Y TESTIGOS

SOLICITÓ AL H AYUNTAMIENTO LOS VIDEOS DE LAS CÁMARAS DE LOS POLICÍAS EL VIDEO DE LAS CELDAS DE DETENCIÓN Y EL VIDEO DE ÉL EL JUICIO EN MI CONTRA TODOS ESTOS VIDEOS DEL DÍA 14 DE MAYO DEL 2021 EL VIDEO DE LOS POLICÍAS LO SOLICITÓ CON 10 MINUTOS ANTES DE MI DETENCIÓN SEÑALÓ EN LAS CÁMARAS DE LOS POLICÍAS ESTÁ EL ROSTRO DEL SUJETO DELGADO DE ***** AÑOS Y AHÍ DEBE ESTAR EL MOMENTO EN EL QUE ME ACUSA Y DE QUE ME ACUSA ASÍ COMO LAS VIOLACIONES DE MIS DERECHOS Y LAS VIOLACIONES A LAS LEYES

CITO COMO TESTIGOS DEL MOMENTO DE MI ARRESTO A **** TRABAJADOR DE FERRETERÍA ***** COMO A LA CAJERA DE LA CUAL DESCONOZCO NOMBRE

Y A MI AMIGO EL LICENCIADO MAESTRO CARPINTERO Y TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO COMO TESTIGO DE LA PRIVACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA CUAL FUE VÍCTIMA POR PARTE DEL JUEZ

QUE DIGA EL FERRETERO O LA CAJERA SI VIO EL QUE YO ALTERADA EL ORDEN PÚBLICO

QUÉ QUE DIGA EL FERRETERO O LA CAJERA SI LLEGÓ EL SUJETO DELGADO DE ***** AÑOS GRITANDO

QUE DIGA EL FERRETERO O LA CAJERA SI ME RESISTÍA LA REVISIÓN

QUE DIGA EL FERRETERO O LA CAJERA SI EL POLICÍA HOMBRE ME RESPONDIÓ LAS PREGUNTAS QUE POR DERECHO TENÍA DE QUIÉN Y DE QUE SE ME ACUSA

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



QUE DIGA EL FERRETERO O LA CAJERA SI CONOCEN AL SUJETO DELGADO DE ***** AÑOS

QUE DIGA EL FERRETERO O LA CAJERA QUE DIGAN SI INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE PREGUNTAR MIS DERECHOS SE ME ARRESTÓ SIN QUE ELLOS VIERAN UN MOTIVO O FUNDAMENTO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ÉL USABA CUBREBOCAS

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI EN ALGÚN MOMENTO SE IDENTIFICÓ

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI FUE A LA ACADEMIA DE POLICÍAS

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI SE CONSIDERA DEBIDAMENTE CAPACITADO EN DERECHO Y ADIESTRAMIENTO FÍSICO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI TODA PERSONA CON LENTES NEGROS CACHUCHA CUBREBOCAS Y MOCHILA ES UN DELINCUENTE

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ODI A LOS DELINCIENTES

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ES SORDO MUDO O CIEGO O POSEE ALGUNA DISCAPACIDAD SIN OFENDER SOLO ES PARA ESTABLECER LA CAPACIDAD FÍSICA DE ESTE

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI LLEGÓ GRITÁNDOME VEN PARA ACÁ

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ME HALLÓ EN UN DELITO EN FLAGRANCIA

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI REALIZÓ LA EXPLORACIÓN DE MIS PERTENENCIAS ANTES DEL ARRESTO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE QUE ERA LO QUE SUPUESTAMENTE TRAÍA QUE NO ERA MÍO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ENCONTRÓ DICHO OBJETO EN MIS PERTENENCIAS

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI AL LLEGAR GRITANDO ÉL ESTÁ REALIZANDO VIOLENCIA PSICOLÓGICA O INTIMIDANTE

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ESTO NO ES INFUNDIR MIEDO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ÉL NO ALTERA EL ORDEN PÚBLICO AL GRITAR

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE ENTONCES POR QUÉ NO ME RESPONDIÓ LA PREGUNTA DE QUIÉN Y POR QUÉ ME DETIENEN

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI AL MOMENTO QUE DETIENEN A UNA PERSONA ESTA POR OBLIGACIÓN DEBE QUEDARSE CALLADA

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE EN BASE A QUÉ LEY Y ARTÍCULO QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE POR QUÉ NO DETUVO AL ACUSANTE MÍO SI LE DIJE QUE

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



VENDRÍA DROGAS PUES QUERÍA QUE LO DETUVIERAN PARA SABER A QUIÉN IBA A DEMANDAR ENTONCES MI PALABRA NO VALE Y ESTE TODAVÍA SE BURLÓ DICHIENDO EX DROGADICTO POR FAVOR PUES A MÍ SÍ ME ESTABAN DETENIENDO SOLO POR UNA ACUSACIÓN SIN PRUEBAS

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE PORQUE A ÉL NO LO DETUVO O ARRESTÓ O AVERIGUÓ SI ÉL FUE EL QUE LLEGÓ GRITÁNDOME ALTERANDO EL ORDEN PÚBLICO Y REITERO SOLO NO SÉ NI DE DÓNDE SALIÓ ESE SUJETO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE QUE HACÍA EN LA CALLE MADERO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE CUÁNTOS MINUTOS TENÍA EN LA CALLE MADERO Y CUADRA CITADA ANTES DEL ARRESTO A MI PERSONA

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ÉL CONOCE AL SUJETO Y POR QUÉ

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ME PREGUNTÓ POR MI ESTADO FÍSICO AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN O ARRESTO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI LE PREGUNTÓ AL FERRETERO SI HABÍA COMPRADO ALGO EN LA FERRETERÍA

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI PREGUNTÓ POR QUÉ MOTIVO NO COMPRE NADA EN *****

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ME EXPRESÓ MIS DERECHOS

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE A QUÉ HORA SALÍA DE TRABAJAR ESE DÍA

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRES Y CONSUME ALCOHOL

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ESTÁ O NO COMETIENDO PERJURIO EN MI CONTRA AL DECLARAR QUE ESTABA YO ALTERANDO EL ORDEN PÚBLICO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ENTRAR EN UN NEGOCIO ES INLEGAL

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI AL ENTRAR A UN NEGOCIO TENGO LA OBLIGACIÓN DE COMPRAR ALGÚN ARTÍCULO O SERVICIO Y EN BASE A QUÉ LEY Y QUÉ ARTÍCULO

DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI VIO ALGÚN LETRERO QUE PROHIBIERA EL PASO EN LOS NEGOCIOS QUE ENTRÉ QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ES ILEGAL MIRAR LOS NEGOCIOS Y EN BASE A QUÉ LEY Y QUÉ ARTÍCULO

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI LE INTERESA ARRESTAR INOCENTES O CULPABLES

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE EN CUÁL DE ESTAS SITUACIONES ME ENCONTRÓ O QUE MUESTRE EL VIDEO DE CUAL DE ESTAS SITUACIONES SE PRESENTARON

1 DETECTAR UN DELITO INFRAGANTI

2 UNA DETENCIÓN POR UNA ORDEN EXPEDIDA POR UN JUEZ

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ES O NO UNA CONTRADICCIÓN QUE EL SUJETO QUE LLEGÓ GRITÁNDOME ÉL SEÑALABA QUE YO QUERÍA ROBAR Y ÉL EN EL REGISTRO ESCRIBIÓ FALTA ADMINISTRATIVA

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI HAY ALGÚN PREMIO POR LLEVAR DETENIDOS

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI LOS COMERCIANTES DE MATERIALES ***** TRAÍAN CUBREBOCAS COMO LO EXIGE LA LEY Y POR QUÉ NO SABE

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES TRAÍA CUBREBOCAS PORQUE NO SABE QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI EL SUJETO FLACO TRAÍA PUESTO CUBREBOCAS PORQUE NO SABE

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI NO LE IMPORTÓ QUE NO USEN CUBREBOCAS LOS COMERCIANTES

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI ES POLICÍA PREVENTIVO NO SOLICITA EL USO DE CUBREBOCAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES A LOS COMERCIANTES

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI NO LE IMPORTA BURLARSE DEL JUEZ AL ARRESTAR INOCENTES

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI LOS COMERCIANTES MIENTEN AL IMPUTARME DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS FALSAS

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI SE ESTÁN BURLANDO LOS COMERCIANTES DE LAS AUTORIDADES

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI SE ESTÁ BURLANDO DE LOS POLICÍAS EL SUJETO DELGADO DE **** AÑOS APROXIMADAMENTE

QUE DIGA EL POLICÍA HOMBRE SI LE GUSTA ATACAR A LAS PERSONAS QUE VE MÁS DÉBILES

SOLICITO SU DESPIDO INMEDIATO, ACCIÓN PENAL O LO QUE CORRESPONDA BASADO EN EL ARTÍCULO 16, 30, DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUES ESTAS PERSONAS SON PELIGROSAS PARA EL ESTADO PUES PRIMERO ACTÚAN Y ESTÁN ARMADAS TAMBIÉN PORQUE DEJAN IR A LOS CRIMINALES Y A MÍ QUE SOY LA VÍCTIMA ME DETIENE

EXIJO DISCULPAS PÚBLICAS POR PARTE DE ESTOS Y UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN PARA ESTOS POLICÍAS LAS DISCULPAS DEBERÁN SER EN EL LUGAR DONDE ME ARRESTARON Y HUMILLARON HACIÉNDOME MENOS DE PREFERENCIA

QUE DIGA EL JUEZ SI CONOCE LA LEY PARA EVITAR Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

QUE DIGA EL JUEZ POR QUÉ ME QUITARON LOS LENTES LOS POLICÍAS QUE ME DETUVIERON

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



QUE DIGA EL JUEZ CUÁLES ERAN LAS PRUEBAS DE LO QUE SE ME ACUSÓ ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO

QUE DIGA EL JUEZ CUÁLES ERAN LOS HECHOS PUES NO ME QUEDA CLARO LAS PALABRAS ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO

QUE DIGA EL JUEZ HACIA QUIÉN FUE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

QUE DIGA EL JUEZ QUIEN REALIZÓ LA ACUSACIÓN

QUE DIGA EL JUEZ DÓNDE ESTABA LA PERSONA QUE REALIZÓ LA ACUSACIÓN EN EL MOMENTO DE LA SUPUESTA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

QUE DIGA EL JUEZ PORQUE ME INVADEN MI PRIVACIDAD PREGUNTANDO SI TOMABA ALCOHOL SI NO IBA EN EL ESTADO ALCOHÓLICO

QUE DIGA EL JUEZ ES ILEGAL TOMAR ALCOHOL PORQUE LOS POLICÍAS ESTABAN PLANEANDO IR A MARY PORQUIS CUANDO ESTABAN TOMANDO MIS DATOS

QUE DIGA EL JUEZ PUEDO O NO TOMAR ALCOHOL PUES SOY MAYOR DE EDAD PUES TAMPOCO LES PIDO DINERO PARA ASERLO

QUE DIGA EL JUEZ PORQUE INVADEN MI PRIVACIDAD PREGUNTANDO EN QUÉ TRABAJO

QUE DIGA EL JUEZ NO LES DA VERGÜENZA PREGUNTAR PORQUE NO TRABAJO CUANDO EL GOBIERNO SACÓ ACUERDOS DONDE PROHIBÍAN TENER NEGOCIOS ABIERTOS

QUE DIGA EL JUEZ SI ES UNA OBLIGACIÓN LEGAL TENER QUE TRABAJAR

QUE DIGA EL JUEZ Y EN BASE A QUE LEY

QUE DIGA EL JUEZ POR QUÉ ME LEYERON LA ACUSACIÓN RÁPIDO COMO SI TUVIERAN MUCHA PRISA CUANDO A MI PERSONAL LES ESTABAN HACIENDO PERDER VARIAS HORAS A CLARO ESO ES UNA FALTA DE RESPETO PARA UN IMPUTADO

QUE DIGA EL JUEZ SI AL PRESENTAR LOS POLICÍAS SITUACIONES ILEGALES COMO PERJURIO EN DECLARACIONES O MALA ACTUACIÓN POR PARTE DE LOS ELEMENTOS POLICIACOS ESTÁ PREVINIENDO LA DELINCUENCIA

QUE DIGA EL JUEZ SI ES ÚTIL PRESENTAR A UN DETENIDO SI QUE SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEYES MEXICANAS

QUE DIGA EL JUEZ POR QUÉ NO ME TRAJERON A UN REPRESENTANTE LEGAL DEFENSOR PÚBLICO SI LO SOLICITÉ ESTÁ GRABADO EN LA CÁMARA DE LA MUJER POLICÍA ***** CUANDO ERA TRASLADADO EN LA PATRULLA

QUE DIGA EL JUEZ PORQUE ÉL ERA LA PARTE ACUSADORA JUEZ JURADO Y VERDUGO

QUE DIGA EL JUEZ PORQUE JUEGAN CON LA LIBERTAD DE MI PERSONA

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



QUE DIGA EL JUEZ SI TIENE EL PODER PARA LLAMAR A LOS POLICÍAS A LA AUDIENCIA

QUE DIGA EL JUEZ SI TIENEN EL PODER PARA LLAMAR A LOS COMERCIANTES QUE SEGÚN ÉL ME ACUSARON

QUE DIGA EL JUEZ PORQUE SI SE DIO CUENTA QUE FUE UN MALENTENDIDO NO LLAMÓ A LOS RESPONSABLES POLICÍAS Y COMERCIANTES PARA DISCULPARSE

QUE DIGA EL JUEZ POR QUÉ NO ME PRESTÓ PROTECCIÓN AUXILIO Y ME DIO LA INFORMACIÓN DE MIS DERECHOS COMO VÍCTIMA COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO SIGUIENTE

ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO PENAL APARTADO IX

A) A PRESTAR PROTECCIÓN Y AUXILIO INMEDIATO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

B) INFORMAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO SOBRE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

QUE DIGA EL JUEZ POR QUÉ NO ME REFIRIÓ QUE DEBÍA DEMANDAR A LOS COMERCIANTES POR DISCRIMINACIÓN

QUE DIGA EL JUEZ PORQUE NO SE ME INTEGRÓ AL EXPEDIENTE LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE LOS CHALECOS DE LOS POLICÍAS

QUE DIGA EL JUEZ PORQUE NO SE INTEGRÓ EL VIDEO DE LA CÁMARA DE LA CELDA DONDE ME DETUVIERON

QUE DIGA EL JUEZ PORQUE NO QUISO ELIMINAR MI EXPEDIENTE SI SE LO SOLICITÉ

QUE DIGA EL JUEZ SI AL DETENERME SUS POLICÍAS SIN NINGÚN MOTIVO REAL ME ESTÁ FALTANDO AL RESPETO

QUE DIGA EL JUEZ SI SIENTE QUE SUS ELEMENTOS SE BURLARON DE ÉL AL NO PROPORCIONAR LOS DATOS CORRECTAMENTE

QUE DIGA EL JUEZ SI FUE UN COMLOT HACIA MI PERSONA COMERCIANTES POLICÍAS Y JUEZ

QUE DIGA EL JUEZ SI FUE O NO UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN A MI PERSONA POR PARTE DE COMERCIANTES POLICÍAS Y USTED JUEZ

QUE DIGA EL JUEZ SI ME PERMITIÓ MOSTRAR MI HOJA DE DICTAMEN MÉDICO ST4

QUE DIGA EL JUEZ SÍ PERMITIÓ MOSTRAR QUE TRAÍA MI TARJETA DE DÉBITO

QUE DIGA EL JUEZ SI SE DISCULPÓ CONMIGO AL MOMENTO DE DEJARME LIBRE

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



QUE DIGA EL JUEZ SI QUEDAN EL SISTEMA EL REGISTRO DEL POLICÍA QUE
INGRESA A UN DETENIDO ASÍ COMO LA HORA Y SI HAY UNA CÁMARA
ENFOCADA A LA MÁQUINA DE REGISTRO DE DETENIDOS

QUE DIGA EL JUEZ SI TIENE GPS PARA IDENTIFICAR A LOS POLICÍAS QUE ME
DETUVIERON YA SEA EN LOS CHALECOS O EN LA CAMIONETA PUES NO LOS
LOGRO IDENTIFICAR

SOLICITO SE HA DESPEDIDO EL JUEZ CON BASE EN EL ARTÍCULO 30 DE LA
CONSTITUCIÓN

PUES A LOS DELINCUENTES LOS DEJAN IR Y A LA VÍCTIMA ES A LA QUE
DETIENEN Y JUZGAN TAMBIÉN A ESTE LE EXIJO DISCULPAS PÚBLICAS PUES
NO SE DISCULPÓ TAMBIÉN SOLICITO UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN PARA ESTE
JUEZ AL SER UNA PERSONA CON PODER Y CONOCIMIENTOS AMPLIOS TIENE
MÁS RESPONSABILIDAD QUE LOS DEMÁS

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LLEGUE GRITANDO

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LE ROBE ALGO

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LE FALTÉ AL RESPETO

QUE DIGA LA SEÑORA ***** DE QUÉ FORMA CON EXACTITUD

QUE DIGA LA SEÑORA ***** QUIÉN MÁS ESTABA CON ELLA

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LE ROBÉ ALGO PORQUE NO ME DETUVIERON

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI EL ARTÍCULO QUE SEGÚN ELLA ROBÉ SE PUSO
EN DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES

QUE DIGA LA SEÑORA ***** A QUIÉN SE LE ENTREGÓ EL ARTÍCULO U OBJETO

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI ESE ARTÍCULO TIENE MIS HUELLAS DACTILARES

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI TIENE EL VIDEO DE DICHO ACTO

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI USABA CUBREBOCAS ESE DÍA

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI CONOCE AL SUJETO DELGADO DE *****AÑOS
APROXIMADAMENTE

QUE DIGA LA SEÑORA ***** DÓNDE SE ENCONTRABA ESTE AL MOMENTO DE MI
LLEGADA A DICHO LOCAL

QUE DIGA LA SEÑORA ***** PORQUE EL SUJETO DELGADO LO SEÑALÓ A
USTEDES MATERIALES *****DE QUE ME ACUSABAN DE QUERER ROBAR

QUE DIGA LA SEÑORA ***** LAS MEDIDAS DE LOS ROLLOS QUE VENDEN QUE
DIGA LA SEÑORA ***** SI ESTOS ROLLOS CABEN EN UNA MOCHILA QUE DIGA LA

SEÑORA ***** SI TIENEN UN GRUPO DE WHATSAPP DE COMERCIANTES

QUE DIGA LA SEÑORA ***** POR QUÉ LA POLICÍA LO SEÑALA COMO
RESPONSABLES A USTEDES

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LOS POLICÍAS MIENTEN AL SEÑALARLOS A
USTEDES COMO RESPONSABLES DE MI SITUACIÓN DE APREHENSIÓN

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI ES UNA OBLIGACIÓN COMPRARLE AL INGRESAR
A SU NEGOCIO

QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LE MOLESTA DAR INFORMACIÓN DE LOS
MATERIALES QUE VENDE

QUE DIGA LA SEÑORA ***** CUÁL DE ESTOS MATERIALES VENDE ESPUMA FRIA,
DISCOLASTICA, ESPUMA AIGUA, CELL LATEX FRESCO, VISACOLASTICA,
ESPUMA DE POLIURETANO, POLIURETANO ESXPANDIDO, ESPUMA PLAS

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI LLEGUÉ GRITANDO
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI ME ORINÉ EN SU NEGOCIO
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI TIENE ALGÚN VIDEO DEL 14
DE MAYO DEL PRESENTE AÑO
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI LE ROBÉ UN SOFÁ O CUÁLES
SON LOS ARTÍCULOS QUE TRABAJA
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI CONOCE AL SUJETO
DELGADO DE ***** AÑOS APROXIMADAMENTE
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES PORQUE UN SUJETO DELGADO
SEÑALÓ QUE ANDABA QUERIENDO ROBAR EN LOS NEGOCIOS
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI TIENE UN GRUPO DE
WHATSAPP DE COMERCIANTES
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES PORQUE EL SUJETO DELGADO
LO SEÑALÓ COMO LOS COMERCIANTES ACUSADORES
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES Y LE ROBE AL
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES QUE FUE
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES CÓMO LO TOME
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES TIENE MIS HUELLAS
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES Y EL SUJETO DELGADO
TRABAJA CON USTED
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES PORQUE LA POLICÍA LO SEÑALA
USTEDES COMO RESPONSABLES
QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI LOS POLICÍAS MIENTEN AL
SEÑALARLOS A USTEDES COMERCIANTES COMO RESPONSABLES DE MI
DETENCIÓN

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

III. DISCRIMINACIÓN: PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR DISCRIMINACIÓN TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA QUE, POR ACCIÓN U OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES, CUANDO SE BASE EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN,

LA APARIENCIA FÍSICA

LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LA RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA,

LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO;

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 4.- QUEDA PROHIBIDA TODA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA QUE TENGA POR OBJETO O EFECTO IMPEDIR O

ANULAR EL RECONOCIMIENTO O EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES EN TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL Y EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE ESTA LEY.

ARTÍCULO REFORMADO DOF 12-06-2013, 20-03-2014

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 9.-

XI FRACCIÓN XI. IMPEDIR O LIMITAR EL ACCESO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA;

FRACCIÓN REFORMADA DOF 07-06-2013

XII. IMPEDIR, NEGAR O RESTRINGIR EL DERECHO A SER OÍDOS O VENCIDOS, LA DEFENSA O ASISTENCIA; Y A LA

ASISTENCIA DE PERSONAS INTÉRPRETES O TRADUCTORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, DE

CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES; ASÍ COMO EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A SER ESCUCHADOS;

FRACCIÓN REFORMADA DOF 20-03-2014

XXVIII. REALIZAR O PROMOVER VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, O PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL O ECONÓMICA POR LA EDAD, GÉNERO,

DISCAPACIDAD, APARIENCIA FÍSICA, FORMA DE VESTIR, HABLAR, GESTICULAR O POR ASUMIR

PÚBLICAMENTE SU PREFERENCIA SEXUAL, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN;

FRACCIÓN REFORMADA DOF 20-03-2014

ART 20

XLIV. CONOCER E INVESTIGAR LOS PRESUNTOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN QUE SE PRESENTEN, COMETIDOS POR

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, PODERES PÚBLICOS FEDERALES O PARTICULARES Y VELAR PORQUE SE GARANTIZA EL

CUMPLIMIENTO DE TODA LAS RESOLUCIONES DEL PROPIO CONSEJO;

FRACCIÓN ADICIONADA DOF 20-03-2014

XLVII. PROMOVER LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A RESPONSABILIDADES

PREVISTAS EN ESTA U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO EJERCER ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES

ACCIONES COLECTIVAS PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN FRACCIÓN ADICIONADA DOF 20-03-2014

ARTÍCULO 43.- EL CONSEJO CONOCERÁ DE LAS QUEJAS POR LOS PRESUNTOS ACTOS, O MISIONES O PRÁCTICAS

SOCIALES DISCRIMINATORIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, ATRIBUIDAS A PARTICULARES COMAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES,

ASÍ COMO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FEDERALES, Y A LOS PODERES PÚBLICOS FEDERALES, E IMPONDRÁ EN SU

CASO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE ESTA LEY PREVIENE.

TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR QUEJAS POR PRESUNTOS ACTOS COMA O MISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES

DISCRIMINATORIAS ANTE EL CONSEJO, YA SEA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE.

LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PODRÁN PRESENTAR QUEJAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY,

DESIGNANDO UN REPRESENTANTE.

CUANDO FUEREN VARIOS LAS Y LOS PETICIONARIOS QUE FORMULARÁN UNA MISMA QUEJA, NOMBRARÁN A UNA PERSONA

REPRESENTANTE COMÚN; LA OMISIÓN DARÁ LUGAR A QUE EL CONSEJO LA DESIGNE DE ENTRE AQUELLAS, CON QUIEN SE

PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO REFORMADO DOF 20-03-2014

ARTÍCULO 64.- LA CONCILIACIÓN ES LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA POR MEDIO DEL CUAL PERSONAL DE ESTE CONSEJO INTENTA, EN LOS CASOS QUE SEA PROCEDENTE, A VENIR A LAS PARTES PARA RESOLVERLA, A TRAVÉS DE LEY FEDERAL PARA PREVENIR ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ÚLTIMA REFORMA DOF 21-06-2018 23 DE 38

ALGUNA DE LAS SOLUCIONES QUE SE PROPONGAN, MISMAS QUE SIEMPRE VELARÁN POR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE VÍCTIMAS DE CONDUCTAS O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS.

CUANDO EL CONTENIDO DE LA QUEJA, A JUICIO DEL CONSEJO, SE REFIERE A CASOS GRAVES, O BIEN EXISTA EL RIESGO

INMINENTE DE REVICTIMIZAR A LA PERSONA PETICIONARIA Y O AGRAVIADA, EL ASUNTO NO PODRÁ SOMETERSE AL

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CON LAS AUTORIDADES O PARTICULARES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE LA

DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE SE CONTINUARÁ CON LA INVESTIGACIÓN O, SI SE CONTARÁ CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES, SE PROCEDERÁ A SU DETERMINACIÓN.

ARTÍCULO REFORMADO DOF 20-03-2014

ART. 73

ARTICULO 73 FRACCIÓN III, IV, V,

III. PRACTICAR Y PENSIONES EN EL O LOS LUGARES EN QUE SE PRESUME OCURRIERON LOS HECHOS, ASÍ COMO EN LOS ARCHIVOS DE PARTICULARES, DE LAS AUTORIDADES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O ENTIDAD DE LOS PODERES PÚBLICOS IMPUTADOS. EN SU CASO, SE ASISTIRÁ DE PERSONAL TÉCNICO O PROFESIONAL ESPECIALIZADO;

FRACCIÓN REFORMADA DOF 20-036-2014

IV. CITAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN COMPARECER COMO TESTIGOS O PERITOS, Y

V. EFECTUAR TODAS LAS DEMÁS ACCIONES QUE EL CONSEJO JUZGUE CONVENIENTES PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DEL ASUNTO.

FRACCIÓN REFORMADA DOF 20-03-2014

ARTÍCULO 83 BIS.- EL CONSEJO PODRÁ IMPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE REPARACIÓN:

I. RESTITUCIÓN DEL DERECHO CONCLUCADO POR EL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA SOCIAL DISCRIMINATORIA;

II. COMPENSACIÓN POR EL DAÑO OCASIONADO;

III. AMONESTACIÓN PÚBLICA; IV. DISCULPA PÚBLICA O PRIVADA, Y

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



V. GARANTÍA DE NO REPETICIÓN DEL ACTO, OMISIÓN, O PRÁCTICA SOCIAL DISCRIMINATORIA.

ARTÍCULO ADICIONADO DOF 20-03-2014

ARTÍCULO 83 TER.- LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN SEÑALADAS SE IMPONDRÁN SIN PERJUICIO

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.

ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

EL POLICÍA ACTUARÁ BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 16. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CUAL DICE

NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVA LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN LOS QUE SE ESTABLEZCA COMO REGLA LA ORALIDAD, BASTARÁ CON QUE QUEDE CONSTANCIA DE ELLOS EN CUALQUIER MEDIO QUE DÉ CERTEZA DE SU CONTENIDO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO. (ADICIONADO, D.O.F. 1 DE JUNIO DE 2009).

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES COMA AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS.

ARTÍCULO 268. DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERAL INSPECCIÓN DE PERSONAS EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, LA POLICÍA PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN SOBRE UNA PERSONA Y A SUS POSESIONES EN CASO DE FLAGRANCIA, O CUANDO EXISTAN INDICIOS DE QUE OCULTA ENTRE SUS ROPAS O QUE LLEVA ADHERIDOS A SU CUERPO INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL HECHO CONSIDERADO COMO DELITO QUE SE INVESTIGA. LA REVISIÓN CONSISTIRÁ EN UNA EXPLORACIÓN EXTERNA DE LA PERSONA Y SUS POSESIONES. CUALQUIER INSPECCIÓN QUE IMPLIQUE UNA EXPOSICIÓN DE PARTES ÍNTIMAS DEL CUERPO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN JUDICIAL. ANTES DE CUALQUIER INSPECCIÓN,

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



LA POLICÍA DEBERÁ INFORMAR A LA PERSONA DEL MOTIVO DE DICHA REVISIÓN, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU DIGNIDAD.

LAS AUTORIDADES QUE EJECUTEN UNA DETENCIÓN POR FLAGRANCIA O CASO URGENTE DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE LA PERSONA TENGA PLENO Y CLARO CONOCIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CITADOS A CONTINUACIÓN, EN CUALQUIER ETAPA DEL PERIODO DEL PROCESO.

I. EL DERECHO A INFORMAR AL DETENIDO SOBRE LA INFRACCIÓN

II. EL DERECHO A COMUNICARSE CON SU DEFENSOR.

III. EL DERECHO A RECIBIR UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES Y LAS MEDIDAS QUE DEBE TOMAR PARA DETERMINARSE UNA DETENCIÓN LEGAL.

IV. EL DERECHO A SER COLOCADO EN UNA CELDA EN CONDICIONES DIGNAS Y CON ACCESO DE ASEO PERSONAL.

V. EL DERECHO A NO ESTAR DETENIDO DESNUDO O EN PRENDAS INTIMAS.

VI. CUANDO, PARA LOS FINES DE LA INVESTIGACIÓN SEA NECESARIO QUE EL DETENIDO ENTREGUE SU ROPA, SE LE PROVEERAN PRENDAS DE VESTIR Y,

VII. EL DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN CLÍNICA SI PADECE UNA ENFERMEDAD FÍSICA, SE LESIONA O PARECE ESTAR SUFRIENDO DE UN TRANSTORNO MENTAL.

FEDERAL DE MÉXICO

ARTÍCULO 152 CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

DERECHOS QUE LE ASISTEN AL DETENIDO. EL DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN CLÍNICA SI PADECE UNA ENFERMEDAD FÍSICA, SI LESIONA O PARECE ESTAR SUFRIENDO DE UN TRANSTORNO MENTAL.

ARTÍCULO 215 DEL CODIGO PENAL DE LA FEDERACIÓN

XV. OMITIR REALIZAR EL REGISTRO DE LA DETENCIÓN CORRESPONDIENTE, FALSEAR EL REPORTE ADMINISTRATIVO DE DETENCIÓN CORRESPONDIENTE OMITIR ACTUALIZARLO DEBIDAMENTE O DILATAR INJUSTIFICADAMENTE PONER AL DETENIDO BAJO LA CUSTODIA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERA ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN, Y QUEDARÁ PROHIBIDA Y SERA SANCIONADA POR LA LEY PENAL, TODA INCOMUNICACIÓN, INTIMIDACIÓN O TORTURA.”

4.- Acta circunstanciada de fecha 20 (veinte) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno), mediante la cual se estableció: “(...) Que el día y hora en que se actúa, encontrándonos en las oficinas de esta Comisión, se recibió una llamada telefónica de una persona del sexo masculino quien se identificó como Q1, quejoso dentro del

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

expediente CDHEC/304/2021; y una vez que nos identificamos como personal de esta Comisión nos refiere el quejoso que “llamo a esta Comisión de Derechos Humanos para proporcionar el nombre de mi testigo, siendo el C. *****, con domicilio en la calle ***** esta ciudad de Colima, Colima, mismo que puede ser citado en el domicilio que señale y que puede ser citado por las mañanas” COMENTANDOLE AL QUEJOSO QUE SE LE ENVIARÁ NOTIFICACIÓN INDICANOLE DIA Y HORA PARA QUE SE PRESENTE SU TESTIGO, QUE ESTO SERÁ CONFORME A LA AGENDA QUE MANEJE ESTA Visitaduría refiriendo el mismo que “estoy de acuerdo”, terminándose así la presente actuación.”

5.- Acta circunstanciada levantada el día 26 (veintiséis) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno), mediante la cual se estableció: “(...) Que el día y hora en que se actúa se comunicó vía telefónica una persona de sexo hombre quien manifestó llamarse Q1, quejoso dentro del expediente de queja con número CDHEC/304/2021, quien solicito se le proporcionara fecha para ofrecer al testigo de nombre *****. Ahora bien atendiendo a la petición del quejoso esta visitaduría le informa que se le señala para el día miércoles 22 de septiembre del año 2021 a las 10:00 diez horas. Manifestando estar de acuerdo que el informaría al testigo ***** y que en estos momentos se daba por notificado vía telefónica.”

6.- Acta circunstanciada levantada el día 22 (veintidós) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), en la cual se certifica: “(...) Que el día y hora en que se actúa se comunicó vía telefónica una persona de sexo hombre quien manifestó llamarse Q1, agraviado dentro del expediente de queja con número CDHEC/304/2021, quien manifiesta que el testigo de nombre *****, quien estaba citado el día de hoy a las 10:00 horas, no podrá comparecer a estas oficinas, por motivos personales, es por ello, que solicito a esta Visitaduría me proporcione nueva fecha para que mi testigo se presente a rendir su declaración, una vez escuchada la petición del quejoso de nombre Q1 esta Visitaduría tiene a bien informar que es conveniente que primeramente platicara con su testigo para que se pusieran de acuerdo que día podría comparecer a este Organismo Estatal, para que se le recabara su declaración. Manifestando el quejoso de referencia, estar de acuerdo y posteriormente se comunicaría a esta Comisión a informar lo conducente. Ahora bien se ordena que la misma sea agregada en el presente expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales a los que haya lugar.”

7.- Acta circunstanciada levantada el día 23 (veintitrés) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), en la cual se certifica: “(...) Que el día y hora en que se actúa se comunicó vía telefónica una persona de sexo hombre quien manifestó llamarse *****, testigo del señor Q1, quejoso dentro del sumario de queja, y que con motivo de la llamada es para solicitar fecha para comparecer como testigo del señor Q1, en virtud, que me solicito que si podría atestiguar en relación a los hechos de la presente queja, una vez escuchada la petición del señor *****, esta Visitaduría tiene a bien señalar fecha para que comparezca ante esta oficinas de esta Comisión, para el desahogo de la testimonial, siendo el día 12 doce de octubre del año actual, a las 11:00 horas, manifestando al solicitante estar de acuerdo con el día y la hora señalada. Ahora bien se ordena que la misma sea agregada en el presente expediente en que se actúa, para que surta efectos legales a los que haya lugar.”

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

8.- Declaración testimonial rendida por el ciudadano ***** rendida ante el personal esta Comisión, el día 12 (doce) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), en la cual manifestó: *“(...) primeramente quiero manifestar que el día 14 de mayo del año en curso, me presente ante las instalaciones de la Preventiva, pregunte por el señor Q1, les dije que se lo podía ver y me dijeron que no, que en unos momentos se llevaría a cabo la audiencia ante el Juez Cívico de Colima, después de eso me pregunto una persona del sexo hombre y me pregunta que a quien buscaba le conteste que al señor Q1, me dijo que sí que parentezco tenía con él, le mencione que solo éramos amigos me volvió que si tenía alguna condición especial el señor Q1 y le dije que era una persona que estaba perdiendo la vista, después me dijo que esperara un momento que ya iba a empezar la audiencia, ya estando yo adentro de la audiencia me di cuenta que la persona que me preguntó el parentesco y que si Q1, tenía una condición especial era el Juez Cívico, pasados unos minutos un elemento llegó a la audiencia en compañía de Q1, me percate que estaba sudando frio y estaba alterado le pregunte como se sentía y comento que no le habían dado agua y que no se había tomado sus pastillas, después menciono el Juez en la audiencia que al señor Q1, lo había detenido por alterar el orden sin presentar ningún tipo de prueba de que haya alterado el orden y ni tampoco se encontraba presente la persona que lo denunció, posteriormente el Juez me concedió el uso de la voz, a lo que le manifesté que efectivamente yo conocía al señor Q1, y le mencione que el sufre de un padecimiento en el cual está perdiendo la vista paulatinamente, manifestando el Juez no había delito que perseguir que había un mal entendido y ordeno de inmediato su libertad, pero sí, quiero recalcar que en la audiencia nunca se mencionó, de las 13 horas de arresto que pueden ser computables por 13 horas de servicio de la comunidad y/o servicio social, hasta donde yo sé, él no realizó ninguna hora de servicio a la comunidad. Por lo cual es importante que se solicite la videograbación de la audiencia, llevada a cabo el día 14 de mayo del año en curso, con la finalidad de esclarecer los hechos que motivaron la presente queja.”*

8.1.- Copia simple de la credencial de elector, expedida a nombre de ***** , por el Instituto Nacional Electoral.

9.- Acta de comparecencia del ciudadano Q1 ante el personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, de fecha 06 (seis) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno), en la cual refirió: *“Que me apersono a este Organismo garante de Derechos Humanos para que sean agregadas copia simple de los siguientes documentos para que obren dentro de mi expediente de queja; 1.- Copia simple de la Resolución para el Otorgamiento de Pensión de: Invalidez Definitiva, de fecha 04 de noviembre del año 2016, signado por el C. L.A.E. ***** , Jefe de Pensiones Subdelegacional, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado Q1 y notificado en fecha 11 de noviembre del año 2016; 2.- Copia simple del memorándum con número ***** , de fecha 13 de diciembre del año 2016, signado por la DRA. ***** , COORD. DELEGACIONAL DE SALUD EN EL TRABAJO, expedido por la Delegación Regional Colima, por la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas Coordinación Delegacional de Salud en el Trabajo, y dirigido a la LIC. ***** , Subdelegación IMSS. Colima, Colima, en el cual le informa que de acuerdo al oficio con referencia ***** en el cual menciona que cuando se emita el dictamen con carácter definitivo se turnará directamente al Área de Prestaciones Económicas. 3.- copia simple del folio ***** referente al dictamen practicado a nombre del asegurado Q1, de fecha 29 de agosto del año 2016, suscrito*

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

por el Doctor *****. Se le tiene por exhibidos dichos documentales las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.”

9.1.- Memorándum número *****, signado por la DRA. *****, Coordinadora Delegacional de Salud en el Trabajo, con data 13 (trece) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), dirigido al LIC. *****, Subdelegación IMSS, con atención al Departamento de Prestaciones Económicas, mismo que dice: *“De acuerdo a oficio de referencia ***** en el cual menciona que cuando se emita el dictamen con carácter definitivo se turnara directamente al Área de Prestaciones Económicas, anexo al presente envío a usted DICTAMEN DE INVALIDEZ (****) REVALORACIÓN a nombre de: ASEGURADO (A) C. Q1 con número de afiliación *****, el cual deberá de surtir efecto a partir del día 01 DE NOVIEMBRE DEL 2007, con carácter DEFINITIVO (Folio *****). Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.”*

9.2.- Folio ***** referente al dictamen practicado a nombre del asegurado Q1, de fecha 29 (veintinueve) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el Doctor *****.

9.3.- Resolución para el Otorgamiento de Pensión de: Invalidez Definitiva, de fecha 04 de noviembre del año 2016, signado por el C. L.A.E. *****, Jefe de Pensiones Subdelegacional, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado Q1 y notificado en fecha 11 de noviembre del año 2016.

10.- Oficio número *****, firmado por el LIC. *****, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, dirigido a esta Comisión por lo que fue recibido en fecha 10 (diez) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), en el cual se dicta: *“(…) ante Usted respetuosamente, vengo a EXPONER: Que por instrucciones de AR1, Presidente Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 250 y 251, fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en mi Cárcel de Director de Asuntos Jurídicos, me dirijo a Usted para señalar lo siguiente: En atención al requerimiento formulado mediante oficio número VI.A./2314/21, de fecha 25 de octubre del presente año, en el que solicita a la Presidenta Municipal gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de remitir a esa Comisión una copia certificada del audio y video de grabación generado en fecha 14 de mayo del presente año, en el Juzgado Cívico de este municipio de Colima; por este medio, remito un DVD que contiene dicha grabación. Por lo anterior, solicito se tenga dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado. Sin otro particular, le envié un cordial saludo.”*

10.1.- Nombramiento al ciudadano *****, con el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, firmado por AR1, Presidenta Municipal y *****, Oficial Mayor.

11.- Escrito presentado por el ciudadano Q1, dirigido a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante el cual señala: *“POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A DERECHOS HUMANOS AL LICENCIADO MARCELO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. REALICE UNA VISITA A ***** REALICE COMO LAVADO DE MUEBLES UBICADO EN ***** QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LLEGUE GRITANDO. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LE ROBÉ ALGO. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LE FALTÉ EL RESPETO. QUE DIGA LA SEÑORA ***** DE QUÉ*

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

FORMA CON EXACTITUD. QUE DIGA LA SEÑORA ***** QUIÉN MÁS ESTABA CON ELLA. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LE ROBÉ ALGO POR EL QUE NO ME DETUVIERON. QUE DIGA LA SEÑORA **** SI EL ARTÍCULO QUE SEGÚN ELLA ROBÉ SE PUSO EN DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES. QUE DIGA LA SEÑORA ***** A QUIEN SE LE ENTREGÓ EL ARTÍCULO U OBJETO. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI ESE ARTÍCULO TIENE MIS HUELLAS DACTILARES. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI TIENE EL VIDEO DE DICHO ACTO. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI ELLA USABA CUBREBOCAS ESE DÍA. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI CONOCE AL SUJETO DELGADO DE **** AÑOS APROXIMADAMENTE. QUE DIGA LA SEÑORA ***** DÓNDE SE ENCONTRABA ESE AL MOMENTO DE MI LLEGADA A DICHO LOCAL. QUE DIGA ***** POR EL QUE EL SUJETO DELGADO LO SEÑALÓ A USTEDES MATERIALES ***** DE QUE ME ACUSABAN DE QUERER ROBAR. QUE DIGA LA SEÑORA ***** LAS MEDIDAS DE LOS ROLLOS QUE VENDEN. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI ESOS ROLLOS CABEN EN UNA MOCHILA. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI TIENEN UN GRUPO DE WHATSAPP DE COMERCIANTES. QUE DIGA LA SEÑORA ***** POR QUÉ LA POLICÍA LO SEÑALA COMO RESPONSABLES A USTEDES. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LOS POLICÍAS MIENTE AL SEÑALARLOS A USTEDES COMO RESPONSABLES DE MI SITUACIÓN DE APREHENSIÓN. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI ES UNA OBLIGACIÓN COMPRARLE AL INGRESAR A SU NEGOCIO. QUE DIGA LA SEÑORA ***** SI LE MOLESTA DAR INFORMACIÓN DE LOS MATERIALES QUE VENDE. QUÉ DIGA LA ***** CUÁL DE ESTOS MATERIALES VENDE ESPUMA FRÍA, DISCOLÁSTICA, ESPUMA AIGUA, CELL LATEX FRESCO, VISACOLASTICA, ESPUMA DE POLIURETANO, POLIURETANO ESXPANDIDO, ESPUMA PLAS. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI LLEGUE GRITANDO. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI ME ORINÉ EN SU NEGOCIO. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI TIENE ALGÚN VIDEO DEL 14 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI LE ROBÉ UN SOFÁ O CUÁLES SON LOS ARTÍCULOS QUE TRABAJA. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI CONOCE AL SUJETO DELGADO DE ***** AÑOS APROXIMADAMENTE. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES PORQUE UN SUJETO DELGADO SEÑALÓ QUE ANDABA QUERIENDO ROBAR EN LOS NEGOCIOS. QUE DIGA EL SEÑOR DEL LAVADO DE MUEBLES SI TIENE UN GRUPO DE WHATSAPP DE COMERCIANTES. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES PORQUE EL SUJETO DELGADO LO SEÑALÓ COMO LOS COMERCIANTES ACUSADORES. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES SI LE ROBÉ ALGO. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES QUE FUE QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES COMO LO TOMÉ. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES TIENE MIS HUELLAS. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES Y EL SUJETO DELGADO TRABAJA CON USTED. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES PORQUE LA POLICÍA LO SEÑALA A USTEDES COMO RESPONSABLES. QUE DIGA EL SEÑOR DE LAVADO DE MUEBLES Y LOS POLICÍAS MIENTEN AL SEÑALARLOS A USTEDES COMERCIANTES COMO RESPONSABLES DE MI DETENCIÓN.”

12.- Escrito presentado a este Organismo Estatal por el ciudadano Q1, recibido con data 24 (veinticuatro) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) en el cual dice: “BUENAS TARDES AL SR. ***** LE SOLICITO LE SOLICITO YO Q1 UNA DILIGENCIA

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

CON EL FIN DE OPTENER INFORMACION SEA FALSO O VERIDICO CON RESPECTO A LA DENUNCIA EN CONTRA DE LOS POLICIAS EXP. CDHEC/304/2021 A LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ***** EN COLIMA A HECHO CON FECHA 15 DE MAYO DE 2021 APROXIMADAMENTE A LAS 13:00 HRS DONDE FUI VICTIMA DE UN ACTO DE DISCRIMINACION POR PARTE DE ELLOS ASI COMO VIOLENCIA PSICOLOGICA, FISICA Y FALSIFICACION DE HECHOS, COACCIÓN ETC.”

13.- Escrito firmado por el ciudadano Q1, recibido con fecha 04 (cuatro) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en este Organismo Estatal, mismo que dicta: “El que suscribe, Q1, quejoso del expediente de queja radicado bajo número CDHEC/304/2021, con generales ya reproducidas en actuaciones y quien por medio del presente acudo a esta Comisión con el fin de aportar pruebas para que obren en dicho expediente y con ello se llegue a la verdad. En este momento ofrezco un CD de la marca “RIDATA always right...16X DVD-R, Data 4.7 GB/Video 120 min”, el cual contiene 03 videos y 01 audio. Los tres videos tienen relación con la presente queja en cuanto a que en dos de ellos intento conseguir los nombres de las personas que me agredieron, mientras que otro video es para demostrar la ubicación del lugar donde salió el agresor que dio causa a la participación de los elementos policiacos, motivo de la queja, domicilio señalado con el numeral *****. El audio contiene argumentos que realiza el suscrito, los cuales solicito que sean analizados pues me resultó más fácil realizarlo por audio para así evitar alteraciones. Por lo anterior, solicito se me tenga por recibido el presente escrito con el anexo del CD al cual hice referencia para que obre en actuaciones.”

14.- Escrito suscrito por el ciudadano Q1, recibido el día 06 (seis) de abril del 2022 (dos mil veintidós), el cual dicta: “EL QUE SUSCRIBE, C. Q1, QUEJOSO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA RADICADO BAJO NÚMERO CDHEC/304/2021, QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE VENGO A OFERTAR UN DISCO COMO PRUEBA, EL CUAL ES DE LA MARCA VERBATIM, DVD-R, DE 4.7 GB Y DE 120 MIN. EL CUAL CONTIENE DOS VIDEOS QUE TIENEN RELACION CON MI QUEJA. CABE MANIFESTAR QUE ME FALTA Y QUE A LA VEZ APROVECHO PARA SOLICITAR QUE ESTA COMISIÓN REQUIERA, LOS VIDEOS DE LA CÁMARA QUE PORTABA ***** , QUE SON DESDE EL MOMENTO EN QUE ME DETUVO, HASTA EL MOMENTO EN QUE ME PONE A DISPOSICIÓN DE UN JUEZ ASI MISMO, ESTA POLICIA APROXIMADAMENTE ENTRE 15:00 Y 16:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE LOS HECHOS ME OBLIGÓ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE RESLUCIÓN DE INFRACTOR, LA CUAL TAMBIÉN DEBERÍA DE PERCIBIRSE EN SU CÁMARA, QUE COMO DIJE, REQUIERO SE SOLICITEN AMBOS VIDEOS DE ESTAS DOS CIRCUNSTANCIAS. ASI MISMO, APROXIMADAMENTE EN EL MISMO LAPSO DE TIEMPO DE 15.00 Y 16:00 HORAS, EL POLICÍA ***** ME DIJO: TU OBLIGACIÓN ES QUEDARTE CALLADO, POR LO QUE TAMBIÉN SOLICITO SE REQUIERAN LOS VIDEOS DE ESTE ELEMENTO POLICIACO DONDE REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN.”

15.- Oficio número ****, firmado por el MC. ***** , Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, dirigido a esta Comisión por lo que fue recibido en fecha 08 (ocho) de agosto del 2022 (dos mil veintidos), en el cual se dicta: “(...) ante Usted respetuosamente, vengo a EXPONER: Que por instrucciones de AR1, “2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



Presidente Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 250 y 251, fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en mi Cárcel de Director de Asuntos Jurídicos, me dirijo a Usted para señalar lo siguiente: En atención al requerimiento formulado mediante oficio número VI.A/1261/2022, derivado del expediente radicado en esa Comisión, cuyo número aparece anotado al rubro, me dirijo a Usted para señalar lo siguiente: En atención al requerimiento formulado mediante oficio señalado, el que se solicita a la Presidenta Municipal gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de remitir a esa Comisión una copia certificada de la videograbación generada en fecha 14 de mayo del 2021, en el Juzgado Cívico de este municipio de Colima; por este medio, remito un DVD que contiene dicha grabación. Por lo anterior, solicito se tenga dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado. Sin otro particular, le envió un cordial saludo.”

15.1.- Memorándum número ***** de fecha 04 (cuatro) de agosto del 2022 (dos mil veintidós), firmado por el CAPITAN ****, Director de Seguridad Pública y Policía Vial, dirigida al MC. ****, Director General de Asuntos Jurídicos, mismo que refiere: “(...) Por ello, a efecto de atender lo solicitado, le hago de su conocimiento que, se remitió por parte del Departamento Jurídico el memorandurm ****, al Ing. **** quien es encargado de cámaras corporales en la Policía Vial del Municipio de Colima, a fin de que rindiera la información solicitada, obteniendo respuesta bajo el memorandúm número 025/2022, mismo del que remite los archivos de audio y video de los elementos ***** y ***** , mediante un DVD color plata DE LA MARCA Verbatim, respuesta que anexo la presente. No omito mencionar a usted que todo agente policial así como cualquier trabajador administrativo que se encuentre dentro de esta corporación y fuera de ella, tiene el deber de conducirse con respeto hacia los ciudadanos, y en pleno respeto a los derechos humanos, es por ello, que se hace de su conocimiento que se tomaran en cuenta las manifestaciones vertidas por la parte quejosa para continuar con el cuidado de los ciudadanos por parte de elementos y personal que integran esta corporación, garantizando así respeto irrestricto de los derechos humanos de los Colimenses. Sin otro particular, envió a usted saludos cordiales.” (SIC).

16.- Escrito rendido por el ciudadano Q1, dirigido al personal de esta Comisión, recibido con data 24 (veinticuatro) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós), mismo que dice: “Por medio de la presente solicito copias certificadas de mi expediente CNDHEC/304/2021 y entregue 2 CD como pruebas para integración a mi expediente.”

17.- Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, misma que señala: “Colima, Colima, a 15 quince de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. La suscrita Licenciada ALMA VERÓNICA MÉNDEZ FLORES, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con la FE PÚBLICA que me otorga el artículo 25 de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado y 53 de su Reglamento Interno.- C E R T I F I C O . - Que siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día antes señalado, estando constituido física y legalmente en las oficinas de esta Comisión, se da fe del contenido de un DISCO VERSATIL DIGITAL (DVD) anexo a la queja CDHEC/304/2021, misma que fuera iniciada a solicitud de Q1. -

- - - El disco es presentado mediante escrito firmado por la autoridad responsable y recibido por esta Visitaduría mediante acuerdo de fecha de 16 de diciembre del año

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

2022. Dicho disco tiene como características las siguientes leyendas: “DVD - R” de la marca “Verbatim”, de 120 minutos y con una capacidad de 4.7 GB. - - - -

- - - Una vez que se ingresa dicho DVD en el lector de discos propiedad de esta Comisión de Derechos Humanos, inmediatamente se abre una ventana en la que se aprecian dos archivos almacenados en el DVD. Dichos archivos se denominan: “*****”, los cuales se encuentran en formato MP4, es decir, es un archivo que contiene audio y video. Al ingresar a ver las propiedades del primer archivo se aprecian las siguientes: Tamaño 71.6 MB, fecha de creación, modificación y de último acceso el día 04 cuatro de agosto del año 2022 y con una duración aproximada de 4 cuatro minutos. El segundo de los archivos tiene un tamaño de 72.9 MB, con fecha de creación, modificación y de último acceso, el día 04 de agosto del año 2022 y con una duración aproximada de 3:57 tres minutos con cincuenta y siete segundos. - - -

- - - Una vez que se intenta abrir el primer archivo, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de video previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada “Reproductor de Windows Media”.

- - - - Ahora bien, en relación al contenido de los archivos, para efectos de la presente, cada archivo se dividirá en dos apartados. En el primer apartado se describirá lo que se percibe a través de la vista y posteriormente a través del oído. En ese tenor, respecto al primero de los archivos mencionados, a través de la vista se aprecia los siguiente: en un primer cuadro se percibe que la persona portadora de la cámara se atraviesa una calle y se observan vehículos, así como un edificio color verde de dos plantas y lonas o malla para la sombra de color café, mismo que se ubica del lado derecho de la imagen y al lado de otro domicilio al parecer con el número exterior 713, que dice: “*****”. Aproximadamente en el segundo 00:20 se constituye frente al domicilio ubicado del lado derecho del domicilio de dos pisos antes descrito y se percibe al exterior de este a 02 personas, una de ellas con apariencia del género masculino, de complexión robusta, tez morena y playera blanca, mientras que el segundo de ellos igualmente es una persona con apariencia del género masculino, complexión delgada, tez morena, mismo que se encuentra sin playera. Del lado derecho de la imagen se percibe la marca: “*****”. Desde este momento, se percibe interacción entre los dos sujetos descritos y quien porta la cámara. Aproximadamente, en el minuto 01:02 se percibe que desde el interior del último domicilio referido, se dirige al exterior una persona con apariencia del género masculino, misma que porta una gorra, playera color amarilla y pantalón oscuro, quien en el minuto 01:05 se percibe que se encuentra usando un cubre bocas color oscuro, al parecer una mochila y lentes oscuros. Aproximadamente en el minuto 01:06 se percibe se incorpora a la imagen una persona con apariencia del género femenino, complexión robusta, blusa blanca de manga larga y pantalón oscuro, misma que al parecer es una elemento de la Policía Municipal. En el minuto 01:20, la persona de camisa amarilla es posicionada del lado de una camioneta roja, dando por momentos la espalda a quien se encuentra videograbando. En un principio la persona voltea en dirección a la persona que graba o porta la cámara y en el minuto 01:31 vuelve a dar la espalda e inmediatamente vuelve a voltear en dirección a la persona que graba. En el minuto 01:36 se observa que la persona de playera amarilla y mochila, tiene en la mano un artefacto aparentemente un tornillo de 10 centímetros de largo. Parece tener una conversación con la persona portadora de la cámara y en el minuto 02:12 vuelve a dar la espalda, coloca sus manos en la nuca e inmediatamente se quita la mochila que porta de su espalda. En el minuto 02:18 se percibe que le entrega algo en sus manos a

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

la elemento de policía. Deja su mochila en el suelo y en el minuto 02:27 vuelve a levantar sus manos en la nuca. En este momento se percibe que comienzan a inspeccionar los bolsillos del pantalón de la persona de camisa amarilla, así como realizar una inspección en su persona, hasta los tobillos. En el minuto 03:03 se percibe que la persona que porta la cámara muestra unas esposas, mismas que procede a ponerle a la persona de camisa amarilla previo a bajar sus manos de la nuca. Una vez puestos los candados de seguridad, comienza a trasladar a la persona esposada, la elemento de la policía (que es hasta este momento donde se percibe que la camisa blanca de esta policía, por la espalda, tiene la leyenda "POLICÍA MUNICIPAL") y la persona que se encuentra videograbando. Todos se dirigen en dirección a una camioneta con apariencia de ser patrulla de alguna corporación policiaca, de la que no se desprende ningún logotipo hasta el momento. Aproximadamente en el minuto 03:36 se percibe que la elemento de la Policía Municipal intenta inspeccionar la mochila del sujeto, pero culmina subiendo dicha mochila a la camioneta patrulla. En el minuto 03:42 se percibe que la persona esposada se sienta sobre la tapa de la caja de la camioneta patrulla y la auxilian para subirla a la misma y sentarla en la banca incorporada en esta camioneta, del lado izquierdo de la imagen. -----
Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído, es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá cada una como: "P1", "P2", "P3" y "P4", por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente: La primera participación de una voz que se percibe es hasta el segundo 00:15, mismo que inicia diciendo: -----

P1. Inentendible, mándame al preguntón ese, mándamelo pa' fuera, dile que venga al bravito. A los tres negocios ya nos ha faltado herramienta. De que de repente te metes al baño y sales y chin.

P2. Ahorita

P1. Inentendible decirle mi hijo que se retire.

P2. ¿Ahorita nomás porque pasó? ¿o hizo algo?

P1. No hizo nada. Se mete a los negocios.

P1. Inentendible van tres veces que pasa. En mi negocio yo estoy, están las dos puertas y no vio que yo estaba así entre las dos puertas y ahí va pa' adentro y cuando me vio, se hizo guey y se metió a otro. O sea.

P2. Bueno. Ahorita te marco we, ando en un reporte.

P1. Si nosotros cuidamos, ¿eda'?

P2. Ánimo

P1. A ver ven mijo. Arrímate.

P4. ¿Quién yo?

P1. Tú

P4. A ver, ¿por qué?

P1. Te hablan

P4. ¿Quién? (es preciso señalar que en este momento es cuando la persona de camisa amarilla señalada en supra líneas, se encuentra en la entrada del domicilio referido)

P2. Pásele de este lado joven

P4. Ah, muy bien, pero espéreme, un momento. ¿Hubo un delito?

P2. Mande

P4. ¿Hubo un delito?

P2. ¿Un delito?

P4. Si

P2. Te están reportando, pasa de este lado

P4. Pero ¿hubo un delito?

P2. A ver, escucha mis instrucciones

P4. Inentendible del delito, ¿existe?

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P2. Pasa de este lado, te estoy explicando, te estoy explicando. Por favor ponga todas las cosas aquí que tenga por favor.

P4. ¿Me puedes dar el nombre del gey que me está reportando?

P2. No

P4. Inentendible, entonces, ¿cómo?

P2. Inentendible las cosas por favor. No me está obedeciendo, eh. Soy autoridad y le estoy explicando el motivo. Hay un reporte, sobre usted, ¿sale?

P4. ¿Cuál es el reporte?

P2. Mi función es

P4. Por eso, dime

P2. Escúchame, escúchame, escúchame, escúchame primero

P3. Guarde silencio, caballero

P2. Y ya después haces preguntas. Mi función es la prevención. Yo te voy a hacer una inspección porque está en la Ley. Yo estoy aquí para prevenir. Hay un reporte y tengo que actuar, vale. Es lo que te puedo decir.

P4. ¿El reporte por qué es? ¿En base a qué?

P2. ¿Mande?

P4. ¿En base a qué es?

P2. De que andas mirando los domicilios.

P4. ¿Cuál ando mirando los domicilios?

P2. Ah, bueno, así es el reporte. Yo estoy aquí para dar certeza si sí o no. Te volteas por favor para darte una inspección.

P3. Manos a la nuca

P2. Quita, quita la, quítate la mochila. Quítate la mochila, por favor.

P4. Yo también voy a reportar al tipo ese.

P2. Las manos a la nuca

P4. El tipo ese tiene un inentendible

P3. Las manos a la nuca

P2. Las manos a la nuca, abre más los pies

P4. Vende droga el bato ese.

P3. Entrelaza los dedos bien por favor caballero

P4. Vende droga el bato

P2. ¿Estaba comprando algo ahorita?, ¿Estaba comprando algo ahorita?

P3. Qué si estaba comprando ahorita algo

P. No

P1. No. Nomás preguntó.

P4. ¿Vendes droga eda'?

P3. Manos a la nuca le dije, caballero

P4. Pero eras un drogadicto.

P3. Manos a la nuca le dije por favor.

P. Drogadicto, ex drogadicto

P2. Vente, inentendible, porque te estamos explicando y como te comportas vale. Yo nomas te iba a invitar, ¿sale? Te pones en un plan que no va. ¿Sale?

P4. No. No es eso. Abuso del poder judicial.

P2. Ey.

P4. Abuso de la autoridad.

P2. Ey.

P2. Siéntate.

P4. Tengo derecho a un abogado.

P2. Siéntate.

P3. ¿lo vas a seguir a inspeccionar?

P2. Una, dos, tres. Agáchate. Avánzale y siéntate.

P3. Agacha la cabeza, agacha la cabeza, avanza.

P2. Pásame el matra.

P3. Agacha la cabeza.

Culmina el video tal y como se redactó.

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

- - - Una vez que se da clic en el segundo archivo de nombre “*****”, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de video previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada “Reproductor de Windows Media”.

- - - Como se mencionó en supra líneas en este primer apartado se plasmará lo que se puede observar mediante la vista, en la pantalla siendo lo siguiente: en un primer cuadro se percibe que la persona portadora de la cámara comienza a caminar en dirección a la acera opuesta, observándose vehículos estacionados en la calle, para dirigirse a un edificio de 02 pisos, color verde y lonas o mayas para la sombra de color café. Aproximadamente en el segundo 00:20 la persona que porta esta cámara, junto con un varón de camisa blanca, pantalón oscuro, así como un chaleco con la leyenda a la espalda de “policía municipal”, quien venía delante de ella, se colocan frente a un establecimiento comercial, donde se perciben al exterior de este, a 02 personas, una de ellas con apariencia del género masculino, de complexión robusta, tez morena y playera blanca, mientras que el segundo de ellos igualmente es una persona con apariencia del género masculino, complexión delgada, tez morena, mismo que se encuentra sin playera. Del lado derecho de la imagen se percibe la marca: “*****”. Desde este momento, se percibe interacción entre los dos sujetos descritos y quien porta la cámara, así como con el varón de chaleco de policía municipal y cubre bocas rojo, quien al segundo 00:48 se observa cómo se acerca el teléfono celular a la oreja. Aproximadamente, en el segundo 00:58 se percibe que desde el interior del último domicilio referido, se dirige al exterior una persona con apariencia del género masculino, misma que porta una gorra color blanca, playera color amarilla y pantalón obscuro, mismo que en el minuto 01:02 se percibe que se encuentra usando un cubre bocas color obscuro, al parecer una mochila y lentes o anteojos oscuros. En el minuto 01:07 al minuto 01:10 se percibe que la persona que porta la cámara de la que se observa la presente imagen, toma con su mano derecha el puño izquierdo de su camisa color blanca y en el minuto 01:16, la persona de playera amarilla es posicionada del lado de una camioneta roja, por otra persona de aparente género masculino que por la vestimenta que porta, es elemento de la policía municipal; ambos sostienen aparentemente una conversación. En un principio la persona volteo en dirección a la persona acompañante de quien graba o porta la cámara. En el minuto 02:12 la persona de playera amarilla que contiene una leyenda visible “Colima”, coloca sus manos en la nuca e inmediatamente por aparentes instrucciones ante los comandos manuales que se observan por parte del elemento masculino de la policía municipal, se quita la mochila que porta de su espalda. En el minuto 02:14 se percibe que le entrega algo en sus manos a la elemento de policía. Deja su mochila en el suelo y en el minuto 02:23 vuelve a levantar sus manos en la nuca. En este momento se percibe que comienzan a inspeccionar los bolsillos del pantalón de la persona de camisa amarilla, así como realizar una inspección en su persona. En el minuto 02:35 se observa en manos de quien porta la cámara, un radio con numero inscrito en un fondo blanco y tinta roja “8370”. En el minuto 03:04 se percibe que el elemento masculino de la policía municipal que acompaña a la persona portadora de la cámara, coloca candados de mano a la persona de playera amarilla. Una vez puestos los candados de seguridad, comienzan a trasladar a la persona esposada, la elemento de la policía (que es hasta este momento donde se percibe que la camisa blanca de esta policía, por la espalda, tiene la leyenda “POLICÍA MUNICIPAL” y la persona que se encuentra videograbando. Todos se dirigen

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

en dirección a una camioneta con apariencia de ser patrullada de alguna corporación policiaca, de la que no se desprende ningún logotipo hasta el momento. Aproximadamente en el minuto 03:32 se percibe que la elemento de la Policía Municipal portadora de la cámara, sube la mochila de la persona de camisa amarilla a la patrulla y posteriormente se percibe que la persona esposada se sienta sobre la tapa de la caja de la camioneta patrulla y la auxilian para subirla a la misma. - - - - -

- - - Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído, es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá cada una como: "P1", "P2", "P3" y "P4", por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente: La primera participación de una voz que se percibe es hasta el segundo 00:13, mismo que inicia diciendo: - - - - -

P1. Inentendible, mándame al preguntón ese, mándamelo pa' fuera, dile que venga al bravito. A los tres negocios ya nos ha faltado herramienta. De que de repente te metes al baño y sales y chin.

P2. Ahorita

P1. Inentendible decirle mi hijo que se retire.

P2. ¿Ahorita nomás porque pasó? ¿o hizo algo?

P1. No hizo nada. Se mete a los negocios.

P1. Inentendible van tres veces que pasa. En mi negocio yo estoy, están las dos puertas y no vio que yo estaba así entre las dos puertas y ahí va pa' adentro y cuando me vio, se hizo guey y se metió a otro. O sea.

P2. Bueno. Ahorita te marco we, ando en un reporte.

P1. Si nosotros cuidamos, ¿eda'?

P2. Ánimo

P1. A ver ven mijo. Arrímate.

P4. ¿Quién yo?

P1. Tú

P4. A ver, ¿por qué?

P1. Te hablan

P4. ¿Quién? (es preciso señalar que en este momento es cuando la persona de camisa amarilla señalada en supra líneas, se encuentra en la entrada del domicilio referido)

P2. Pásele de este lado joven

P4. Ah, muy bien, pero espéreme, un momento. ¿Hubo un delito?

P2. Mande

P4. ¿Hubo un delito?

P2. ¿Un delito?

P4. Si

P2. Te están reportando, pasa de este lado

P4. Pero ¿hubo un delito?

P2. A ver, escucha mis instrucciones

P4. Inentendible del delito, ¿existe?

P2. Pasa de este lado, te estoy explicando, te estoy explicando. Por favor ponga todas las cosas aquí que tenga por favor.

P4. ¿Me puedes dar el nombre del guey que me está reportando?

P2. No

P4. Inentendible, entonces, ¿cómo?

P2. Inentendible las cosas por favor. No me está obedeciendo, eh. Soy autoridad y le estoy explicando el motivo. Hay un reporte, sobre usted, ¿sale?

P4. ¿Cuál es el reporte?

P2. Mi función es

P4. Por eso, dime

P2. Escúchame, escúchame, escúchame, escúchame primero

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P3. Guarde silencio, caballero
P2. Y ya después haces preguntas. Mi función es la prevención. Yo te voy a hacer una inspección porque está en la Ley. Yo estoy aquí para prevenir. Hay un reporte y tengo que actuar, vale. Es lo que te puedo decir.
P4. ¿El reporte por qué es? ¿En base a qué?
P2. ¿Mande?
P4. ¿En base a qué es?
P2. De que andas mirando los domicilios.
P4. ¿Cuál ando mirando los domicilios?
P2. Ah, bueno, así es el reporte. Yo estoy aquí para dar certeza si sí o no. Te volteas por favor para darte una inspección.
P3. Manos a la nuca y entrelace los dedos, por favor.
P2. Quita, quita la, quítate la mochila. Quítate la mochila, por favor.
P4. Yo también voy a reportar al tipo ese.
P2. Las manos a la nuca
P4. El tipo ese tiene un inentendible
P3. Las manos a la nuca
P2. Las manos a la nuca, abre más los pies
P4. Vende droga el bato ese.
P3. Entrelaza los dedos bien por favor caballero
P4. Vende droga el bato
P2. ¿Estaba comprando algo ahorita?, ¿Estaba comprando algo ahorita?
P3. Qué si estaba comprando ahorita algo
P. No
P1. No. Nomás preguntó.
P4. ¿Vendes droga eda’?
P3. Manos a la nuca le dije, caballero
P4. Pero eras un drogadicto.
P3. Manos a la nuca le dije por favor.
P. Drogadicto, ex drogadicto
P2. Vente, inentendible, porque te estamos explicando y como te comportas vale. Yo nomas te iba a invitar, ¿sale? Te pones en un plan que no va. ¿Sale?
P4. No. No es eso. Abuso del poder judicial.
P2. Ey.
P4. Abuso de la autoridad.
P2. Ey.
P2. Siéntate.
P4. Tengo derecho a un abogado.
P2. Siéntate.
P3. ¿lo vas a seguir a inspeccionar?
P2. Una, dos, tres. Agáchate. Avánzale y siéntate.
P3. Agacha la cabeza, agacha la cabeza. Avance.
P2. Pásame el matra.
Culmina el video tal y como se redactó.

- - - Siendo todo lo que hay que manifestar, se hace constar lo anterior para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Así lo determinó y firma la suscrita Licenciada Alma Verónica Méndez Flores, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. DOY FE.”

18.- Acta circunstanciada rendida por el personal de esta Comisión Estatal, misma que a la letra dice: “Colima, Colima, a 17 diecisiete de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. La suscrita Licenciada ALMA VERÓNICA MÉNDEZ FLORES, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con la FE PÚBLICA que

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



me otorga el artículo 25 de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado y 53 de su Reglamento.-----

-----C E R T I F I C O -----

- - - Que siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día antes señalado, estando constituida física y legalmente en las oficinas de esta Comisión, se da fe del contenido de un DISCO VERSATIL DIGITAL (DVD) anexo a la queja CDHEC/304/2021, misma que fuera iniciada a solicitud de Q1.-----

- - - El disco es presentado mediante escrito firmado por la persona peticionaria y recibido por esta Visitaduría mediante acuerdo de fecha del 07 de abril del año 2022. Dicho disco tiene como características las siguientes leyendas: “DVD - R” de la marca “Verbatim”, de 120 minutos y con una capacidad de 4.7 GB.-----

- - - Una vez que se ingresa dicho DVD en el lector de discos propiedad de esta Comisión de Derechos Humanos, inmediatamente se abre una ventana en la que se aprecian cuatro archivos almacenados en el DVD. En formato MP3 se encuentra un archivo de audio denominado “***** 1”, que al dar click para ver su especificaciones, se encuentra que tiene un tamaño de 1.49 MB, fecha de creación, modificación y de último acceso el día 03 de febrero del año 2022, con una duración aproximada de 1:37; de igual forma se localiza un archivo en formato MP4 de audio y video denominado “VID_20211124_110743”, que al dar click para ver su especificaciones, se encuentra que tiene un tamaño de 52.9 MB, fecha de creación, modificación y de último acceso el día 24 de noviembre del año 2021, con una duración aproximada de 27 segundos; también se encuentra un archivo en formato MP4 de audio y video denominado “VID_20220202_173446”, que al dar click para ver su especificaciones, se encuentra que tiene un tamaño de 549 MB, fecha de creación, modificación y de último acceso el día 02 de febrero del año 2022, con una duración aproximada de 4:47 minutos; así pues se localiza un archivo en formato MP4 de audio y video denominado “VID_20220202_173520”, que al dar click para ver su especificaciones, se encuentra que tiene un tamaño de 58.5 MB, fecha de creación, modificación y de último acceso el día 02 de febrero del año 2022, con una duración aproximada de 30 segundos.-----

- - - Una vez que se intenta abrir el primer archivo, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de audio previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada “Reproductor de Windows Media”.

- - - Ahora bien, en relación al contenido del archivo MP3, para efectos de la presente se transcribe lo escuchado por una voz grave de aparente género masculino y posiblemente generada por computadora que mantiene un acento extranjero, misma que será identificada como “P”, por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla que la primera participación de la voz que se percibe es en el segundo 00:01, mismo que inicia diciendo:

P. Por medio de la presente me diré a derechos humanos para continuar con el expediente creado con número cuatro mil veintiuno con copia para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, mesa cuatro de investigación, carpeta seiscientos cincuenta y seis mil veintiuno y trescientos setenta y cuatro mil veintiuno. Como usted sabe, me solicitaron el nombre de las personas que se encontraban en materiales ***** el día que fui atacado por policías municipales, el día dos de febrero acudí a materiales *****y como demostraré en el video que presento, la persona que dice ser la dueña de este establecimiento al preguntarle por la señora que me atendió, primero aparenta no saber inentendible después niega que trabajan ahí, “2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



por lo tanto reconoce que si trabajaban en mencionado negocio. Posteriormente comenta que se jubilaron la persona mayor inentendible; después dice que está a un lado esos nombre son coordina pero yo no mencioné ningún nombre. Posteriormente la supuesta dueña dice no, ellos ya tienen como dos años que no laboran aquí; según ella dice es la persona que está mal; por lo tanto me tiene identificado; después dice aquí estaba ***** cuando inmediatamente después dice no, está confundido aquí no fue. Después niega haberlos tenido como empleados, a las personas que ya había reconocido que si eran empleado. Posteriormente menciona que ya tiene más de tres años que no laboran. Al último niega que fue. Ahí dejo el video para su análisis a derechos humanos. Pero si ellos no fueron entonces los policías actuaron por propia voluntad; es la lógica que existe dando toda responsabilidad a los policías. La única forma de saber el nombre de estas personas trabajadores es mediante el registro patronal del imss del sat o del infonavit. Hay un momento en que la dueña de este establecimiento dice que soy la persona que está mal, por lo tanto tiene conocimiento de mi persona y según ella dice que estoy mal pero en el mismo video niega que yo hubiera esto en el negocio el día catorce de mayo del dos mil veintiuno, lo cual me parece una contradicción.

Culmina el video tal y como se redactó.

- - - Ahora bien, en relación al contenido del segundo archivo, para efectos de la presente, se dividirá en dos apartados. En el primer apartado se describirá lo que se percibe a través de la vista y posteriormente a través del oído. - - - - -

- - - En ese tenor, respecto al segundo de los archivos mencionados, a través de la vista se aprecia lo siguiente: una imagen en movimiento por aparentemente encontrarse en un vehículo en ese estado móvil, toda vez que se observa un cristal y una altura considerable al suelo por donde transita. Se observan diversas casas y establecimientos comerciales, así como árboles y vehículos estacionados que se dejan pasar por estar en movimiento la persona que se encuentra grabando. La imagen está girada a la izquierda por lo que no se puede tener la certeza de la forma horizontal o vertical en al que fue grabada. - - - - - Del segundo archivo que nos ocupa, durante todo el video se escucha un ruido de auto motor, sin poder identificar otro sonido. - - - - -

- - - Respecto al tercero de los archivos mencionados, a través de la vista se aprecia lo siguiente: una imagen de día donde aparece una persona con bastón y la sobra de dos personas en el suelo, es decir y por el ángulo de la toma, a la persona portadora de la cámara y la persona con bastón, observándose que le toma del brazo; ambos ingresan a un establecimiento, en el que se encuentran dos personas aparentemente del género femenino, una de ellas siendo adulta mayor quien va saliendo del lugar, y otra con cubrebocas de color rosa y lentes en la mano derecha, quien posiblemente mantiene una conversación con ellos. En la parte posterior a ella, se observan unos rodillos con aparente material textil envolviéndolos; en el minuto 1:11 se percibe cómo la persona de cubrebocas rosa lee detenidamente unos papeles membretados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, mismos que se encuentran en una mesa disponible entre la persona de género femenino y quien porta la cámara. A lo largo del video se observa a la persona del género femenino, hojear la documentación que le fue puesta en la mesa descrita y posterior a ello, aparentemente mantener una conversación con la persona de la cámara y hasta el minuto 03:57 la persona portadora del cubrebocas rosa, se retira del lugar, rodeando la mesa, para posicionarse a un

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



costado izquierdo de la persona que porta la cámara y permanece así, aparentemente conversando con ambos intervinientes. - - - - - Del archivo que nos ocupa, durante todo el video se escucha una conversación, que para efectos de la presente, se definirán las voces que se perciben, como “P1”, “P2” y “P3”, tal y como se muestra a continuación: - - - - -

P1. Buenas tardes, a sus órdenes.

P2. Buenas tardes. Pasale.

P1. ¿en qué podemos servirle?

P2. Estoy buscando a una señora

P1. Ajá

P2. Que trabaja aquí o este... de cabello largo blanco

P1. ¿Largo blanco? ¿Qué trabaja aquí?

P2. Si

P1. ¿Quién será?

P2. Pues...Estaba ahí, hace algún tiempo.

P. La señora grande

P2. ¿Eh? Si, una señora grande.

P1. Ya no trabajan aquí.

P2. ¿Ya no?

P1. Ya no

P2. Mmm ¿renunció o qué?

P1. Eh no... ya se jubilaron

P2. ¿Se jubilaron?

P1. Ajá

P2. Era un señor ya grande y una señora hace un año en mayo.

P3. ¿No sabe cómo se llama?

P2. No, el día catorce de mayo estaba aquí todavía.

P1. Para qué los... ¿en qué les puedo servir?

P2. Lo que sucede que me está pidiendo derechos humanos

P3. Inentendible

P1. ¿Qué le está pidiendo, perdón?

P2. Me está pidiendo el nombre de esas personas.

P3. Inentendible.

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



P1. A ver, es que no entiendo. ¿Derechos humanos le está pidiendo el nombre de esas personas?

P2. Uhm jum.

P1. Pero estas personas no trabajan aquí.

P2. ¿Ya no trabajan aquí?

P1. No, es que no entiendo; estas personas tienen tiempo que no

P2. ¿Eran empleados?

P1. Pero es que tienen tiempo que no trabajan aquí

P3. Esos nombres no... inentendible.

P2. No, yo no he mencionado ningún nombre.

P1. ¿Hace cuánto tiempo vino usted?

P2. El día catorce de mayo

P1. Noo, ellos ya tienen como dos años que no laboran aquí.

P2. Pues aquí estaban.

P1. Es que aquí estoy o yo su servidora

P2. Ajá

P1. O mi compañero de trabajo que es joven o mi hija. A lo mejor está confundido.

P2. No.

P3. Dice que aquí, yo los conozco a todos aquí.

P2. De hecho aquí estaba acomodado diferente.

P1. A lo mejor está confundido de lugar.

P2. No.

P1. Está confundido porque de hecho...

P2. De hecho le voy a decir una cosa, el teléfono trae gps, lo traigo por si me accidente, si algo...

P1. A nosotros nos levantaron una queja derechos humanos

P2. Ajá

P1. De derechos humanos y vinieron a visitarnos, nos... el argumento era que no los habíamos atendido bien, que nos habíamos negado a atenderlos

P2. Si esas personas inentendible

P1. Y que no les habíamos dado costos ni nada. Yo le voy a decir una cosa. Nosotros apoyamos, yo soy voluntaria en el cereso, a las personas de escasos recursos todos los viernes y sábados nosotros apoyamos económicamente, nosotros tenemos una asociación de ayuda. Entonces me parece a mí, totalmente ilógico que si nosotros nos dedicamos a apoyar inclusive a personas de escasos recursos.

P2. Pero no tiene nada que ver con la agresión.

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P1. No, no es que yo soy aquí la dueña, yo aquí estoy.

P2. ¿Usted desde cuándo es aquí la dueña?

P1. Toda la vida, este negocio tiene más de cuarenta años.

P2. Si, lo sé, lo sé

P1. Entonces se me hace ilógico que alguien se haya negado...

P2. Las personas le mandaron un mensaje a un muchacho, un muchacho que estaba aquí a espaldas. El sujeto fue y me agredió.

P3. Oi.

P1. A ver, no, Está confundido.

P2. La prueba está en que fui arrestado.

P1. Le voy a hablar a... No, está mal. Es la persona que está mal. Déjame, no, perame...

P3. ¿Está mal esta persona?

P1. No, no. Está mal... este... aquí estaba ***** cuando cuando este señor vino. Permítame por favor.

P2. De hecho hasta me lastimaron la columna

P1. Permítame por favor.

P2. Pinches policías locos.

P1. Permítame. No, aquí no fue, está confundido, aquí no fue.

P2. Fue en el negocio que yo llegué.

P1. No, aquí no fue. Está confundido. Este negocio no fue.

P2. Claramente los policías me dijeron...

P1. No. Ahorita le voy a hablar a mi abogado, si gusta.

P2. A pues háblele.

P1. Pero no fue aquí.

P2. No, pero de todas maneras no tiene los nombres de las personas, ¿verdad?

P1. No, porque ellos no laboran.

P2. Pero si los tenía como empleados

P1. No, nunca tuve como empleados a esas personas.

P2. Pero me está diciendo que si los tenía.

P1. Ellos tienen años, la señora tiene años que ya no viene, tiene más de tres años, entonces aquí no, aquí no fue. Está usted equivocado.

P2. Pero, ¿la tenía registrada ante hacienda?

P1. A ver, yo creo que usted Inentendible que le vaya muy bien. Lo acompaño, lo acompaño.

P2. Porque si está registrada...

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



Culmina así el video.

- - - - - Así pues, del cuarto y último archivo mencionado, a través de la vista se aprecia lo siguiente: a una persona aparentemente del género femenino con lentes oscuros y cubre bocas morado; en la entrada del establecimiento a dos personas del género femenino, donde una de ellas aparece en el lado derecho de la toma y la otra en el lado izquierdo con una blusa de color rosa que indica con la mano izquierda hacia un taxi color amarillo de puertas abiertas que se posiciona en las afueras del establecimiento. Finaliza la imagen con la persona portadora de la cámara que se acerca al taxi mencionado y aparecen en la imagen nuevamente, unos documentos con membrete de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. - - - - -

- - - - - Del archivo que nos ocupa, durante todo el video se escucha una conversación, que para efectos de la presente, se definirán las voces que se perciben, como "P1", "P2" y "P3", tal y como se muestra a continuación: - - - - -

P1. Inentendible.

P2. El registro del seguro social

P1. Lo acompaño a retirarse por favor.

P2. El registro...

P1. Que le vaya muy bien.

P3. Dice que no es la persona...

P1. Lo acompaño a retirarse, si gusta.

P2. Entonces los policías habrán actuado por su propia...

P1. Lo acompaño a retirarse si es tan gentil.

P2. ... por su propia...

P1. Que le vaya muy bien.

P2. Eh...

P1. Que le vaya muy bien

P2. ¿Por ellos mismos actuaron los policías?

P1. Usted está confundido. No fue aquí. Que le vaya bien, señor. Dios lo bendiga. Retírese y que le vaya muy bien.

P2. Inentendible. Todo esto.

Culmina así el video.

- - - Siendo todo lo que hay que manifestar, se hace constar lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar. Así lo determinó y firma la suscrita **Licenciada Alma Verónica Méndez Flores**, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. **DOY FE.**"

19.- Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, en relación a los medios de prueba ofrecidos por el ciudadano Q1, misma que señala: "Colima,

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



Colima, a 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. La suscrita Licenciada ALMA VERÓNICA MÉNDEZ FLORES, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con la FE PUBLICA que me otorga el artículo 25 de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado y 53 de su Reglamento Interno.-----

-----**CERTIFICO**-----

- - - Que siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día antes señalado, estando constituido física y legalmente en las oficinas de esta Comisión, se da fe del contenido de un DISCO VERSATIL DIGITAL (DVD) anexo a la queja CDHEC/304/2021, misma que fuera iniciada a solicitud de Q1.-----

- - - El disco es presentado mediante escrito firmado por la persona peticionaria y recibido por esta Visitaduría y mediante acuerdo de fecha de 16 de enero del presente año. Dicho disco tiene como características las siguientes leyendas: "DVD + R" de la marca "Verbatim", de 120 minutos y con una capacidad de 4.7 GB.-----

- - - Una vez que se ingresa dicho DVD en el lector de discos propiedad de esta Comisión de Derechos Humanos, inmediatamente se abre una ventana en la que se aprecian dos archivos almacenados en el DVD. Dichos archivos se denominan: "*****", los cuales se encuentran en formato MP4, es decir, es un archivo que contiene audio y video. Al ingresar a ver las propiedades del primer archivo se aprecian las siguientes: Tamaño 1.71 GB, fecha de creación, modificación y de último acceso el día jueves, 22 de septiembre del año 2022 y con una duración aproximada de 30 minutos. El segundo de los archivos tiene un tamaño de 2.59 GB, con fecha de creación, modificación y de último acceso, el día viernes 30 de septiembre del año 2022 y con una duración aproximada de 45 minutos.-----

- - - Una vez que se intenta abrir el primer archivo, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de video previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada "Reproductor de Windows Media".

- - - Ahora bien, en relación al contenido de los archivos, para efectos de la presente, cada archivo se dividirá en dos apartados. En el primer apartado se describirá lo que se percibe a través de la vista y posteriormente a través del oído. En ese tenor, respecto al primero de los archivos mencionados, a través de la vista se aprecia lo siguiente: en un primer cuadro se percibe lo que parece ser la perspectiva de una persona que funge como copiloto de un vehículo pues al lado izquierdo se observa un volante y de fondo se percibe el cristal delantero de dicho vehículo con una leyenda en mayúsculas que dice "POLICÍA MUNICIPAL". En la parte superior derecha se perciben los siguientes datos: "2021-05-14 T20:00:01Z", "AXON BODY 2 X81479723". Al parecer, la imagen que se percibe, proviene de una cámara corporal, perteneciente a la persona copiloto del vehículo. Aproximadamente en el segundo 23, se observa que el vehículo comienza a avanzar, pues se ve el movimiento externo al transitar por los edificios que aparecen en la imagen de video. Aproximadamente en el segundo 00:46 se percibe que el vehículo se detiene. Cerca del minuto 01:32 se percibe que el volante del vehículo comienza a maniobrase al parecer para estacionarse del lado izquierdo de la imagen. Aproximadamente en el minuto 01:51 la persona copiloto desciende del vehículo y comienza a caminar en dirección a la acera opuesta, observándose vehículos estacionados en la calle y dirigiéndose a la parte posterior de lo que fuera una

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

camioneta patrulla, toca la tapa de la caja y la baja, para dirigirse a un edificio de 02 pisos, color verde y lonas o mayas para la sombra de color café. Aproximadamente en el minuto 02:22 la persona de la que se habla y porta esta cámara, junto con un varón de camisa blanca y pantalón oscuro, así como un chaleco con la leyenda a la espalda de “policía municipal”, quien venía delante de ella, se colocan frente a un establecimiento comercial, donde se perciben al exterior de este, a 02 personas, una de ellas con apariencia del género masculino, de complexión robusta, tez morena y playera blanca, mientras que el segundo de ellos igualmente es una persona con apariencia del género masculino, complexión delgada, tez morena, mismo que se encuentra sin playera. Del lado derecho de la imagen se percibe la marca: “****”. Desde este momento, se percibe interacción entre los dos sujetos descritos y quien porta la cámara, así como con el varón de chaleco de policía municipal y cubre bocas rojo, quien al minuto 02:50 se observa cómo se acerca el teléfono celular a la oreja. Aproximadamente, en el minuto 03:00 se percibe que desde el interior del último domicilio referido, se dirige al exterior una persona con apariencia del género masculino, misma que porta una gorra color blanca, playera color amarilla y pantalón oscuro, mismo que en el minuto 03:04 se percibe que se encuentra usando un cubre bocas color oscuro, al parecer una mochila y lentes o anteojos oscuros. En el minuto 03:09 al minuto 03:12 se percibe que la persona que porta la cámara de la que se observa la presente imagen, toma con su mano derecha el puño izquierdo de su camisa color blanca y en el minuto 03:18, la persona de playera amarilla es posicionada del lado de una camioneta roja, por otra persona de aparente género masculino que por la vestimenta que porta, es elemento de la policía municipal. En un principio la persona voltea en dirección a la persona acompañante de quien graba o porta la cámara. En el minuto 04:14 la persona de playera amarilla que contiene una leyenda visible “Colima”, coloca sus manos en la nuca e inmediatamente por aparentes instrucciones ante los comandos manuales que se observan por parte del elemento masculino de la policía municipal, se quita la mochila que porta de su espalda. En el minuto 04:16 se percibe que le entrega algo en sus manos a la elemento de policía. Deja su mochila en el suelo y en el minuto 04:25 vuelve a levantar sus manos en la nuca. En este momento se percibe que comienzan a inspeccionar los bolsillos del pantalón de la persona de camisa amarilla, así como realizar una inspección en su persona. En el minuto 04:37 se observa en manos de quien porta la cámara, un radio con numero inscrito en un fondo blanco y tinta roja “8390”. En el minuto 05:06 se percibe que el elemento masculino de la policía municipal que acompaña a la persona portadora de la cámara, coloca candados de mano a la persona de playera amarilla. Una vez puestos los candados de seguridad, comienzan a trasladar a la persona esposada, la elemento de la policía (que es hasta este momento donde se percibe que la camisa blanca de esta policía, por la espalda, tiene la leyenda “POLICÍA MUNICIPAL” y la persona que se encuentra videograbando. Todos se dirigen en dirección a una camioneta con apariencia de ser patrullada de alguna corporación policiaca, de la que no se desprende ningún logotipo hasta el momento. Aproximadamente en el minuto 05:33 se percibe que la elemento de la Policía Municipal portadora de la cámara, sube la mochila de la persona de camisa amarilla a la patrulla y posteriormente se percibe que la persona esposada se sienta sobre la tapa de la caja de la camioneta patrulla y la auxilian para subirla a la misma, sentándola en la banca incorporada en esta camioneta. La persona portadora de la cámara, coloca las manos esposadas desde el asiento en el que este se encuentra, al

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

asiento ubicado en sus espaldas, quedando extendidas por detrás del asiento donde este se ubica. En el minuto 06:35 la persona portadora de la cámara, retira la gorra y lentes de la persona de playera amarilla. A partir de ese momento, la persona portadora de la cámara se observa hacer conteo con los dedos de la mano, hacia la persona de la playera amarilla y se percibe al elemento varón de la policía municipal que se dirige hacia la puerta de la persona conductora de la patrulla, mientras que la persona portadora de la cámara se coloca detrás de la persona de playera amarilla para esperar a que la camioneta patrulla comience a avanzar, tal y como sucede en el minuto 07:17. Se observa un trayecto vial y en el minuto 11:16 la persona portadora de la cámara apunta hacia las manos de la persona de playera amarilla que tienen candados de seguridad, mismo que hasta el minuto 11:34 la persona de playera amarilla los mueve y toca. Continúa el trayecto hasta que en el minuto 16:54 llegan a las instalaciones del juzgado cívico, por su leyenda en el edificio que aparece en la imagen, donde se abre un portón y se encuentra una persona que aparentemente brinda seguridad al exterior. En el minuto 17:24 comienza el descenso de la camioneta patrulla de la persona de playera amarilla; la persona portadora de la cámara toma la mochila que aparentemente es propiedad de la persona de playera amarilla y desciende con ella de la patrulla en el minuto 17:46. En ese momento, la mochila es colocada a un costado de lo que se percibe como el módulo de captura del IPH, por su leyenda superior y que contaba con dos equipos de cómputo. En el minuto 18:17 la persona portadora de la cámara coloca a la persona de playera amarilla de espaldas a una pared que tiene en su costado derecho superior, la leyenda "ingreso para infractores", retirándole completamente el cubrebocas en el minuto 18:18 para poder tomar una fotografía con su teléfono celular y posteriormente regresar el cubrebocas el rostro de la persona de playera amarilla. A partir de ese momento, se observa a la persona portadora de la cámara con un teléfono celular sostenido con ambas manos, escribiendo y tecleando en él y de frente a la persona de playera amarilla. En el minuto 21:49 se observa en la imagen del video, a la persona de playera amarilla de espaldas a la cámara; posterior a ello, en el minuto 21:51, se percibe como la persona portadora de la cámara, retira los candados de mano de la persona de playera amarilla. En el minuto 21:56 se puede ver en una puerta de frente a la cámara frontal, a una persona de aparentemente el género masculino, de complexión delgada y tez blanca que porta lentes y un cubrebocas. La persona portadora de la cámara, da la espalda la persona de playera amarilla y se puede observar en la imagen a dos masculinos elementos de la policía municipal que portaban el uniforme, donde uno de ellos había aparecido durante esta narrativa y el otro, una persona alta, de complexión más robusta, que portaba gorra y cubrebocas, una mochila cruzada al cuerpo y un radio en su costado izquierdo; así pues, también se pudo ver a la persona de tez blanca con lentes, mismos que se acercan al módulo de captura del IPH, interactuando entre sí. Al minuto 22:31, la persona de cámara frontal se posiciona a manera que se distingue a la persona de tez blanca con lentes y a la persona de playera amarilla; estos dos aparentemente interactuando de frente en el minuto 22:43. En el minuto 22:49, la persona portadora de la cámara, se acerca a tomar la mochila que se encontraba a un costado del módulo de captura del IPH, saca un objeto y posteriormente un papel o documento con sello de recibido y lo comienza a hojear, para después seguir sacando diversos objetos y documentos realizando una revisión de los mismos. En el minuto 26:50 se observa un celular sostenido por las manos de la persona portadora de la cámara, mismo que teclea pero se percibe una pantalla oscura

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

hasta el minuto 27:31. Continúa revisando la mochila e ingresando de nueva cuenta los objetos a ella hasta el minuto 28:20. Posterior a ello, la persona portadora de la cámara, coloca un papel membretado con la leyenda en mayúsculas “POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA”, sobre la misma mesa donde se encontraba la mochila y con un bolígrafo de color azul comienza el llenado de lo que aparentemente es un formato. En el minuto 28:52 nuevamente abre la mochila y se dirige a un costado donde se localiza el módulo de captura de IPH, lugar en el que se encontraba el elemento de policía varón referido desde el inicio de esta narración, tecleando en la computadora. La persona portadora de la cámara continúa el llenado a mano alzada del formato y en el minuto 29:27 nuevamente se acerca con al módulo de captura de IPH, lugar en el que se encontraba el elemento de policía varón a quien le toca la espalda y segundos después se ve de frente u monitor encendido con lo que aparentemente es una ventana con campos de llenado por los recuadros visibles. La persona portadora de la cámara, regresa a donde encuentra la mochila y con el celular antes referido, tomado con su mano izquierda, lo coloca sobre la mochila sin soltarlo, lo vuelve a tomar y es así como concluye la grabación en el minuto 30:00. - - - Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá a cada una como: “P1”, “P2”, “P3” y “P4” “P5”, por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente: La primera participación de una voz que se percibe es hasta el segundo 00:45, mismo que inicia diciendo: - - - - -

- - - P1. Oficial, anda un tipo con camisa amarilla y mochila azul, la mochila no trae nada. Yo tengo la herrería, ya se metió a las lonas, se metió con a mi herrería, se metió a donde lavan product... este colchones (se escucha le timbre de algún teléfono) y ahorita se metió aquí. Le mandé a decir con mi hijo que se retire. Nomás más está viendo que robar y hasta se le puso bravo a mi hijo. Yo venía a reclamarle, nomás que te vi y me estoy parando.

P2. ¿Dónde?

P1. Inentendible a sacarlo. Ahí está con **** adentro. Toneses', la neta luego luego se ve. Los cuatro negocios salimos y dijimos lo mismo, nomás está viendo a ver qué. Como ya se nos han perdido herramientas de que se mete uno al baño y te roban; trae la mochila vacía. Nomás está viendo a ver qué el canijo.

P2. ¿Está en *****?

P1. Aquí está con *****ahorita. Le dices tú o le digo yo. Si me das permiso yo le digo.

P2. Ahorita, ahorita yo voy para allá.

P1. Gracias.

P3. Yo pensé que el hijo era el malandro inentendible. ¿Eda'? Deja meto mi desta, no vaya ver inentendible dice. (de fondo se escucha lo que parece ser el radio). Inentendible ¿o no? Por si las de hule.

P2. Pos' hay que ver.

P1. Inentendible, mándame al preguntón ese, mándamelo pa' fuera, dile que venga al bravito. A los tres negocios ya nos ha faltado herramienta. De que de repente te metes al baño y sales y chin.

P2. Ahorita

P1. Inentendible decirle mi hijo que se retire.

P2. ¿Ahorita nomás porque pasó? ¿o hizo algo?

P1. No hizo nada. Se mete nomás a.

P1. Inentendible van tres veces que pasa. En mi negocio yo estoy, están las dos puertas y no vio que yo estaba así entre las dos puertas y ahí va pa' adentro y cuando me vio, salió, se fue y se metió a otro. O sea.

P2. Bueno. Ahorita te marco we, ando en un reporte.

P1. Si nosotros cuidamos, ¿eda'?

P2. Ánimo

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



- P1. A ver ven mijo. Arrímate.
P4. ¿Quién yo?
P1. Tú
P4. A ver, ¿por qué?
P1. Te hablan
P4. ¿Quién? (es preciso señalar que en este momento es cuando la persona de camisa amarilla señalada en supra líneas, se encuentra en la entrada del domicilio referido)
P2. Pásele de este lado joven
P4. Ah, muy bien, pero espéreme, un momento. ¿Hubo un delito?
P2. Mande
P4. ¿Hubo un delito?
P2. ¿Un delito?
P4. Si
P3. Tranquilo.
P2. Te están reportando, pasa de este lado
P4. Pero ¿hubo un delito?
P2. A ver, escucha mis instrucciones
P4. Inentendible del delito, ¿existe?
P2. Pasa de este lado, te estoy explicando, te estoy explicando. Por favor ponga todas las cosas aquí que tenga por favor.
P4. ¿Me puedes dar el nombre del guey que me está reportando?
P2. No
P4. Inentendible, entonces, ¿cómo?
P2. Inentendible las cosas por favor. No me está obedeciendo, eh. Soy autoridad y le estoy explicando el motivo. Hay un reporte, sobre usted, ¿sale?
P4. ¿Cuál es el reporte?
P2. Mi función es
P4. Por eso, dime
P2. Escúchame, escúchame, escúchame, escúchame primero
P3. Guarde silencio, caballero
P2. Y ya después haces preguntas. Mi función es la prevención. Yo te voy a hacer una inspección porque está en la Ley. Yo estoy aquí para prevenir. Hay un reporte y tengo que actuar, vale. Es lo que te puedo decir.
P4. ¿El reporte por qué es? ¿En base a qué?
P2. ¿Mande?
P4. ¿En base a qué es?
P2. De que andas mirando los domicilios.
P4. ¿Cuál ando mirando los domicilios?
P2. Ah, bueno, así es el reporte. Yo estoy aquí para dar certeza si si o no. Te volteas por favor para darte una inspección.
P3. Manos a la nuca y entrelace los dedos, por favor.
P2. Quita, quita la, quítate la mochila. Quítate la mochila, por favor.
P. Yo también voy a reportar al tipo ese.
P2. Las manos a la nuca
P. El tipo ese tiene un inentendible
P3. Las manos a la nuca por favor y entrelace los dedos
P2. Las manos a la nuca, abre más los pies
P1. Vende droga el bato ese.
P3. Entrelaza los dedos bien por favor caballero
P1. Vende droga el bato
P2. ¿Estaba comprando algo ahorita?, ¿Estaba comprando algo ahorita?
P3. Qué si estaba comprando ahorita algo
P. No
P1. No. Nomás preguntó.
P4. ¿Vendes droga eda’?
P3. Manos a la nuca le dije, caballero
P4. Pero eras un drogadicto.

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



- P3. Manos a la nuca le dije por favor.
P1. Drogadicto, ex drogadicto por favor
P2. Vente, inentendible, porque te estamos explicando y como te comportas vale. Yo nomas te iba a invitar, ¿sale?
P4. No. No es eso. Abuso del poder judicial.
P2. Ey.
P4. Abuso de la autoridad.
P2. Ey.
P2. Siéntate.
P4. Tengo derecho a un abogado.
P2. Siéntate.
P3. ¿lo vas a seguir a inspeccionar?
P2. Una, dos, tres. Agáchate. Avánzale y siéntate.
P3. Agacha la cabeza, agacha la cabeza, avance.
P2. Pásame el matra.
P3. Agacha la cabeza.
P2. Equis, 106 a C2.
P3. De espaldas caballero.
P3. De espaldas. Pase las manos hacia atrás, por detrás de la banca. Hágase hacia adelante.
P3. Pase las manos. Las manos hacia atrás, es por su seguridad. Las manos hacia atrás por detrás de la banca.
P3. Ahí está.
P2. ¿ya?
P3. Ya, hijo.
P2. Pásese hasta el fondo, por favor. Hasta el fondo.
P4. pinche drogadicto.
P3. ¿Me lo llevo así? Inentendible
P2. Quítale la gorra y los lentes para que no se le vuelen
P3. No, este.
P2. Para conocimiento, aquí de ***** a altura de la *****, se hizo 52 a una persona por molestar a personas... (inentendible por ser un sonido muy bajo y la persona portadora de la cámara comienza a hablar con la persona de playera amarilla).
P4. No me explicaron el motivo del arresto. ¿eh?
P3. Se hizo el arresto porque usted no acató una orden
P4 inentendible
P3. Permítame, señor
P4. cruzadas
P3 Permítame, no acató una orden, esa es una; dos estar viendo... una de nuestras funciones es prevención, ¿sale? Estar viendo dentro de los domicilios es una; y la otra la tercera, ahorita que se puso usted flamenco señor, se puso romántico, altera el orden público.
P4. Inentendible
P3. Por eso va a ser trasladado al Centro de detención municipal de Colima. Por esa situación.
P4 pero son negocios.
P3. Por esa situación.
P4. Pero es un negocio.
P3. Hay un señalamiento caballero. No se jale porque si no se aprietan las esposas en automático.
P4. Pero es un negocio.
P3. Ahorita va a pasar en audiencia con el Juez y entonces le explica usted al Juez.
P4. El negocio es público, ¿si entiendes que el negocio es público?
P3. No señor, le voy a decir que el negocio es privado abierto al público. Que es diferente.
P4. Abierto al publico
P3. Que es diferente.
P4. Inentendible. Desde afuera.
P4. Inentendible. Drogadicto.

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



(A partir de ese momento se escucha una radio sin comprensión total de lo comentado en ese instrumento). En el minuto 8:32 se reanuda la conversación.

P4. ¿*****? ¿Atiende este tipo de situaciones, o no?

P3. Haga lo que usted considere pertinente.

P4 por eso, te estoy preguntando.

P3. Haga lo que usted considere pertinente.

P4. Artículo inentendible, de la constitución tengo derecho a la información.

P3. Haga lo que usted considere pertinente, caballero.

(prosigue el trayecto en la camioneta patrulla hasta el minuto 10:06 donde se reanuda la conversación)

P4. ¿no me van a dar un comprobante del arresto?

P3. Si no es compra, señor.

P4. ¿Cómo no? De todo tiene que haber un registro.

P3. El registro es interno, caballero.

P4. Ah pero... tons así se hace.

En el minuto 11:17, continua la interacción entre la persona portadora de la cámara y la persona de playera amarilla; se apunta la cámara a las manos de la persona con los candados de seguridad).

P3. Señor, lo estoy grabando con videocámara que se quiere quitar las esposas.

P4. No tiene por qué traerla.

P3. Si usted, si usted se empieza a jalar más, se va a apretar solo. (suspira)

P4. ¿Grabaste también cómo me arrestaron?

P3. Todo está grabado caballero.

P4. Perfecto. Perfecto. Me encanta esto.

Interactúan nuevamente en el minuto 13:35

P4. Y si no compré nada en la ferretería, fue porque no tenían lo que estaba buscando. Para que quede también grabado. ¿sigues grabando, no? Te digo, ¿sigues grabando o no? Se supone que tengo derecho a la libertad, ¿no?

(se observa un edificio que como leyenda tiene: centro de detención municipal) en el minuto 16:51 se reanuda la intervención.

P3. Ahora si traigo hoja.

(se observa otra leyenda en el edificio, que dice: juzgado cívico; lugar donde la patrulla ingresa de reversa).

P4. Por eso quiero estudiar derecho, precisamente. por gente como ustedes.

P3. Ah que bueno, me parece perfecto.

(inician el descenso de la patrulla)

P3. Hágase hacia adelante por favor, caballero. Venía diciendo que le va a comentar a *****.

P2. adelante

P3. Se quitó quitar las esposas, según él sus nervios.

P2. Él ahorita no es mi patrón ***** él está en licencia tenemos un presidente interino ahí póngase por favor.

P3. Risas.

P3. Póngase ahí por favor, señor.

P4. Que ignorantes son

P3. Ándele pues. Le voy a quitar el cubrebocas.

P3. Ahí le va su cubrebocas.

P3. ¿su nombre?

P4. Q1.

P3. ¿Q1

P4. ¿y el tuyo?

P3. ¿Q1?

P4. ¿y el tuyo?

P3. ***** , para servirle. Me identifico para que me conozca.

P4. Ta bien. Q1.

P4. Sí, es una obligación de que los servidores públicos tienen que re... que ... ¿cómo se dice? identificarse.

P3. ¿fecha de nacimiento?

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



- P4. *****
- P3. ¿Edad?
- P4. ****
- P3. ¿Último grado de estudios?
- P4. *****.
- P2. Inentendible.
- P3. ¿Mande usted?,
- P2. Inentendible.
- P3. No, hijo, gracias.
- P3. ¿Estado civil?
- P4. *****
- P3. a que se dedica usted
- P4. A nada
- P3. originario
- P4. Colima
- P3. domicilio
- P4. *****
- P3. ***** , ¿qué perdón?
- P4. *****
- P3. ¿Colonia?
- P4. *****
- P3. ¿teléfono?
- P4. ***** , no, qué *****
- P3. *****
- P4. No. ***** y no sirve.
- P3.
- P4. Bueno, a veces sí.
- P3. ¿apodo?
- P4 ninguno, No soy delincuente, para tener apodos, ¿cuál es el apodo de quien me reporto?, ¿cuántos años tiene?, ¿cuál es tu nombre?
- P2. Ya ya ya, aquí el que hace las preguntas, soy yo, ya cállate por favor, guarda silencio, es uno de tus derechos constitucionales, guardar silencio, según tú conoces de leyes pero no me los fundamentas papá, por favor guarde silencio por segunda vez, ahorita usted está en calidad de arrestado, no está jugando, no estamos jugando sale guarde silencio le vuelvo a reiterar y repetir que guarde silencio
- P4. Eso en que ley
- P3. ¿En que qué?
- P4. ¿En qué ley está ese artículo?
- P3. artículo 20 de la constitución política, si lees, si lees leyes ahí en ese artículo, lelo por favor, hay que leerlo
- P4. No pues son muchas leyes, no me las aprendo todas.
- P3. Pero pues la más típica es la constitución, la más típica, es la madre de todas las leyes la Constitución Política, es la madre de todas las leyes
- P4. Yo lo sé es la carta magna.
- P2. Mínimo debes conocer tus derechos y no los conoces nomas, puros derechos, derechos, también tienes obligaciones
- P4. Cierto, yo no digo que no
- P2. Entonces
- P2. Motivo, por molestar personas, estaba molestando personas ahí,
- P4. No es cierto.
- P2. Y entra a los negocios, no compra nada, también inentendible, también **** que nomás andaba viendo a ver que robaba, pero como no robo nada nomas por molestar personas
- P5. Inentendible.
- P3. Las marcas, se quiso, venía en la camioneta queriéndose quitar las esposas, yo le dije estas madres se recorren.
- P4. si están duras
- P3. Entonces va traer marcas yo creo que en las muñecas doctor.

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



- P5. Si, ya vi.
P4. No, no, traigo marcas
P3. No son las tuyas hijo, yo le puse las mías.
P3. Hazte pendejo ahora sí.
P3. Inentendible. Voy a vaciar la mochila.
P5. Cuál es su nombre
P4 Q1, inentendible
P5. ¿Cómo?
P4. Q1
P5. ¿Cuántos años tiene?
P4. Inentendible
P5. Inentendible
P4. Si, ya lo sé, inentendible. Pensé que iba a llover pero no llovió.
P5. ¿Q1?
P4. Si.
P5. ¿Cuántos años tiene?
P4. *****
P5. ¿padeces alguna enfermedad?
P4. De todo
P5. Que es de todo
P4. tengo algún tipo de retinopatía, que no tengo ni idea, que no sé, o sea que básicamente legalmente soy una persona ciega inentendible.
P3. No creo que esté ciego.
P4. ...me pego chinguya,
P4. Legalidad, se llama legal.
P3. Risas.
P4. ...tengo chinguya y me duele la columna seguido, tengo daño en una rodilla operada en el meñizco y la verdad no quedo muy bien.
P5. ¿Cuál rodilla?
P4. Izquierda, tengo diabetes
P5. Diabetes, en tratamiento
P4.mmmm como se llama esta cosa inentendible, metroprolol, inentendible, hay no no espérate, no sé, ya se me olvido
P5. inentendible
P4. Es más traigo unas ahí en la mochila, inentendible, si pues me estoy tomando unas vitaminas, inentendible
P5. ¿Te pego varicela?
P4. si no ahorita se las voy a pegar a todo, bien rico
P3. Está bien me voy de incapacidad
P4. No es tan buena, puede matar
P3. Noooo, si no me mató esta chingadera
P4. Por qué te puede matar, la varicela
P5. en estos tiempos no creo, porque ya hay vacuna
P4. A mí me tumbo tres días
P5. Alguna medicina le hace daño
P4. si
P5. ¿Cuál?
P4. penicilina
P3. mala hierba nunca muere. A mí nunca me ha dado eso ni varicela ni sarampión, ni rubiola.
P2. Te vacunaron si no te va pegar,
P3. si, si me vacunaron, pues de niña
P2. Pero de grande ¿ya no?
P3. no
P5. ¿Cada cuánto consume alcohol usted?
P4 nunca.
P5. ¿Utiliza drogas?
P4. No

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



- P5. ¿Ni una sola?
- P4. Nomás medicinas, también son drogas
- P5. ¿Tiene algún golpe, cortada, lesión, algo derivada de la detención?
- P4. no
- P5. inentendible
- P4. Solo quería ver que tan duras eran las esposas
- P5. si están duras
- P4. No te veo la mano, por eso uso los lentes, me estás poniendo la del azúcar, porque ya tengo mucho que no me la toman,
- P5. No, no es la de la azúcar
- P4. deberías hacerme el de la azúcar, si ahorita me da un pinche calambre ya aquí, y me tiro y me muero, va ser porque me hicieron enojar
- P3. Risas.
- P4. oye esa chingadera ¿esta está apretando mas no?
- P5. No
- P3. Lo está amenazando, doctor.
- P4. ¿Es de la presión?
- P5. Es para el pulso, es un oxímetro de pulso inentendible
- P5 ¿cuántas dioptrías tiene en sus lentes?
- P4, no es posible ponerle dioptrías, mi problema es en retina.
- P5. ¿Ambos ojos?
- P4. también tengo miopía. Si pero inclusive no te puedo especificar el tipo de retinopatía que tengo, los estudios no han sido concluyentes vaya.
- P5. ¿Qué oftalmólogo le está llevando?
- P4 ninguno, es muy costoso difícil, no se puede simple y sencillamente, no se puede
- P5. Puede bajarse tantito el cubre boca, inentendible
- P4. Además no ocuparía un oftalmólogo, ocuparía un retinologo
- P5 a ver abra tantito la boca.
- P4. ¿Eso para qué es? ¿alcohol?
- P5. Es para revisarle sus mucosas
- P4. Estoy bien, me cabo de tomar un refresco,
- P5. Inentendible.
- P3. ¿Usted lo considera prudente?
- P4. además como quieren que compre las cosas, si no tienen lo que ocupo.
- P5. Inentendible.
- P3. Si usted lo considera prudente, adelante. Pero es por cuestión médica. No por..
- P5. Inentendible.
- P3. Entonces no no no son necesarias, ¿no? Entonces nomás les falla. ¿es mitómano? O que, se me hace, ¿verdad?
- P5. ¿Hasta dónde alcanzas a distinguir algo? inentendible
- P4 aquí no te veo la cara
- P5 ¿no?
- P4. No
- P5 ¿trae su bastón? para...
- P4 no por eso camino lento y por eso uso los lentes, los lentes me ayudan un poco
- P3. ****, los medicamentos si los desgloso o solo pongo una mochila con artículos varios
- P2 así nomas
- P3. Es t-l en lugar de Cl
- P2 Es T -L
- P3. Así mira así, Q1

Culmina el video tal y como se redactó.

- - - Una vez que se da clic en el segundo archivo de nombre ****, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de video previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada "Reproductor de Windows Media". - - - - -

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

- - - Como se mencionó en supra líneas en este primer apartado se plasmará lo que se puede observar mediante la vista, en la pantalla siendo lo siguiente: se aprecia una mochila de color negro con azul, una mano que sostiene un bolígrafo azul con el que aparentemente escribe en un papel blanco; en el minuto 04:44 se gira la toma de la cámara hacia la derecha, donde se percibe un patio sin techo en el que al fondo se encuentra un portón de color gris, al que la persona portadora de la cámara, se dirige para abrirlo para permitir el ingreso de reversa de una camioneta patrulla con número 1819 que tiene la leyenda “policía vial coordinada”; al minuto 1:10 comienza a cerrar el portón. Al minuto 1:34 la persona portadora de la cámara, regresa a lo que parece es una mesa de color gris donde se encuentra la mochila anteriormente descrita y continúa llenando un documento membretado como policía municipal de colima. En el minuto 1.50 hay una aproximación corporal de la persona portadora de la cámara, con un varón que porta un chaleco con la leyenda policía municipal a quien posteriormente se le ve el rostro. Inmediatamente después, la persona portadora de la cámara, regresa al llenado del documento membretado, en el mismo lugar, a un costado de la mochila descrita. Se repite la acción desde el minuto 2:14 al minuto 3:00 y nuevamente al 3:21. Posterior a ello, comienza a tocar u teléfono celular del que no se percibe nada en la pantalla. En estos últimos minutos, se perciben a dos personas a las que se les aplica un difuminado en el rostro. En el minuto 3:54 la persona portadora de la cámara, se dirige a la persona de playera amarilla y en el minuto 3:59 la persona portadora de la cámara, le toca la parte superior del brazo. La persona de playera amarilla se mueve hacia atrás y en ese momento, la persona portadora de la cámara, ingresa al edificio, observándose una oficina administrativa con un monitor y unos barrotes tubulares; se coloca frente a ella, donde se encuentra una persona de aparente género masculino, a quien al persona portadora de la cámara, le muestra un documento. En el minuto 4:20, la persona portadora de la cámara sale de dicho espacio y se acerca a la persona de playera amarilla, quien le muestra un plástico rectangular que parece ser una identificación. La persona portadora de la cámara, procede a generar la firma en huella digital de la persona de playera amarilla, quien coloca su dedo tintado en el documento que sostiene la persona portadora de la cámara, quien al terminar, ingresa nuevamente al edificio y frente a la oficina de barrotes, deja una cosa indeterminable y sale del espacio otra vez para regresar a donde se encontraba la mochila azul con negro, manipulando lo que aparentemente puede ser una cartera y posterior a su revisión, colocarla en la bolsa delantera de la citada mochila, ingresando también en ella, unas llaves, un cinturón, monedas, un celular dentro de una bolsa transparente que es anudada, mismas que le son proporcionadas al momento por una persona que por el uniforme, corresponde a un elemento varón de la policía municipal. En el minuto 07:31 se gira la cámara hacia la derecha y comienza una aparente interacción con una persona de género masculino con vestimenta short y camisa de manga larga de color oscuro y franjas verde fosforescente. En el minuto 07:50 continúa ingresando cosas no identificables a la mochila. En el minuto 08:45 se aprecian dos varones con uniforme de policía municipal, donde uno de ellos saca un teléfono celular y lo apunta hacia el frente, posterior a ello, ambos policías varones se ríen. Durante aproximadamente cinco minutos se percibe en cámara, una aparente interacción de la persona portadora con otros tres policías varones y de fondo se observa a la persona de playera amarilla, sentada en una silla. En el minuto 15:50 la persona portadora de la cámara vuelve a manipular la mochila. Existen diversas interacciones con el personal de uniforme

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

fosforescente y posterior a ello en el minuto 24:04 la persona portadora de la cámara se acerca al portón gris para abrirlo y permitir el ingreso de una camioneta patrulla de reversa, con numero ***** de la policía municipal. Cierra el portón. Desde ese momento hay una interacción constante con diversas personas que aparecen en la imagen, pues se percibe siempre a la persona de la playera amarilla, sentada en una silla, mientras diversos elementos de la policía municipal y posibles personas infractoras que interactúan apareciendo en cámara y salen del edificio. En el minuto 31:40, la persona de playera amarilla, ingresa al edificio por la puerta de ingreso de infractores, en compañía de un elemento de policía municipal. La persona portadora de la cámara continua con la interacción indistinta con diversas personas que permanecen al exterior. Al minuto 33:00 la persona portadora de la cámara se acerca nuevamente a abrir el portón de color gris para que la camioneta patrulla de la policía municipal señalada como sector 3 numero *****, sale del edificio. Después cierra el portón y se dirige a lavarse las manos en una llave colocada al costado inferior de una barda de color blanco. En el minuto 34:26 la persona portadora de la cámara se dirige al módulo de captura IPH donde se encuentra una persona de aparente género masculino que está posicionado frente a un monitor de computadora. Posterior a un minuto, la persona portadora de la cámara, toma asiento y se observa en la imagen, el patio sin techo y el portón de color gris, así como posteriormente, el techo del edificio marcado como juzgado cívico y parte superior del módulo de captura IPH. En el minuto 40:24 aparece en la imagen una persona de aparentemente género femenino, con lentes y cubre bocas azul, que interactúa con la persona portadora de la cámara; posteriormente la persona portadora de la cámara, se levanta del asiento y se dirige a la mochila, misma que manipula y saca de ella unos lentes oscuros, que son entregados a otra persona del género masculino perteneciente a la policía municipal. Después se dirige a la oficina administrativa del interior, que tiene barrotes y no es hasta el minuto 42:06 que recibe de una persona de aparentemente género masculino, que le entrega unos papeles a la persona portadora de la cámara, quien en ese instante sale para encontrarse con otro elemento de policía municipal que aparece desde el inicio de esta narrativa y junta estos últimos papeles con los que tiene en la mesa de color gris, a un costado de la mochila. En el minuto 43:43 la persona portadora de la cámara toma todos los documentos y la mochila de la persona amarilla, para ingresar por la puerta de “ingreso para infractores” a la oficina administrativa de barrotes y se dirige con la persona de aparente género masculino que se encuentra en el interior de dicha oficina a quien la mochila y los papeles; esa persona sella los papeles que recibe y entrega a la persona portadora de la cámara, una pluma y lo que podría ser los acuses de recibo de la documentación. La persona portadora de la cámara, sale de la oficina, atraviesa el patio y abre el portón para dirigirse al exterior del edificio, en dirección a la patrulla que en segundos, ingresa a ella. - - - - -

- - - Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído, es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá cada una como: “P1”, quien es la persona de playera amarilla; “P2”, quien es la persona portadora de la cámara; “P3”, quien es el elemento de policía municipal que permanece cerca del módulo de captura IPH; y “P” , a quien no se le puede adjudicar una identidad pues no se sabe quién interactúa por la cantidad de personas en la imagen que se encuentran cubiertos de la mitad inferior del rostro, con una tela que cubre su boca y nariz; “P4”, a quien se le aduce como un elemento varón, alto y

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



compleción robusta, de la policía municipal con tela en el rostro que cubre la boca y nariz, pero que por sus ademanes es posible inferir la identidad; “P5”, a quien se le identifica como la persona de uniforme oscuro con verde fosforescente, de la policía municipal; “P6”, a quien se le identifica como una persona de aparente género femenino, con lentes y cubre boca azul; por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente: - - - - -

Se escucha un timbre o pitido y el sonido de una transmisión de radio, así como una conversación.

P1. Inentendible. ¿Te dieron el trabajo aquí?

Sin conversación y solo se escucha una solicitud de abrir el portón por radio.

P. Inentendible

P1. Aunque ya no son tan buenos.

P. Retiro lo dicho.

P1. Ya iba bien contento, ya iba a comer.

P. ¿eh?

P. inentendible.

P1. Sí, pero ustedes ya están acostumbrados.

P. inentendible.

P1. Además ustedes inentendible.

P. ah ¿usted no?

P2. ¿Le pongo modera... este.... Eh, *****? De procedencia *****.

P3. *****

P2. Ok

(De fondo se escuchan voces de P1. Y otra persona de las que no se puede identificar claramente lo que se dice)

P. ¿Estás trabajando?

P1. Tenía un negocio pero por la pandemia inentendible, 50 mil pesos

P. inentendible.

P3 ¿cómo se llama? ¿Q1?

P2. Q1 así, lo saque de un documento

P3. ¿Así?

P2 Q1

P1. Inentendible

P2 Q1

P. y con lentes.

P1. Inentendible

P. Esa ***** , es usted

P2. Mande

P. Una güerita.

P. Se puso más güera, inentendible gringa

P1 inentendible, pinche pendejo que por que anda, llegas a un negocio preguntas y si no tienen lo que ocupas te vas inentendible

P2. *****

P1 que por que andaba queriendo robar

P2 motivo, ¿alterar el orden?

P3. No, molestar personas

P ¿nunca te casaste?

P1. No inentendible

P3. Hija tiene **** años no **** es del ****

P3. ¿es del *****?

P2. Si

P3. Vi que le pusiste *****.

P2. ¿Sí?

P1. ¿Son actuarios ellos?

P. inentendible

P1. ¿No son actuarios, eda?

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



P. inentendible

P1. inentendible después de tener la licenciatura en derecho inentendible clases vayaa...

P2. ¿eso fue lo que me dijo él? Inentendible chorizo.

P. nooo, son policías estos.

P2. ¿Qué me lo firme o que no me lo firme?

P3 siiii

P2 ¿así?

P3 ya quítale las esposas

P2. Hola mijo, no te había visto.

P1. Inentendible yo.

P2. ¿Me firma?, puede firmar o no puede firmar,

P1. Lo veo en blanco.

P2. ¿Puede firmar o no puede firmar?

P3. No sé la neta no, que voy a firmar, no sé qué chingados diga.

P2. ¿Tendrás una almohadilla que me prestes? Almohadilla para la huella. Es que dice que está ciego.

(Se escuchan otras conversaciones de fondo que aparentemente no son parte de los hechos motivo de la queja).

P1. Mira, te voy a mostrar algo.

P2. Permítame

P1. Perame, perame, perame...

P2. Me va a dar esteeee...

P1. Leele.

P2. Permítame, Permítame. Permítame. Permítame.

P2. Lo que me va a poner aquí el dedo es...

P1. Pero no sé qué es. ¿Qué estoy firmando?

P2. Lo de sus pertenencias o no quiere que le entreguemos las pertenencias cuando salga.

P1. Si

P2. Ah pues entonces es eso...

(firma con la huella)

P2. Ahí está...

P1. Hey mi cartera

P. Tranquilo vale, inentendible

P2 cinto, agujetas, dinero...

P3 A ver ¿tienes bigote?

P2. Si

P. Si barba y bigote candado

P. solamente inentendible la compañera

P1. Inentendible.

P. ¿Cuánto tiempo? inentendible

P1. Inentendible.

P. Inentendible. ¿De nada nada?

P1 Inentendible ya soy virgen

P. no cinco meses verdad de dios, se me sale el jocoque a mi

P. no primo yo verdad de dios que

P. todo lo que traigas inentendible

P1. Noo... es que ahí va un documento de la compra de las...

P2. Si no te va a acusar con *****, ¿eh? inentendible

P. chécale chécale a quien se parece

P. A ***** wey

P2. Es su papá

P1. Es mi copia

P. si we sí se parece a *****

P1. Inentendible, a lo mejor es mi hijo

P1 *****, si we se parece a *****

P2 te trajimos a tu jefe

Risas

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P. inentendible borracho, no se pasen de lanza
P. Inentendible
P1. Yo no me aguito nomás aguántela
P. el que se agüita llora
P1. Ya me tienen un pinche hora
P. Ay cabron inentendible
P1. Igualito de inentendible que al hijo
P1. Con tanta mendiga digitalización era para que ya hubieran acabado
P. Inentendible, no la chingue si somos personas no somos robocop
P1. Ya nomás tienen formatos, ya nomás los llenan
P2 inentendible futuro
P. tranquilo vale
P1. Se llaman machotes
P. ay inentendible machoton
P. ¿listo?
P3. Ahorita nomas voy a esperar las hojas de registro inentendible

Del minuto 7:19 al minuto 8:30 se escuchan pláticas entre las personas que están ahí

P. Ahí está ira mira, mi compa.

P2. Ay no manches.

P. El papá de ***. No mames si se parece; le voy a tomar una foto**

P2. subelo al grupo, encontramos al papá perdido de ***.**

P. Hey...

Elemento de la policía municipal apunta un teléfono celular hacia donde se encuentra la persona de playera amarilla sentada. Risas aparentemente de los elementos de la policía municipal.

P2. No ganan mucho pero ah como se divierten, ¿verdad cabrones?

Risas de las dos personas elementos de la policía municipal.

P. Ah no mams, si no fuera por estos días...

Del minuto 8:53 a 11:59 mantienen pláticas los integrantes de la policía municipal que se encuentran a un costado del módulo de captura IPH, abordando temas de índole personal, sin embargo la persona de playera amarilla que se encuentra sentada interviene y dice:

P1. Oigan una pregunta, ¿no que no los dejan ir a esos centro?

P.4 ay hijo, si no estoy capado cabrón. mientras me deje mi vieja y me de dinero.

P1. Oiga y qué pasa si llegan y hacen una redada y están ustedes ahí

P4 ps nada, ahí adentro ps nada porque es un centro autorizado

P2. Mamaron y ya

P4. Pss nos lleva la chingada nos meten al bote también y yo voy estar sentado como tu ahí haciendo preguntas

P. puras preguntas pendejas.

P2. Pinche *****

P. bueno pues cállate cabrón

Del minuto 11:33 hasta el minuto 12:55 se mantienen conversaciones entre las personas que permanecen en el lugar, que no guardan relación con los hechos motivo de la queja.

P3. ¿Me pasas las pertenencias hija?

P2. Dieciocho pesos en efectivo, una mochila con pertenencias diversas

P4. Te hablo, we

P3 espérame

P1 traía un millón

P3 aja dieciocho pesos

P2. De lombrices. Perdón hijo, perdón.

P2 una mochila, con pertenecías en su interior así como medicamento, un celular con la leyenda

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



P1. ¿Con la leyenda? samsung
P2 diversas, así como medicamento
P3 que más
P2 y un celular con la leyenda Samsung y ya hijo.
P3 hey

Del minuto 14:06 a 14:28 se escucha una conversación entre la persona portadora de la cámara y un elemento de policía de uniforme oscuro con verde fosforescente, sobre hechos que no son motivo de la queja. Posterior a ello y hasta el minuto 18:33 ocurren diversas interacciones entre el personal de las oficinas y otra persona que se encuentra aparentemente arrestada.

P5. ¿Ese lo trajeron ustedes?
P2. Íbamos pasando nosotros bien campantes por nuestro sector. Inentendible Lo señalaron
P5. Inentendible
P2. Que está ciego pero se inentendible Roberto. Dije ay...De esto se va a enterar *****.
P5. Inentendible.
P2. Luego se quería quitar las esposas y yo le hago así a mi camarita. (Risas). Le digo, señor lo vengo grabando porque se quería quitar las espo... (Risas) oh no, de esas veces que yo digo, ay no que risa

Del minuto 19:05 a 19:31 se escucha una conversación entre la persona portadora de la cámara y un elemento de policía de uniforme oscuro con verde fosforescente, sobre hechos que no son motivo de la queja. En la imagen aparece la persona de playera amarilla que se estando sentada en una silla, estira sus brazos hacia arriba y la persona portadora de la cámara, dice:

P2. Ira, este campechano, se siente en la playa. Eda?
P5. Mmm?
P2, digo este campechano (risas)

Del minuto 19:41 a 20:20 se escucha una conversación entre la persona portadora de la cámara y un elemento de policía de uniforme oscuro con verde fosforescente, sobre hechos que no son motivo de la queja, pero interrumpidos por una solicitud de una persona que aparentemente está arrestada, es preciso para que la persona de playera amarilla reanude su intervención:

P1. ¿Ese es policía?
P2. No que no ve pues
P1. No, estoy preguntando.
P2, eda?
P1. Es pregunta. ¿Ese es policía?
P2. También es policía señor, también puede dar macanazos, también puede infraccionar. (lo siguiente se escucha entre dientes) también puede dar chingadazos.
P. inentendible.

Del minuto 21:17 a 21:26 se escucha una conversación entre la persona portadora de la cámara y un elemento de policía de uniforme oscuro con verde fosforescente, sobre hechos que no son motivo de la queja.

P2. Dice que si también puedes este... eres policía. Claro que sí y le digo también puede infraccionar y dar macanazos
P1. ¿Ah si?
P2. Eda? Putaxios dijo la del aguacate

Del minuto 21:40 a 23:18 se escucha el sonido de conversaciones del radio de comunicaciones y en los últimos segundos, una conversación con el elemento de policía de uniforme oscuro con verde fosforescente, sobre hechos que no son motivo de la queja.

P1. ¿Quién está de interino aquí?

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

P2. Aaahhhh Dios de mi vida

Del minuto 23:20 al 27:30 hay interacción de otras conversaciones. Entre ellas, se percibe que la persona portadora de la cámara se acerca al portón gris para abrirlo y permitir el ingreso de una patrulla. Posterior al minuto 27:30 aparece en pantalla una mujer de lentes y cubreboca azul diciendo:

P6. ¿Él, ellos llegaron ahorita? Ah no, son de ustedes

P1. Ya tengo mucho

P6. Inentendible ¿para aquí?

P5. Si

P6. Inentendible

Hasta el minuto 31:24 se reanuda conversación donde participan la persona de playera amarilla y la persona de lentes con cubre boca azul.

P6. ¿Nombre?

P1. Q1

P2. Ya le hicieron el...

P6. ¿Cómo?

P1. Q1

P2. Perame.

P6. Ah ¿Q1? Ya lo revisaron

P2. Ya le hicieron el... si, ya me lo entregaron

P2. Pues ya pa dentro Dani.

P1. ¿Ya?, ¿para dónde? ¿Para allá?

En el minuto 31:24 la persona de playera amarilla entra a las instalaciones de las oficinas administrativas, por una puerta con leyenda de ingreso para infractores. Desde ese minuto al 40:06 se realizan diversas conversaciones y situaciones que no se encuentran relacionadas directamente con los hechos materia de la queja. Sin embargo, se puede identificar una conversación aparentemente de llamada telefónica, pero que por la imagen no se puede corroborar a quien o quienes son atribuibles. En el minuto 40:06 se reanuda la transcripción:

P. ¿Este vale traía lentes?

P2. Unos oscuros, mmmm dijo el doctor que no eran necesarios. Yo le pregunté.

P. Que porque la luminosidad no lo deja ver.

P2. No lo deja ver y bien que vio a estee Encarnación. Dijo que si también él era policía ¿o no?

P. No pero ahorita que salió así a la luz, que está muy reflejante, dice que no ve.

P6. ¿Traía lentes?

P2. Sí.

P. Dice.

P2. Pero...

P6. Dáselos,

P2. ¿sí?

P6. Si...

P2. Yo le pregunté al doctor...

P6. Si no va a estar chingue y chingue

P2. Ahhh. Doctora así venía y traía así los lentes.

P. inentendible.

P6. Sí, Inentendible

P2. Diría mi abuela, con todo respeto: lo que no le conviene porque bien que andaba pegándole. (Entrega los lentes)

P3. ¿Me pasas el IPH?

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



- P6. No, se ve que está medio...
P. Está medio *****... inentendible.
P2. El IPH ¿o qué te paso?
P3. El IPH inentendible
P2. Ahí voy.

*En el minuto 42:05 la persona portadora de la cámara, se acerca a la oficina administrativa de barrotes tubulares y recibe unos documentos de parte de una persona varón de playera gris, mismos que al salir, son entregados al personal de policía municipal que está frente al monitor de computadora en el módulo de captura de IPH. En el minuto 43:56 ingresa nuevamente a la oficina antes descrita pero ahora con la mochila de la persona de playera amarilla. La persona de aparente género masculino de playera gris que se encuentra ahí, abre la reja tubular y recibe la mochila que le es entregada por la persona portadora de la cámara quien ese momento emite un comentario inentendible por hacerlo en voz baja. A partir de ese momento, las conversaciones no estriban en los hechos motivo de la queja y la persona portadora de la cámara, sale del edificio, acercándose a la patrulla de policía municipal con número *****.*

- - - Siendo todo lo que hay que manifestar, se hace constar lo anterior para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Así lo determinó y firma la suscrita Licenciada Alma Verónica Méndez Flores, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. DOY FE.”

20.- Acta circunstanciada emitida por este Organismo Estatal, misma que señala: *“Colima, Colima, a 01 primero de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. La suscrita Licenciada ALMA VERÓNICA MÉNDEZ FLORES, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, actuando con el C. Licenciado ****, Auxiliar de Visitaduría con la FE PÚBLICA que me otorga el artículo 25 de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado y 53 de su Reglamento Interno. - C E R T I F I C O.- Que siendo las 14:00 catorce horas del día antes señalado, estando constituido física y legalmente en las oficinas de esta Comisión, se da fe del contenido de un DISCO COMPACTO (CD) anexo a la queja CDHEC/304/2021, misma que fuera iniciada a solicitud de Q1. - El disco es presentado mediante oficio DGAJ-281/2021, por el C. Lic. *****, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y como características presenta las siguientes: DVD – R de la marca SONY, de 120 minutos, de 4.7 GB, con la leyenda en manuscrito: “Contiene grabación de audiencia. fecha: 14 de mayo 2021 Juzgado Cívico Mpio Colima (Sic)”. - - - - - Una vez que se ingresa dicho DVD en el lector de discos propiedad de esta Comisión de Derechos Humanos, inmediatamente se abre una ventana en la que se aprecia un solo archivo almacenado en el DVD. Dicho archivo se denomina: “192168101_02_20210901123726186”, el cual se encuentra en formato MP4, es decir, es un archivo que contiene audio y video. Al ingresar a ver las propiedades del archivo se aprecian las siguientes: Tamaño: 339 MB, creado el martes, 9 de noviembre de 2021, 12:54:18 p. m., modificado el miércoles, 1 de septiembre de 2021, 12:58:26 p. m. y con una duración de trece minutos. - Una vez que se intenta abrir el archivo, inmediatamente se abre una ventana de un reproductor de video denominado “Reproductor multimedia VLC”, mismo que se encuentra previamente instalado en este*

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

equipo. - Ahora bien, en relación al contenido del archivo, para efectos de la presente se dividirá en dos apartados. En el primer apartado se describirá lo que se percibe a través de la vista y posteriormente a través del oído. En ese tenor, a través de la vista se aprecia los siguiente: -

- - - En un primer cuadro se aprecia que hay 04 personas las cuales todas tienen apariencia y/o características del género masculino. Al parecer se encuentran en una oficina o sala de audiencias. - De derecha a izquierda, las personas que se encuentran en el lugar son las siguientes: 1.- Una persona con apariencia del género masculino, tez morena, complexión robusta, con una camisa manga larga de cuadros y pantalón oscuro, misma que se encuentra del lado derecho de la imagen, al parecer respetando una línea color naranja sobre el suelo; 2.- Una persona con apariencia del género masculino, tez clara, playera color amarilla y pantalón color oscuro, misma que se encuentra del lado derecho de la imagen, al parecer respetando una línea color naranja sobre el suelo; 3.- Una persona con apariencia del género masculino, de complexión robusta, camisa manga larga color blanco y pantalón oscuro, misma que se encuentra ubicada al parecer sobre una puerta que se encuentra abierta y refleja la luz al interior de donde se ubican; 4.- Una persona con apariencia del género masculino, tez morena, con una camisa manga larga color rosa, la cual se encuentra ubicada de frente de las primeras dos personas referidas y detrás de un escritorio color café que tiene a su vez un monitor de computadora y diversos papeles. - En el minuto 01:04 se percibe que se incorpora en el video una quinta persona del género masculino, misma que es de tez morena, cabello oscuro, playera color gris y un pantalón oscuro, misma que se acerca a la persona que se encuentra en la mesa para recibirle un documento y procede, al parecer, a dar lectura al documento que recibe. - Por último, aproximadamente al minuto 11:30 salen de la toma del video las primeras dos personas narradas en la presente acta y atrás de ellos los sigue la persona que se encontraba en la puerta, reincorporándose este último a la toma del video, aproximadamente al minuto 12:20. - Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá cada una como: "P1", "P2", "P3" y "P4", por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente:

P1. Por favor

P2. Si, Q1. Una pregunta y tengo un acceso a esta (ininteligible)

P1. Si me lo pide alguna autoridad si, ¿Ok? Bien, (ininteligible), que te conduzcas con verdad. En este momento queda (ininteligible) debidamente asistido, en este caso tu nombre por favor.

P3. (ininteligible) *****

P1. Gracias. Bien. Q1 te pregunto. ¿Al momento de tu detención consideras tú algún tipo de abuso por parte de la autoridad...

P2. Si

P1. (ininteligible). Es decir, ¿te golpearon, te maltrataron, te insultaron o te pidieron dinero para cambiar tu situación jurídica?

P2. No, simplemente no (ininteligible)

P1. Eso lo vamos.

P2. (ininteligible)

P1. Eso lo vamos a ver ahorita en la audiencia... ¿Si? ¿Cuándo llegaste aquí se te permitió hacer... realizar alguna llamada telefónica?

P2. Si

P1. Veo en el documento. Ok, en virtud de (ininteligible) irregularidad tanto en la detención como en la puesta vamos a continuar con la audiencia, ¿Ok? En este momento le vamos a dar

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

lectura al parte informativo, requiero que pongas atención para que posterior a ello (ininteligible) manifieste (ininteligible).

P4. Siendo las (ininteligible) del día 14 (ininteligible)

P2. Pérame', pérame', pérame'. No somos pericos.

P1. A ver, guarda silencio

P3. Q1

P1. A ver, las cosas se dicen

P3. Q1

P1. No estás en la calle. ¿estamos?

P2. Si

P4. Siendo las 15:05 horas del día 14 de mayo del 2021, al estar realizando funciones de seguridad pública, así como de preservar (ininteligible) pública a bordo de la patrulla *****, debidamente rotulada y balizada a las insignias de la Policía Municipal de Colima, al ir circulando con orientación de oriente a poniente por la calle ***** a la altura del numeral ****, frente a la ferretería razón social "*****", entre el cruce de las calles *****, de la colonia *****, de esta ciudad de Colima. Haciendo señas corporales con ambas manos una persona del sexo masculino, por lo que detuve la marcha total de la unidad patrulla, por lo que al entablar conversación me refiere lo siguiente: "Oficial esa persona anda molestando a las personas e intimidándolas realizando muchas preguntas", por lo que me señala a una persona del sexo masculino que viste camisa color amarillo, pantalón de mezclilla color azul y calzado negro. Al escuchar lo sucedido me acerque con la persona para así identificarnos con credenciales oficiales que nos acreditan como elementos activos de la Policía Municipal con quien dijo llamarse Q1, dándole lectura de los derechos que le asisten como toda persona gobernada y así mismo se informó el motivo de nuestra presencia. Acto continuo se le solicitó de su cooperación para realizarle una inspección a su persona, no encontrándole nada ilícito, así mismo, informándole de lo sucedido al centro de control C2. Es por tal motivo y por la señalización de la persona reportante que siendo las 15:10 horas se procedió al arresto por medio de los diferentes niveles del uso de la fuerza presencial, verbalización, control de contacto y reducción física de movimientos por medio de aros aprehensores, mostrando resistencia activa alterando el orden y no dejarse arrestar Q1 haciéndole de su conocimiento el motivo de su arresto era por la falta administrativa consistente en insultar, molestar, maltratar física o verbalmente, acosar, agredir o realizar cualquier otra acción que constituya un acto de discriminación o de temor en contra de cualquier personas, siendo trasladado a bordo de la unidad ***** al centro de detención para (ininteligible).

P1. Ok, Q1, una vez que has escuchado (ininteligible) parte informativo, ¿qué me puedes señalar al respecto?, ¿qué fue lo que pasó exactamente?

P2. (ininteligible)

P1. Como si fuera novela, ¿qué fue lo que pasó?

P2. Simplemente que tengo derecho a la información según PROFECO, cuando tu vas a comprar algo, tienes derecho a la información. Yo estaba preguntando.

P1. (ininteligible) pláticame que fue lo que pasó

P3. (ininteligible) como sucedieron las cosas

P2. Yo iba caminando, pero iba a materiales *****. Tengo un colchón que quiero cambiarle lo de arriba, ¿sí? Pregunté que qué materiales tenían y básicamente me enseñó la señora nomás hule y espuma y simplemente me dijo las, el papelito, bueno quiero puro material (ininteligible) porque según se supone, hablando técnicamente (ininteligible), el colchón debe tener una superficie dura para que los estos, resortes no se te claven, tiene que tener una capa amortiguadora y después tiene que tener una capa que te permita la transpiración, ¿Sí?, yo (ininteligible) vender, se supone que ahí venden para, para tablas y eso. Lo que es este, ¿Cómo se llama?, la tapicería. Y me dijo la señora, mejor ve con el tapicero para ver que te puede decir. Fui con el tapicero que estaba ahí y el tapicero me dijo: "¿Sabes qué?, del torito para allá, eh, arreglan colchones, porque ya (ininteligible) tapicero y realmente no arreglan colchones", ¿sí? Total, ya, me vine caminando y pasé por la farmacia, digo por la ferretería, ¿sí? Yo (ininteligible) pernos para la silla de mi papá y simple y sencillamente llegué a preguntar y se acercó un (ininteligible) que yo nunca vi, ¿sí? no sé de donde salió, todo agresivo, que yo ando intentando robar, no sé (ininteligible). No sé la verdad, ¿sí? Yo ni siquiera le hablé a él, no nada, (ininteligible). Simple y sencillamente habló a la policía y los

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



policías llegaron y yo les pregunté qué (ininteligible) que era pues se supone que si te van a arrestar es con base a un delito, ¿no? No hay un delito al estar yendo a una tienda. Yo tenía un negocio, ¿sí? Tenía una tienda. Llegaba gente y me preguntaba: “oye, este, ¿tienes leche? esto”. Les decía la información.

P1. (ininteligible) ¿tú tienes algún tipo de discapacidad? Visual

P2. Si

P1. ¿Sí?

P2. Si, legalmente estoy ciego. No veo, veo, como al caminar, (ininteligible), a unos tres metros... dos metros más o menos, ¿sí? En el sol dos metros.

P1. ¿Desde cuándo tienes esta discapacidad?

P2. Ha aumentado, conforme a la...

P1. ¿Es progresiva?

P2. Si

P3. (ininteligible)

P2. Pues no se sabe

P3. (ininteligible) cuando lo conocí veía, veía muy poco y conforme a (ininteligible) después lo conocía normal o sea ya ve menos

P2. Estos lentes son de cuando operan, pero bueno, me los pasó mi mamá porque a ella la operaron y de alguna manera me ayudan. La cachucha de alguna manera lo poco que me cubre me ayuda para caminar. Si yo no uso bastón es porque, digámosle que, ¿cómo le puedo decir? No (ininteligible) por cuestión de uno mismo, de respeto a uno mismo, de cuestión de honor, no vas ir haciéndole que estás más mal de lo que ya estás, ¿o sí?, o sea, bueno, solamente que a lo mejor quieras mendigar, pero no es mi situación, ¿Si?

P1. Ok

P2. Yo si tengo honor, cosa que mucha gente no tiene por aquí. Entonces, yo simplemente, si, camino, camino de paso, (ininteligible) que es que anda viendo los negocios, chingado, (ininteligible). *Es preciso aclarar que en este momento, la persona detrás del escritorio ríe de este último comentario que dijo quien dijo responder al nombre de Q1.

P1. Ok

P3. (ininteligible) por los lentes, pero no ocupa los lentes porque la claridad, la claridad le lastima, o sea no, ve menos con claridad, por los lentes oscuros le ayuda (ininteligible)

P1. Eso se llama PRE - JULI - CIO.

P3. Pero sí, o sea, el no. O sea, yo lo conozco desde hace muchos años y el siempre ha sido una persona impecable eh. Él estudió conmigo, él es técnico en reparación de computadoras, estudió conmigo y actualmente pues se está ahorita preparando para, quiere estudiar derecho, de hecho, (ininteligible), unos este whatsapp que él me ha mandado, preguntándome información porque quería estudiar derecho. O sea, por eso se me hizo raro pues que lo detuvieron. O sea, el si pregunta mucho pero es por su misma

P2. Yo pregunté

P3. Por su misma esta discapacidad que no ve, o sea, él ocupa preguntar para saber porque él no puede ver. Entonces, tal vez eso fue la confusión y el, o sea entra a un negocio, entra a otro y él se la pasa preguntando y a mí me consta porque yo lo conozco y lo he acompañado en varias ocasiones

P1. ¿Tienen mi mochila? a la mano

P3. Y hay varios (ininteligible) perfectamente pueden atestiguar lo que le estoy diciendo de que casi

P2. Tengo el dictamen

P3. Ajá

P2. Pero generalmente el dictamen no crea que está muy bien hecho porque pues decía que tenía una (ininteligible) pero no (ininteligible) vaya, ¿sí? Pero, le digo, ¿tiene mi mochila?

P3. Espérate, Q1 (ininteligible)

P1. Bien, no ocupo, (ininteligible). Bien, tomando en consideración lo que (ininteligible) el parte informativo, así mismo haberlos escuchado, en este caso a ambos en relación a los hechos, puedo señalar y asegurar que obviamente se plasmó (ininteligible) mal entendido (ininteligible) por falta de un adecuado (ininteligible) porqué de dicha conducta, ¿va? (ininteligible) el acuerdo en este momento, ininteligible obviamente (ininteligible) operan, (ininteligible), así mismo, este, Q1, con relación a los hechos, se dejan a salvo sus derechos

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



para que ejerzas las acciones que consideres pertinentes en caso de que (ininteligible) que hubo una violación a tus derechos. ¿Sale? (Cabe manifestar que durante estas manifestaciones se deja de entender en gran parte debido a que la persona que se encuentra donde se ubica la puerta abierta).

P2. ¿Y cómo se va a borrar lo del registro? (ininteligible)

P3. Q1 espérate Q1.

P1. A lo que (ininteligible) sin embargo, vuelvo a repetir, (ininteligible), en este caso el personal de este juzgado (ininteligible) que yo represento o en el caso de la Policía, que es otra dirección, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer ante la autoridad competente, ¿Ok?

P2. De hecho vengo del congreso, venía del congreso. (ininteligible). Y como de aquí qué podría sacar para que me puedan ayudar (ininteligible) precisamente a lo que trato de conseguir.

P1. De aquí nada, somos (ininteligible). Resolvemos situaciones de carácter administrativos (ininteligible).

P2. Precisamente por el hecho de la situación es que estoy tratando de conseguir una concesión de taxis. (ininteligible) el trato que recibo constantemente.

P3. (ininteligible).

P1. Pasen los 02 por favor con la Licenciada (ininteligible).

P2. Gracias, con permiso. (Salen de la imagen de video las primeras dos personas mencionadas en la presente Acta Circunstanciada).

(ininteligible) (la consiguiente conversación es al parecer entre varias personas y no se entiende nada de lo que refieren.

En el minuto 11:58 aproximadamente se escucha que refieren la palabra pertenencias y contestan: "es mi mochila", dejando de entenderse nuevamente la conversación. En el minuto 12:42 se escucha que dice: "me dijeron que no, no fue ahorita" y alguien, al parecer la persona que está detrás del escritorio le dice: cámbiate ahí afuera nada más (ininteligible) por diversas voces al mismo tiempo.

Culmina el video tal y como se redactó.

- - - Siendo todo lo que hay que manifestar, se hace constar lo anterior para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Así lo determinó y firma la suscrita Licenciada Alma Verónica Méndez Flores, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, actuando con el C. Licenciado ****s, Auxiliar de Visitaduría. DOY FE."

21.- Acta de fe de erratas, suscrita por el personal de esta Comisión, en fecha 13 (trece) de junio del año en curso, de la cual se desprende: "(...) se desprende que por un error material involuntario, en la fecha que encabeza el acta circunstanciada mencionada, es señalado el "...01 primero de febrero del año 2023 dos mil veintitrés...", más dicho dato es erróneo, debiéndose decir: "...01 primero de junio del año 2023 dos mil veintitrés..."".

22.- Acta circunstanciada emitida por el personal de esta Comisión, mediante la cual se dice: "Colima, Colima, a 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés. La suscrita Licenciada ALMA VERÓNICA MÉNDEZ FLORES, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, actuando con el C. Licenciado ****, Auxiliar de Visitaduría con la FE PUBLICA que me otorga el artículo 25 de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado y 53 de su Reglamento Interno. - - - -

----- C E R T I F I C O -----

- - - Que siendo las 12:00 doce horas del día antes señalado, estando constituido física y legalmente en las oficinas de esta Comisión, se da fe del contenido de un DISCO

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



VERSATIL DIGITAL (DVD) anexo a la queja CDHEC/304/2021, misma que fuera iniciada a solicitud de Q1. -----

- - - El disco es presentado mediante escrito firmado por la persona peticionaria y recibido por esta Visitaduría mediante acuerdo de fecha de 16 de enero del presente año. Dicho disco tiene como características las siguientes leyendas: “DVD + R” de la marca “Verbatim”, de 120 minutos y con una capacidad de 4.7 GB. -----

- - - Una vez que se ingresa dicho DVD en el lector de discos propiedad de esta Comisión de Derechos Humanos, inmediatamente se abre una ventana en la que se aprecian dos archivos almacenados en el DVD. Dichos archivos se denominan: “*****”, los cuales se encuentran en formato MP4, es decir, es un archivo que contiene audio y video. Al ingresar a ver las propiedades del primer archivo se aprecian las siguientes: Tamaño 1.71 GB, fecha de creación, modificación y de último acceso el día jueves, 22 de septiembre del año 2022 y con una duración aproximada de 30 minutos. El segundo de los archivos tiene un tamaño de 2.57 GB, con fecha de creación, modificación y de último acceso, el día viernes 30 de septiembre del año 2022 y con una duración aproximada de 45 minutos.-----

- - - Una vez que se intenta abrir el primer archivo, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de video previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada “Reproductor multimedia VLC”. - - -

- - - Ahora bien, en relación al contenido de los archivos, para efectos de la presente, cada archivo se dividirá en dos apartados. En el primer apartado se describirá lo que se percibe a través de la vista y posteriormente a través del oído. En ese tenor, respecto al primero de los archivos mencionados, a través de la vista se aprecia los siguiente: En un primer cuadro se percibe lo que parece ser el volante de un vehículo, visto desde el interior de este, igualmente, se percibe una mano izquierda, al parecer de una persona, misma que sostiene el volante y de fondo se percibe el cristal delantero de dicho vehículo. En la parte superior derecha se perciben los siguientes datos: “2021-05-14 T20:00:02”, “AXON BODY 2 X81479120”. Al parecer, la cámara que se percibe es corporal, perteneciente a la persona que maniobra o maneja dicho vehículo. Posteriormente, aproximadamente en el segundo 10, se percibe por completo el volante antes narrado y se percibe otra mano sosteniendo al parecer un radio. Aproximadamente en el segundo 26, se percibe que el vehículo comienza a avanzar, percibiéndose dicho movimiento derivado de los edificios que se percibe transcurren por la imagen de video. Aproximadamente en el segundo 00:46 se percibe que el vehículo se detiene. Cerca del minuto 01:32 se percibe que el volante del vehículo comienza a maniobrase al parecer para estacionarse del lado izquierdo de la imagen. Aproximadamente en el minuto 01:51 desciende del vehículo quien lo maneja y comienza a caminar en dirección a la acera opuesta, dirigiéndose a un domicilio de 02 pisos, color verde y lonas o mayas para la sombra de color café, mismo que se ubica del lado derecho de la imagen y al lado de otro domicilio al parecer con el número exterior *****, que dice: “*****”. Aproximadamente en el minuto 02:21 se constituyen frente al domicilio ubicado del lado derecho del domicilio de dos pisos antes descrito y se percibe al exterior de este a 02 personas, una de ellas con apariencia del género masculino, de complexión robusta, tez morena y playera blanca, mientras que el segundo de ellos igualmente es una persona con apariencia del género masculino,

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

complexión delgada, tez morena, mismo que se encuentra sin playera. Del lado derecho de la imagen se percibe la marca: "*****". Desde este momento, se percibe interacción entre los dos sujetos descritos y quien porta la cámara. Aproximadamente, en el minuto 03:00 se percibe que desde el interior del último domicilio referido, se dirige al exterior una persona con apariencia del género masculino, misma que porta una gorra color blanca, playera color amarilla y pantalón obscuro, mismo que en el minuto 03:04 se percibe que se encuentra usando un cubre bocas color obscuro, al parecer una mochila y lentes o anteojos oscuros. Aproximadamente en el minuto 03:06 se percibe se incorpora a la imagen una persona con apariencia del género femenino, complexión robusta, playera blanca manga larga y pantalón obscuro, misma que al parecer es una elemento de la Policía Municipal. En el minuto 03:18, la persona de camisa amarilla es posicionada del lado de una camioneta roja, dando por momentos la espalda a quien se encuentra videograbando. En un principio la persona voltea a en dirección a la persona que graba o porta la cámara y en el minuto 03:29 vuelve a dar la espalda e inmediatamente vuelve a voltear en dirección a la persona que graba. En el minuto 04:11 vuelve a dar la espalda, coloca sus manos en la nuca e inmediatamente por instrucciones se quita la mochila que porta de su espalda. En el minuto 04:16 se percibe que le entrega algo en sus manos a la elemento de policía. Deja su mochila en el suelo y en el minuto 04:25 vuelve a levantar sus manos en la nuca. En este momento se percibe que comienzan a inspeccionar los bolsillos del pantalón de la persona de camisa amarilla, así como realizar una inspección en su persona, hasta los tobillos. En el minuto 05:01 se percibe que la persona que porta la cámara muestra unas esposas, mismas que procede a ponerle a la persona de camisa amarilla previo a bajar sus manos de la nuca. Una vez puestos los candados de seguridad, comienzan a trasladarse la persona esposada, la elemento de la policía (que es hasta este momento donde se percibe que la camisa blanca de esta policía, por la espalda, tiene la leyenda "POLICÍA MUNICIPAL") y la persona que se encuentra videograbando. Todos se dirigen en dirección a una camioneta con apariencia de ser patrullada de alguna corporación policiaca, de la que no se desprende ningún logotipo hasta el momento. Aproximadamente en el minuto 05:33 se percibe que la elemento de la Policía Municipal intenta inspeccionar la mochila del sujeto, pero culmina subiendo dicha mochila a la camioneta patrulla. En el minuto 05:40 se percibe que la persona esposada se sienta sobre la tapa de la caja de la camioneta patrulla y la auxilian para subirla a la misma y sentarla en la banca incorporada en esta camioneta, del lado izquierdo de la imagen. En el minuto 06:05 se percibe en la camioneta la siguiente leyenda: "*****". Le posicionan sus manos esposadas desde el asiento en el que este se encuentra, al asiento ubicado en sus espaldas, quedando extendidas por detrás del asiento donde este se ubica. En el minuto 06:35 le quitan su gorra y sus lentes. Posteriormente cierran la tapa de la parte trasera de la camioneta, quedándose en la caja de la misma tanto la persona esposada, así como la elemento de la Policía antes referida. En el minuto 07:09 se percibe que la persona que video graba se sube a la camioneta patrulla y comienza a manejar. - -

- - - Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá cada una como: "P1", "P2", "P3" y "P4" "P5", por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente: La primera participación de una voz que se percibe es hasta el segundo 00:46, mismo que inicia diciendo: - - - - -

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P1. Oficial, anda un tipo con camisa amarilla y mochila azul, la mochila no trae nada. Yo tengo la herrería, ya se metió a las lonas, se metió con a mi herrería, se metió a donde lavan product... este colchones (se escucha le timbre de algún teléfono) y ahorita se metió aquí. Le mandé a decir con mi hijo que se retire. Nomás más está viendo que robar y hasta se le puso bravo a mi hijo. Yo venía a reclamarle, nomás que te vi y me estoy parando.

P2. ¿Dónde?

P1. Inentendible a sacarlo. Ahí está con ***** adentro. Toneses', la neta luego luego se ve. Los cuatro negocios salimos y dijimos lo mismo, nomás está viendo a ver qué. Como ya se nos han perdido herramientas de que se mete uno al baño y te roban; trae la mochila vacía. Nomás está viendo a ver qué el canijo.

P2. ¿Está en *****?

P1. Aquí está con ***** ahorita. Le dices tú o le digo yo. Si me das permiso yo le digo.

P2. Ahorita, ahorita yo voy para allá.

P1. Gracias.

P3. Yo pensé que el hijo era el malandro inentendible. ¿Eda'? Deja meto mi desta, no vaya ver inentendible dice. (de fondo se escucha lo que parece ser el radio). Inentendible ¿o no?

P2. Pos' hay que ver.

P1. Inentendible, mándame al preguntón ese, mándamelo pa' fuera, dile que venga al bravito. A los tres negocios ya nos ha faltado herramienta. De que de repente te metes al baño y sales y chin.

P2. Ahorita

P1. Inentendible decirle mi hijo que se retire.

P2. ¿Ahorita nomás porque pasó? ¿o hizo algo?

P1. No hizo nada. Se mete nomás a.

P1. Inentendible van tres veces que pasa. En mi negocio yo estoy, están las dos puertas y no vio que yo estaba así entre las dos puertas y ahí va pa' adentro y cuando me vio, se hizo guey y se metió a otro. O sea.

P2. Bueno. Ahorita te marco we, ando en un reporte.

P1. Si nosotros cuidamos, ¿eda'?

P2. Ánimo

P1. A ver ven mijo. Arrímate.

P4. ¿Quién yo?

P1. Tú

P4. A ver, ¿por qué?

P1. Te hablan

P4. ¿Quién? (es preciso señalar que en este momento es cuando la persona de camisa amarilla señalada en supra líneas, se encuentra en la entrada del domicilio referido)

P2. Pásele de este lado joven

P4. Ah, muy bien, pero espéreme, un momento. ¿Hubo un delito?

P2. Mande

P4. ¿Hubo un delito?

P2. ¿Un delito?

P4. Si

P2. Te están reportando, pasa de este lado

P4. Pero ¿hubo un delito?

P2. A ver, escucha mis instrucciones

P4. Inentendible del delito, ¿existe?

P2. Pasa de este lado, te estoy explicando, te estoy explicando. Por favor ponga todas las cosas aquí que tenga por favor.

P4. ¿Me puedes dar el nombre del guey que me está reportando?

P2. No

P4. Inentendible, entonces, ¿cómo?

P2. Inentendible las cosas por favor. No me está obedeciendo, eh. Soy autoridad y le estoy explicando el motivo. Hay un reporte, sobre usted, ¿sale?

P4. ¿Cuál es el reporte?

P2. Mi función es

P4. Por eso, dime

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



- P2. Escúchame, escúchame, escúchame, escúchame primero
P3. Guarde silencio, caballero
P2. Y ya después haces preguntas. Mi función es la prevención. Yo te voy a hacer una inspección porque está en la Ley. Yo estoy aquí para prevenir. Hay un reporte y tengo que actuar, vale. Es lo que te puedo decir.
P4. ¿El reporte por qué es? ¿En base a qué?
P2. ¿Mande?
P4. ¿En base a qué es?
P2. De que andas mirando los domicilios.
P4. ¿Cuál ando mirando los domicilios?
P2. Ah, bueno, así es el reporte. Yo estoy aquí para dar certeza si si o no. Te volteas por favor para darte una inspección.
P3. Manos a la nuca
P2. Quita, quita la, quítate la mochila. Quítate la mochila, por favor.
P. Yo también voy a reportar al tipo ese.
P2. Las manos a la nuca
P. El tipo ese tiene un inentendible
P3. Las manos a la nuca
P2. Las manos a la nuca, abre más los pies
P1. Vende droga el bato ese.
P3. Entrelaza los dedos bien por favor caballero
P1. Vende droga el bato
P2. ¿Estaba comprando algo ahorita?, ¿Estaba comprando algo ahorita?
P3. Qué si estaba comprando ahorita algo
P. No
P1. No. Nomás preguntó.
P2. ¿Vendes droga eda’?
P3. Manos a la nuca le dije, caballero
P2. Pero eras un drogadicto.
P3. Manos a la nuca le dije por favor.
P4. Drogadicto, ex drogadicto
P2. Vente, inentendible, porque te estamos explicando y como te comportas vale. Yo nomas te iba a invitar, ¿sale? Te pones en un plan que no va. ¿Sale?
P4. No. No es eso. Abuso del poder judicial.
P2. Ey.
P4. Abuso de la autoridad.
P2. Ey.
P2. Siéntate.
P4. Tengo derecho a un abogado.
P2. Siéntate.
P3. ¿lo vas a seguir a inspeccionar?
P2. Una, dos, tres. Agáchate. Avánzale y siéntate.
P3. Agacha la cabeza, agacha la cabeza.
P2. Pásame el matra.
P3. Agacha la cabeza.
P2. Equis, 106 a C2.
P3. De espaldas caballero.
P2. Siéntate
P3. De espaldas. Pase las manos hacia atrás, por detrás de la banca. Hágase hacia adelante.
P2. Equis, 106 a C2.
P3. Pase las manos. Las manos hacia atrás, es por su seguridad. Las manos hacia atrás inentendible.
P2. A ver, para.
P3. Ahí está.
P2. ¿ya?
P3. Ya, listo.
P2. Pásese hasta el fondo, por favor. Hasta el fondo.

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



P2. pinche drogadicto.

P (radio). Adelante, 106.

P3. ¿Me lo llevo así? Inentendible

P2. Quítale la gorra y los lentes para que no se le vuelen

P3. No, este.

P.2 Para conocimiento, aquí del madero, a altura de la Ferretería ****, se hizo 52 a una persona por molestar a personas y así mismo anda aquí este checando los domicilios inentendible 01. (en este momento comienza a ascender al vehículo propiedad de la Policía Municipal)

P3. ¿Sale? Inentendible tercera inentendible.

Cabe hacer la aclaración que a partir de este momento se deja de transcribir lo que se escucha toda vez que en un principio las conversaciones son a través de la radio matra de dicha institución, además de posteriormente iniciar una conversación privada que igualmente se omite, reanudándose la transcripción hasta el minuto 10:16.

P2. Pos' ya estás, we, deja, hice, detuve a una persona we. Se puso romántico.

P. teléfono. Inentendible

P2. Se puso pendejo we

P teléfono. órale

P2. Ey

P teléfono. Está bien

P2. A ver qué onda. Sale we.

A partir de este momento, deja de haber comunicación y diálogo, reanudándose la comunicación aproximadamente hasta el minuto 14:15 pero es platica entre el policía y una persona por el radio y continua conversación por el radio hasta el minuto 17:24

P2. bájate

P3. Inentendible, me venía diciendo que le va a comentar a *****

P2. adelante

P3. inentendible

P2. La neta no es mi patrón ***** él está en licencia tenemos un presidente interino ahí póngase por favor.

P2. Pues ya llevo en lo que va de este mes como quince detenidos, a ver si me gano el policía del mes, este mes mayo, a ver que,

P2. Así mismo, pásame un consecutivo ¿no?, por fa, de falta administrativa y PH,

P3. Estado civil

P4. Inentendible

P2. Que hay todo bien.

P3. a que se dedica usted

P4. A nada

P3. originario

P4. Colima

P3. domicilio

P4. inentendible

P3. Colonia

P4. *****

P3. teléfono

P4. *****

P3. *****

P4. No. *****

P3. apodo

P4 ninguno, No soy delincuente, para tener apodos, ¿cuál es el apodo de quien me reporto?, ¿cuántos años tiene?, ¿cuál es tu nombre?

P2. Ya ya ya, aquí el que hace las preguntas, soy yo, ya cállate por favor, guarda silencio, es uno de tus derechos constitucionales, guardar silencio, según tú conoces de leyes pero no me los fundamentas papá, Inentendible, por favor guarde silencio por segunda vez, ahorita usted está en calidad de arrestado, no está jugando, no estamos jugando sale guarde silencio le vuelvo a reiterar y repetir que guarde silencio

P4. Eso en que ley

P3. ¿En que qué?

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P4. ¿En qué ley está ese artículo?

P3. artículo 20 de la constitución política, si lees, si lees leyes ahí en ese artículo, lélo por favor, hay que leerlo

P4. inentendible

P3. Pero pues la más típica es la constitución, la más típica, es la madre de todas las leyes la Constitución Política, es la madre de todas las leyes

P4. Yo lo sé inentendible

P2. Mínimo debes conocer tus derechos y no los conoces nomás, puros derechos, derechos, también tienes obligaciones

P4. Cierto, nadie dijo que no

P2. Entonces

P2. Motivo, por molestar personas, estaba molestando personas ahí, y entra a los negocios, no compra nada, también inentendible, también ***** que nomás andaba viendo a ver que robaba, pero como no robo nada nomás por molestar personas,

P3. Las marcas, se quiso, venía en la camioneta queriéndose quitar las esposas, yo le dije inentendible

P4. si están duras

P3. Entonces va traer marcas yo creo que en las muñecas doctor,

P4. No, no, traigo marcas

P5.Cuál es su nombre

P4. Q1, inentendible

P5. ¿Cómo?

P4. Q1

P5. ¿Cuántos años tiene?

P4. inentendible

P5. ¿padece alguna enfermedad?

P4. De todo

P5. Que es de todo

P4. tengo algún tipo de retinopatía, inentendible, o sea que básicamente legalmente soy una persona ciega inentendible, me pego chiconguya, inentendible, tengo chiconguya y me duele la columna seguido, tengo daño en una rodilla operada inentendible y la verdad no quedo muy bien.

P5. ¿Cuál rodilla?

P4. Izquierda, tengo diabetes

P5. Diabetes, en tratamiento

P4. mmmm como se llama esta cosa inentendible, metoprolol, inentendible, hay no no espérate, no sé, ya se me olvidó

P5. inentendible

P4. Es más traigo unas ahí en la mochila, inentendible, si pues me estoy tomando unas vitaminas, inentendible

P5. ¿Te pego varicela?

P4. si no ahorita se las voy a pegar a todo, bien rico

P3. Está bien me voy de incapacidad

P4. No están buena, puede matar

P3. Noooo, si no me mato inentendible

P4. Por qué te puede matar, la varicela

P5. en estos tiempos no creo, porque ya hay vacuna

P4. A mí me tumbo tres días

P5. Alguna medicina le hace daño

P4. si

P5. ¿Cuál?

P4. penicilina

P3. a mí nunca me ha dado eso ni varicela ni sarampión, ni rubiola.

P2. Te vacunaron si no te va pegar,

P3. si, si me vacunaron, pues de niña

P2. Pero de grande ¿ya no?

P3. no

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



- P5. ¿Cada cuánto consume alcohol usted?
P4 nunca.
P5. ¿Utiliza drogas?
P4. No
P5. ¿Ni una sola?
P4. Nomás medicinas, también son drogas
P5. ¿Tiene algún golpe, cortada, lesión, algo derivada de la detención?
P4. no
P5. inentendible
P4. Solo quería ver que tan duras eran las esposas
P5. si están duras
P4. No te veo la mano, por eso uso los lentes, me estás poniendo la del azúcar, porque e ya tengo mucho que no me la toman,
P5. No, no es la de la azúcar
P4. deberías hacerme el de la azúcar, si ahorita me da un pinche calambre ya aquí, y me tiro y me muero, va ser porque me hicieron enojar inentendible, oye esa chingadera ¿esta está apretando mas no?
P5. no
P4. ¿Es de la presión?
P5, inentendible, es un oximetro de pulso inentendible
P5 ¿cuántas dioptrías tiene en sus lentes?
P4, no es posible ponerle dioptrías, mi problema es en retina.
P5. ¿Ambos ojos?
P4. también tengo miopía. Si pero inclusive no te puedo especificar el tipo de retinopatía que tengo, inentendible, los estudios no han sido concluyentes vaya.
P5. ¿Qué oftalmólogo le está llevando?
P4 ninguno, es muy costosos difícil, no se puede simple y sencillamente, no se puede
P5. Puede bajarse tantito el cubre boca, inentendible
P4. Además no ocuparía un oftalmólogo, ocuparía un retinologo
P5a ver abra tantito la boca.
P4. ¿Eso para qué es?
P5. Es para revisarle sus mucosas
P4. Estoy bien , me cabo de tomar un refresco, además como quieren que compre las cosas, si no tienen lo que ocupo
P5. ¿Hasta dónde alcanzas a distinguir algo? inentendible
P4 aquí no te veo la cara
P5 ¿no?
P4. No
P5 ¿trae su bastón?
P4 no por eso camino lento y por eso uso los lentes, los lentes me ayudan un poco
P3. Los medicamentos si los desgloso o solo pongo varios
P2 así nomas
P3 mande
P2, Así
P3. Es t-l en lugar de Cl
P2 Es T -L
P3. Así mira así, Q1.

Culmina el video tal y como se redactó.

- - - Una vez que se da clic en el segundo archivo de nombre *****, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de video previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada "Reproductor multimedia VLC". - - - - -

- - - Como se mencionó en supra líneas en este primer apartado se plasmara lo que se puede observar mediante la vista, en la pantalla siendo lo siguiente: se aprecia un

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



monitor de una computadora color blanco, un mouse color blanco, una mano la cual manipula el mouse, un teclado color blanco, se puede observar que en la pantalla se ve como escribe algunas palabras y realiza el llenado de algún formato, abre archivos que se encuentran en dicha computadora, al lado izquierdo se puede observar una cartera color café claro y una libreta, al final del video se apreciaba como una persona de sexo mujer se acerca con la persona que porta la cámara de grabar y le entrega unos documentos y este los firma, se observa como la persona que trae la cámara se acerca a la puerta y se sale dirigiéndose a la patrulla. - - - - -

- - - Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá cada una como: "P1", "P2", "P3" y "P4", por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente: desde el inicio del video se escucha como una persona escribe en una computadora, en el segundo 50 se escucha como abren una puerta, así como el ruido de un vehículo y pláticas mediante el radio, en el fondo se escuchan voces pero no es posible entender lo que dicen, La primera participación de una voz que se percibe es hasta el segundo 01:05, mismo que inicia diciendo: - - - - -

P1. Es cero nueve, ya está abierto,

P2. Inentendible

P3. Inentendible

P3 como que ya no están tan buenos

P2 retiro lo dicho

P3 inentendible, bien contento ya iba a comer

P2 eee

P3 ya iba a comer

P2 no hemos comido

P1. No hemos comido

P3, si pero ustedes ya están acostumbrados,

P2 aaa

P3. Además ustedes inentendible

P2. A y usted no?

*P4. Por la ******

*P1. ******

P3 tenía un negocio peor por la pandemia inentendible, 50 mil pesos

P2 como se llama Q1,

P4. Q1 así, lo saque de un documento

P1. ¿Así?

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P4 Q1

P2 inentendible

P4 *****

P3 inentendible, pinche pendejo que por que anda, llegas a un negocio pregunta s y si no tienen lo que ocupas te vas inentendible

P4. *****

P3 que por que andaba queriendo robar

P4 motivo, ¿alterar el orden?

P1. No, molestar personas

P2 ¿nunca te casaste?

P3. No

P1. Hija tiene **** años no ****es del *****

P4. Si

P1 tiene *** no ****, vi que le pusiste ****

P3 inentendible

P2 inentendible

P3 inentendible después de tener la licenciatura en derecho inentendible

P1 ni sabe que pedo

P3 otras clases vaya

P2 no son policías estos

P4. Que me lo firme o que no me lo firme

P1 siiii

P4 ¿así?

P1 ya quítale las esposas

P4. ¿Me firma?, puede firmar o no puede firmar, puede firmar o no puede firmar

P3. No sé la neta no, que voy a firmar, no sé qué chingados diga.

A partir de minuto 4:07 se escuchan pláticas entre dos personas del sexo hombre al parecer quienes hablan de cosas personales. En el minuto 4:45 se escucha a

P3. decir no sé qué es.

P4. son sus pertenencias o no quiere sus pertenencias. Es eso

P3 hey mi cartera

P2 tranquilo vale, inentendible

P4 cinto, agujetas, dinero...

P1 a ver ¿tienes bigote?

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P4. Si

P2 si barba y bigote

P2 inentendible la compañera

P3. Ya tengo mucho sin nada

P2 inentendible no manches a poco duras tanto tiempo, de nada nada

P3 ya soy virgen

P2 no cinco meses verdad de dios, se me sale el jocoque a mi

P1 no mames we

P2 no primo yo verdad de dios que

P2 todo lo que traigas

P3 no es que ahí va un documento de la compra de las ...

P4 inentendible

P2 chécale chécale a quien se parece

P1 **** wey

P4 es su papá

P3 es mi copia

P2 si we si se parece a *****

P3 inentendible, a lo mejor es mi hijo

P1 ***** , si we se parece a *****

P2 acá está tu jefe

Risas

P2 inentendible

P1 yo no me aguito nomás aguántela

P2 el que se agüita llora

P3 ya me tienen un pinche hora

P2. hay cabron inentendible

P1. Igual de inentendible que al hijo

P3. con tanta mendiga digitalización era para que ya hubieran acabado

P1. inentendible, no la chingue si somos personas no somos robocot

P3. ya nomás tienen formatos, ya nomás los llenan

P4 inentendible futuro

P2 tranquilo vale

P3 se llaman machotes

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P1 hay padre, jajaja machoton

P2 listo

P2 ahorita nomas voy a esperar las hojas de registro inentendible

Del minuto 7:19 al minuto 7:50 se escuchan pláticas entre las personas que están ahí

P3 y los calcetines

Del minuto 7:52 al 11:09 mantienen pláticas, los integrantes que se encuentran en las oficinas.

P3 oiga y qué pasa si llegan y hacen una redada y están ustedes ahí

P1 ps nada, ahí adentro ps nada porque es un centro autorizado

P3. Inentendible

P1. Pss nos lleva la chingada nos meten al bote también y yo voy estar sentado como tu ahí haciendo preguntas

P3 inentendible

P1 bueno pues cállate cabrón

Del minuto 11:32 hasta el minuto 12:50 se mantienen conversaciones entre las personas que permanecen en el lugar, que no guardan relación con los hechos motivo de la queja.

P1 ¿me pasas las pertenencias hija?, te hablo

P4. Dieciocho pesos en efectivo, una mochila con pertenencias diversas

P1 espérame

P3 traía un millón

P1 aja dieciocho pesos

P4 una mochila, con pertenencias en su interior así como medicamento, un celular con la leyenda

P3. ¿Con la leyenda?

P4 diversas, así como medicamento

P1 que más

P4 y un celular con la leyenda Samsung y ya.

P1 hey

Del minuto 13:46 al minuto 40:49 se observa el llenado de un formato digital y la consulta de lo que aparentemente es una norma jurídica por su formato y articulado; se observan diversas ventanas de computadora que se abren indistintamente y se escucha el sonido del teclado de palabras.

P1 me pasas el IPH por fa

P4 inentendible ¿qué te pasó?

P1 el IPH dile

P3 inentendible compañero inentendible

P1 no, dile al jurídico

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



Del minuto 41.05- al 45:00 que finaliza el video son conversaciones aparentemente ajenas a los hechos motivo de la queja y se observa la firma de un documento impreso que contiene la leyenda Informe Policial Homologado, por parte de la y el policía que aparecen en pantalla, así como la posterior salida de las instalaciones, del policía que porta la cámara, acercándose a la patrulla de policía municipal con numero *****.

- - - Siendo todo lo que hay que manifestar, se hace constar lo anterior para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Así lo determinó y firma la suscrita Licenciada Alma Verónica Méndez Flores, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, actuando con el C. Licenciado ***** , Auxiliar de Visitaduría. DOY FE.”

23.- Acta circunstanciada desahogada por personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, que a la letra dicta: “Colima, Colima, a 23 veintitrés de junio del año 2023 dos mil veintitrés. La suscrita Licenciada ALMA VERÓNICA MÉNDEZ FLORES, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con la FE PUBLICA que me otorga el artículo 25 de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado y 53 de su Reglamento Interno.- - - - -

- - - - -

----- C E R T I F I C O -----

- - - Que siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día antes señalado, estando constituido física y legalmente en las oficinas de esta Comisión, se da fe del contenido de un DISCO VERSATIL DIGITAL (DVD) anexo a la queja CDHEC/304/2021, misma que fuera iniciada a solicitud de Q1. - - - - -

- - - El disco es presentado mediante escrito firmado por la persona peticionaria y recibido por esta Visitaduría mediante acuerdo de fecha de 07 de abril del año 2022. Dicho disco tiene como características las siguientes leyendas: “DVD + R” de la marca “Verbatim”, de 120 minutos y con una capacidad de 4.7 GB. - - - - -

- - - Una vez que se ingresa dicho DVD en el lector de discos propiedad de esta Comisión de Derechos Humanos, inmediatamente se abre una ventana en la que se aprecian dos archivos almacenados en el DVD. Dichos archivos se denominan: “*****_RC” y “*****_RC”, los cuales se encuentran en formato MP4, es decir, es un archivo que contiene audio y video. Al ingresar a ver las propiedades del primer archivo se aprecian las siguientes: Tamaño 586 MB, fecha de creación, modificación y de último acceso el día 28 de marzo del año 2022 y con una duración aproximada de 10 diez minutos. El segundo de los archivos tiene un tamaño de 587 MB, con fecha de creación, modificación y de último acceso, el día 29 de marzo del año 2022 y con una duración aproximada de 10 diez minutos.- - - - -

- - - Una vez que se intenta abrir el primer archivo, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de video previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada “Reproductor de Windows Media”.

-

- - - Ahora bien, en relación al contenido de los archivos, para efectos de la presente, cada archivo se dividirá en dos apartados. En el primer apartado se describirá lo que se percibe a través de la vista y posteriormente a través del oído. En ese tenor, respecto al primero de los archivos mencionados, a través de la vista se aprecia los siguiente: en un primer cuadro se percibe lo que parece ser el volante de un vehículo, visto desde el interior de este, igualmente, se percibe una mano izquierda, al parecer de una persona, misma que sostiene el volante y de fondo se percibe el cristal delantero de dicho

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

vehículo. En la parte superior derecha se perciben los siguientes datos: “2021-05-14 T19:56:0Z”, “AXON BODY 2 X81479120”. Al parecer, la cámara que se percibe es corporal, perteneciente a la persona que maniobra o maneja dicho vehículo. Posteriormente, aproximadamente en el segundo 00:17, se percibe que el vehículo comienza a avanzar, percibiéndose dicho movimiento derivado de los edificios que se percibe transcurren por la imagen de video. El vehículo se detiene en el segundo 00:23. Cerca del segundo 00:50, se observa que una persona de camisa de manga larga color blanca con logo de una bandera mexicana con leyenda “MÉXICO” que se recarga en la puerta del conductor del vehículo; en el minuto 1:26 se observa el rostro de la persona por el espejo lateral colocado al costado de la puerta del conductor del vehículo, donde se observa a una persona aparentemente del género masculino, con tez morena y complexión delgada, portando una gorra oscura con un logo indefinido. Aproximadamente en el minuto 1:29, el vehículo comienza a moverse hacia el frente hasta detenerse en el minuto 03:29 pero nuevamente iniciar marcha en el minuto 04:22 y volver a detenerse 04:44 y continuar al minuto 05:35 para parar al minuto 05:51 y posteriormente la persona portadora de la cámara, desciende del vehículo con un teléfono celular en la mano izquierda y un cubrebocas color rojo; al atravesarse de calle, la persona portadora de la cámara, aparentemente se coloca el cubrebocas y en la imagen se observan vehículos y un edificio color verde de dos plantas y lonas o malla para la sombra de color café, mismo que se ubica del lado derecho de la imagen y al lado de otro domicilio al parecer con el número exterior 713, que dice: “*****”. Aproximadamente en el minuto 06:19 se constituye frente al domicilio ubicado del lado derecho del domicilio de dos pisos antes descrito y se percibe al exterior de este a 02 personas, una de ellas con apariencia del género masculino, de complexión robusta, tez morena y playera blanca, mientras que el segundo de ellos igualmente es una persona con apariencia del género masculino, complexión delgada, tez morena, mismo que se encuentra sin playera. Del lado derecho de la imagen se percibe la marca: “*****”. Desde este momento, se percibe interacción entre los dos sujetos descritos y quien porta la cámara. Aproximadamente, en el minuto 07:00 se percibe que desde el interior del último domicilio referido, se dirige al exterior una persona con apariencia del género masculino, misma que porta una gorra, playera color amarilla y pantalón oscuro, quien en el minuto 07:05 se percibe que se encuentra usando un cubre bocas color oscuro, al parecer una mochila y lentes oscuros. Aproximadamente en el minuto 07:06 se percibe se incorpora a la imagen una persona con apariencia del género femenino, complexión robusta, blusa blanca de manga larga y pantalón oscuro, misma que al parecer es una elemento de la Policía Municipal. En el minuto 07:18, la persona de camisa amarilla es posicionada del lado de una camioneta roja, dando por momentos la espalda a quien se encuentra videograbando. En un principio la persona voltear en dirección a la persona que graba o porta la cámara y en el minuto 07:29 vuelve a dar la espalda e inmediatamente vuelve a voltear en dirección a la persona que graba. En el minuto 07:34 se observa que la persona de playera amarilla y mochila, tiene en la mano un artefacto aparentemente un tornillo de 10 centímetros de largo. Parece tener una conversación con la persona portadora de la cámara y en el minuto 09:10 vuelve a dar la espalda, coloca sus manos en la nuca e inmediatamente por instrucciones se quita la mochila que porta de su espalda. En el minuto 08:16 se percibe que le entrega algo en sus manos a la elemento de policía. Deja su mochila en el suelo y en el minuto 08:25 vuelve a levantar sus manos en la nuca. En este momento se percibe que comienzan a

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



inspeccionar los bolsillos del pantalón de la persona de camisa amarilla, así como realizar una inspección en su persona, hasta los tobillos. En el minuto 09:01 se percibe que la persona que porta la cámara muestra unas esposas, mismas que procede a ponerle a la persona de camisa amarilla previo a bajar sus manos de la nuca. Una vez puestos los candados de seguridad, comienza a trasladar a la persona esposada, la elemento de la policía (que es hasta este momento donde se percibe que la camisa blanca de esta policía, por la espalda, tiene la leyenda "POLICÍA MUNICIPAL" y la persona que se encuentra videograbando. Todos se dirigen en dirección a una camioneta con apariencia de ser patrulla de alguna corporación policiaca, de la que no se desprende ningún logotipo hasta el momento. Aproximadamente en el minuto 09:33 se percibe que la elemento de la Policía Municipal intenta inspeccionar la mochila del sujeto, pero culmina subiendo dicha mochila a la camioneta patrulla. En el minuto 09:40 se percibe que la persona esposada se sienta sobre la tapa de la caja de la camioneta patrulla y la auxilian para subirla a la misma y sentarla en la banca incorporada en esta camioneta, del lado izquierdo de la imagen. -----

----- Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído, es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá cada una como: "P1", "P2", "P3" y "P4", por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente: La primera participación de una voz que se percibe es hasta el minuto 4:44, mismo que inicia diciendo: -----

Comienzan comunicaciones que aparentemente se escuchan por radio, mismas que son ajenas a los hechos motivo de la queja. En el segundo 00:23 se escucha una conversación de la persona portadora de la cámara dirigiéndose a alguien que no se puede identificar hasta el segundo 00:49 que es cuando aparece una persona de aparentemente género masculino para interactuar sobre circunstancias ajenas a la presente queja, finalizando en el minuto 1:28. Posteriormente se escuchan conversaciones al interior del vehículo entre la persona portadora de la cámara y una persona de aparente género femenino que no tienen relación a los hechos de esta queja, finalizando esto en el minuto 04:44, compartiéndose lo siguiente:

P1. Oficial, anda un tipo con camisa amarilla y mochila azul, la mochila no trae nada. Yo tengo la herrería, ya se metió a las lonas, se metió con a mi herrería, se metió a donde lavan product... este colchones (se escucha le timbre de algún teléfono) y ahorita se metió aquí. Le mandé a decir con mi hijo que se retire. Nomás más está viendo que robar y hasta se le puso bravo a mi hijo. Yo venía a reclamarle, nomás que te vi y me estoy parando.

P2. ¿Dónde?

P1. Inentendible a sacarlo. Ahí está con **** adentro. Toneses', la neta luego luego se ve. Los cuatro negocios salimos y dijimos lo mismo, nomás está viendo a ver qué. Como ya se nos han perdido herramientas de que se mete uno al baño y te roban; trae la mochila vacía. Nomás está viendo a ver qué el canijo.

P2. ¿Está en *****?

P1. Aquí está *****ahorita. Le dices tú o le digo yo. Si me das permiso yo le digo.

P2. Ahorita, ahorita yo voy para allá.

P1. Gracias.

P3. Yo pensé que el hijo era el malandro inentendible. ¿Eda'? Deja meto mi desta, no vaya ver putaxios dice. (de fondo se escucha lo que parece ser el radio). Inentendible ¿o no?

P2. Pos' hay que ver.

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P1. Inentendible, mándame al preguntón ese, mándamelo pa' fuera, dile que venga al bravito. A los tres negocios ya nos ha faltado herramienta. De que de repente te metes al baño y sales y chin.

P2. Ahorita

P1. Inentendible decirle mi hijo que se retire.

P2. ¿Ahorita nomás porque pasó? ¿o hizo algo?

P1. No hizo nada. Se mete a los negocios.

P1. Inentendible van tres veces que pasa. En mi negocio yo estoy, están las dos puertas y no vio que yo estaba así entre las dos puertas y ahí va pa' adentro y cuando me vio, se hizo guey y se metió a otro. O sea.

P2. Bueno. Ahorita te marco we, ando en un reporte.

P1. Si nosotros cuidamos, ¿eda'?

P2. Ánimo

P1. A ver ven mijo. Arrímate.

P4. ¿Quién yo?

P1. Tú

P4. A ver, ¿por qué?

P1. Te hablan

P4. ¿Quién? (es preciso señalar que en este momento es cuando la persona de camisa amarilla señalada en supra líneas, se encuentra en la entrada del domicilio referido)

P2. Pásele de este lado joven

P4. Ah, muy bien, pero espéreme, un momento. ¿Hubo un delito?

P2. Mande

P4. ¿Hubo un delito?

P2. ¿Un delito?

P4. Si

P2. Te están reportando, pasa de este lado

P4. Pero ¿hubo un delito?

P2. A ver, escucha mis instrucciones

P4. Inentendible del delito, ¿existe?

P2. Pasa de este lado, te estoy explicando, te estoy explicando. Por favor ponga todas las cosas aquí que tenga por favor.

P4. ¿Me puedes dar el nombre del guey que me está reportando?

P2. No

P4. Inentendible, entonces, ¿cómo?

P2. Inentendible las cosas por favor. No me está obedeciendo, eh. Soy autoridad y le estoy explicando el motivo. Hay un reporte, sobre usted, ¿sale?

P4. ¿Cuál es el reporte?

P2. Mi función es

P4. Por eso, dime

P2. Escúchame, escúchame, escúchame, escúchame primero

P3. Guarde silencio, caballero

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P2. Y ya después haces preguntas. Mi función es la prevención. Yo te voy a hacer una inspección porque está en la Ley. Yo estoy aquí para prevenir. Hay un reporte y tengo que actuar, vale. Es lo que te puedo decir.

P4. ¿El reporte por qué es? ¿En base a qué?

P2. ¿Mande?

P4. ¿En base a qué es?

P2. De que andas mirando los domicilios.

P4. ¿Cuál ando mirando los domicilios?

P2. Ah, bueno, así es el reporte. Yo estoy aquí para dar certeza si si o no. Te volteas por favor para darte una inspección.

P3. Manos a la nuca

P2. Quita, quita la, quítate la mochila. Quítate la mochila, por favor.

P. Yo también voy a reportar al tipo ese.

P2. Las manos a la nuca

P. El tipo ese tiene un inentendible

P3. Las manos a la nuca

P2. Las manos a la nuca, abre más los pies

P1. Vende droga el bato ese.

P3. Entrelaza los dedos bien por favor caballero

P1. Vende droga el bato

P2. ¿Estaba comprando algo ahorita?, ¿Estaba comprando algo ahorita?

P3. Qué si estaba comprando ahorita algo

P. No

P1. No. Nomás preguntó.

P4. ¿Vendes droga eda'?

P3. Manos a la nuca le dije, caballero

P4. Pero eras un drogadicto.

P3. Manos a la nuca le dije por favor.

P. Drogadicto, ex drogadicto

P2. Vente, inentendible, porque te estamos explicando y como te comportas vale. Yo nomas te iba a invitar, ¿sale? Te pones en un plan que no va. ¿Sale?

P4. No. No es eso. Abuso del poder judicial.

P2. Ey.

P4. Abuso de la autoridad.

P2. Ey.

P2. Siéntate.

P4. Tengo derecho a un abogado.

P2. Siéntate.

P3. ¿lo vas a seguir a inspeccionar?

P2. Una, dos, tres. Agáchate. Avánzale y siéntate.

P3. Agacha la cabeza, agacha la cabeza.

P2. Pásame el matra.

P3. Agacha la cabeza.

Culmina el video tal y como se redactó.

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

- - - Una vez que se da clic en el segundo archivo de nombre “*****”, inmediatamente se abre una ventana de una aplicación de un reproductor de video previamente instalado en el equipo propiedad de esta Comisión, aplicación denominada “Reproductor de Windows Media”. - - - - -

- - - Como se mencionó en supra líneas en este primer apartado se plasmará lo que se puede observar mediante la vista, en la pantalla siendo lo siguiente: en un primer cuadro se percibe lo que parece ser la perspectiva de una persona que funge como copiloto de un vehículo pues al lado izquierdo se observa un volante y de fondo se percibe el cristal delantero de dicho vehículo con una leyenda en mayúsculas que dice “POLICÍA MUNICIPAL”, por el que se puede apreciar la parte superior de una camioneta con estructuras tubulares que está detenida adelante del vehículo en el que se encuentra la persona portadora de la cámara. En la parte superior derecha se perciben los siguientes datos: “2021-05-14 T19:56:01Z”, “AXON BODY 2 X81479723”. Al parecer, la imagen que se percibe, proviene de una cámara corporal, perteneciente a la persona copiloto del vehículo. Aproximadamente en el segundo 00:18, se observa que el vehículo comienza a avanzar, junto con la camioneta descrita anteriormente, pues se ve el movimiento externo al transitar por los edificios que aparecen en la imagen de video. Aproximadamente en el segundo 00:23 se percibe que el vehículo en el que se encuentra la persona portadora de la cámara, se detiene. Ahí se observa a una persona de aparente género masculino conduciendo el vehículo; se percibe al varón con una camisa de manga larga blanca donde en su brazo derecho se encuentra un parche que contiene la leyenda “proximidad social”. Cerca del segundo 00:49 se puede ver a una persona de aparente género masculino, con camisa de manga larga blanca con distintos logotipos o escudos, entre ellos una bandera de México y un radio que sostiene con su mano derecha, quien se acerca a la puerta del piloto del vehículo, para mantener una conversación con la persona conductora del vehículo donde se encuentra la persona portadora de la cámara. En el minuto 1:24 se percibe del lado izquierdo de la imagen a una camioneta con estructura tubular, que se aproxima a donde se encuentra la persona descrita, quien se dirige hacia la puerta de ese vehículo y en ese momento, el vehículo de la persona portadora de la cámara, comienza a avanzar, deteniéndose en un par de ocasiones aparentemente por la señalización del semáforo. Es hasta el minuto 4:45 que el vehículo se detiene y hasta el minuto 05:37 comienza a estacionarse, para en el minuto 05:55 la persona portadora de la cámara desciende del mismo y comienza a caminar en dirección a la acera opuesta, observándose vehículos estacionados en la calle y dirigiéndose a la parte posterior de lo que fuera una camioneta patrulla, toca la tapa de la caja y la baja, para dirigirse a un edificio de 02 pisos, color verde y lonas o mayas para la sombra de color café. Aproximadamente en el minuto 06:22 la persona que porta esta cámara, junto con un varón de camisa blanca, pantalón oscuro, así como un chaleco con la leyenda a la espalda de “policía municipal”, quien venía delante de ella, se colocan frente a un establecimiento comercial, donde se perciben al exterior de este, a 02 personas, una de ellas con apariencia del género masculino, de complexión robusta, tez morena y playera blanca, mientras que el segundo de ellos igualmente es una persona con apariencia del género masculino, complexión delgada, tez morena, mismo que se encuentra sin playera. Del lado derecho de la imagen se percibe la marca: “*****”. Desde este momento, se percibe interacción entre los dos sujetos descritos y quien porta la cámara, así como con el varón de chaleco de policía municipal y cubre bocas rojo, quien al minuto 06:50 se

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

observa cómo se acerca el teléfono celular a la oreja. Aproximadamente, en el minuto 07:00 se percibe que desde el interior del último domicilio referido, se dirige al exterior una persona con apariencia del género masculino, misma que porta una gorra color blanca, playera color amarilla y pantalón obscuro, mismo que en el minuto 07:04 se percibe que se encuentra usando un cubre bocas color obscuro, al parecer una mochila y lentes o anteojos oscuros. En el minuto 07:09 al minuto 07:12 se percibe que la persona que porta la cámara de la que se observa la presente imagen, toma con su mano derecha el puño izquierdo de su camisa color blanca y en el minuto 07:18, la persona de playera amarilla es posicionada del lado de una camioneta roja, por otra persona de aparente género masculino que por la vestimenta que porta, es elemento de la policía municipal; ambos sostienen aparentemente una conversación. En un principio la persona voltea en dirección a la persona acompañante de quien graba o porta la cámara. En el minuto 08:14 la persona de playera amarilla que contiene una leyenda visible "Colima", coloca sus manos en la nuca e inmediatamente por aparentes instrucciones ante los comandos manuales que se observan por parte del elemento masculino de la policía municipal, se quita la mochila que porta de su espalda. En el minuto 08:16 se percibe que le entrega algo en sus manos a la elemento de policía. Deja su mochila en el suelo y en el minuto 08:25 vuelve a levantar sus manos en la nuca. En este momento se percibe que comienzan a inspeccionar los bolsillos del pantalón de la persona de camisa amarilla, así como realizar una inspección en su persona. En el minuto 08:37 se observa en manos de quien porta la cámara, un radio con numero inscrito en un fondo blanco y tinta roja "8370". En el minuto 09:06 se percibe que el elemento masculino de la policía municipal que acompaña a la persona portadora de la cámara, coloca candados de mano a la persona de playera amarilla. Una vez puestos los candados de seguridad, comienzan a trasladar a la persona esposada, la elemento de la policía (que es hasta este momento donde se percibe que la camisa blanca de esta policía, por la espalda, tiene la leyenda "POLICÍA MUNICIPAL" y la persona que se encuentra videograbando. Todos se dirigen en dirección a una camioneta con apariencia de ser patrulla de alguna corporación policiaca, de la que no se desprende ningún logotipo hasta el momento. Aproximadamente en el minuto 09:33 se percibe que la elemento de la Policía Municipal portadora de la cámara, sube la mochila de la persona de camisa amarilla a la patrulla y posteriormente se percibe que la persona esposada se sienta sobre la tapa de la caja de la camioneta patrulla y la auxilian para subirla a la misma. - - - - -

- - - Ahora bien, en relación a lo que se percibe a través del oído, es necesario precisar que para efectos de la presente Acta Circunstanciada la participación de las personas se distinguirá cada una como: "P1", "P2", "P3" y "P4", por lo que una vez hecha esta aclaración, se detalla lo siguiente: La primera participación de una voz que se percibe es hasta el minuto 4:44, mismo que inicia diciendo: - - - - -

Comienzan comunicaciones que aparentemente se escuchan por radio, mismas que son ajenas a los hechos motivo de la queja. En el segundo 00:23 se escucha una conversación de la persona conductora del vehículo dirigiéndose a alguien que no se puede identificar hasta el segundo 00:49 que es cuanto aparece una persona de aparentemente género masculino para interactuar sobre circunstancias ajenas a la presente queja, finalizando en el minuto 1:28. Posteriormente se escuchan conversaciones al interior del vehículo entre la persona portadora

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



de la cámara y el conductor del vehículo que no tienen relación a los hechos de esta queja, finalizando esto en el minuto 04:44, compartiéndose lo siguiente:

P1. Oficial, anda un tipo con camisa amarilla y mochila azul, la mochila no trae nada. Yo tengo la herrería, ya se metió a las lonas, se metió con a mi herrería, se metió a donde lavan product... este colchones (se escucha le timbre de algún teléfono) y ahorita se metió aquí. Le mandé a decir con mi hijo que se retire. Nomás más está viendo que robar y hasta se le puso bravo a mi hijo. Yo venía a reclamarle, nomás que te vi y me estoy parando.

P2. ¿Dónde?

P1. Pero yo venía a sacarlo. Ahí está con ***** adentro. Tonses', la neta luego luego se ve. Los cuatro negocios salimos y dijimos lo mismo, nomás está viendo a ver qué. Como ya se nos han perdido herramientas de que se mete uno al baño y te roban; trae la mochila vacía. Nomás está viendo a ver qué el canijo.

P2. ¿Está en *****?

P1. Aquí está con ***** ahorita. Le dices tú o le digo yo. Si me das permiso yo le digo.

P2. Ahorita, ahorita yo voy para allá.

P1. Gracias.

P3. Yo pensé que el hijo era el malandro inentendible. ¿Eda'? Deja meto mi desta, no vaya ver putaxios dice. (de fondo se escucha lo que parece ser el radio). Inentendible ¿o no?

P2. Pos' hay que ver

P3. Por si las de hule.

P1. Inentendible, mándame al preguntón ese, mándamelo pa' fuera, dile que venga al bravito. A los tres negocios ya nos ha faltado herramienta. De que de repente te metes al baño y sales y chin.

P2. Ahorita

P1. Inentendible decirle mi hijo que se retire.

P2. ¿Ahorita nomás porque pasó? ¿o hizo algo?

P1. No hizo nada. Se mete a los negocios.

P1. Inentendible van tres veces que pasa. En mi negocio yo estoy, están las dos puertas y no vio que yo estaba así entre las dos puertas y ahí va pa' adentro y cuando me vio, se hizo guey y se metió a otro. O sea.

P2. Bueno. Ahorita te marco we, ando en un reporte.

P1. Si nosotros cuidamos, ¿eda'?

P2. Ánimo

P1. A ver ven mijo. Arrímate.

P4. ¿Quién yo?

P1. Tú

P4. A ver, ¿por qué?

P1. Te hablan

P4. ¿Quién? (es preciso señalar que en este momento es cuando la persona de camisa amarilla señalada en supra líneas, se encuentra en la entrada del domicilio referido)

P2. Pásele de este lado joven

P4. Ah, muy bien, pero espéreme, un momento. ¿Hubo un delito?

P2. Mande

P4. ¿Hubo un delito?

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



P2. ¿Un delito?

P4. Si

P2. Te están reportando, pasa de este lado

P4. Pero ¿hubo un delito?

P2. A ver, escucha mis instrucciones

P4. Inentendible del delito, ¿existe?

P2. Pasa de este lado, te estoy explicando, te estoy explicando. Por favor ponga todas las cosas aquí que tenga por favor.

P4. ¿Me puedes dar el nombre del gúey que me está reportando?

P2. No

P4. Inentendible, entonces, ¿cómo?

P2. Inentendible las cosas por favor. No me está obedeciendo, eh. Soy autoridad y le estoy explicando el motivo. Hay un reporte, sobre usted, ¿sale?

P4. ¿Cuál es el reporte?

P2. Mi función es

P4. Por eso, dime

P2. Escúchame, escúchame, escúchame, escúchame primero

P3. Guarde silencio, caballero

P2. Y ya después haces preguntas. Mi función es la prevención. Yo te voy a hacer una inspección porque está en la Ley. Yo estoy aquí para prevenir. Hay un reporte y tengo que actuar, vale. Es lo que te puedo decir.

P4. ¿El reporte por qué es? ¿En base a qué?

P2. ¿Mande?

P4. ¿En base a qué es?

P2. De que andas mirando los domicilios.

P4. ¿Cuál ando mirando los domicilios?

P2. Ah, bueno, así es el reporte. Yo estoy aquí para dar certeza si si o no. Te volteas por favor para darte una inspección.

P3. Manos a la nuca y entrelace los dedos, por favor.

P2. Quita, quita la, quítate la mochila. Quítate la mochila, por favor.

P. Yo también voy a reportar al tipo ese.

P2. Las manos a la nuca

P. El tipo ese tiene un inentendible

P3. Las manos a la nuca

P2. Las manos a la nuca, abre más los pies

P1. Vende droga el bato ese.

P3. Entrelaza los dedos bien por favor caballero

P1. Vende droga el bato

P2. ¿Estaba comprando algo ahorita?, ¿Estaba comprando algo ahorita?

P3. Qué si estaba comprando ahorita algo

P. No

P1. No. Nomás preguntó.

P4. ¿Vendes droga eda'?

P3. Manos a la nuca le dije, caballero

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

P4. Pero eras un drogadicto.

P3. Manos a la nuca le dije por favor.

P. Drogadicto, ex drogadicto

P2. Vente, inentendible, porque te estamos explicando y como te comportas vale. Yo nomas te iba a invitar, ¿sale? Te pones en un plan que no va. ¿Sale?

P4. No. No es eso. Abuso del poder judicial.

P2. Ey.

P4. Abuso de la autoridad.

P2. Ey.

P2. Siéntate.

P4. Tengo derecho a un abogado.

P2. Siéntate.

P3. ¿lo vas a seguir a inspeccionar?

P2. Una, dos, tres. Agáchate. Avánzale y siéntate.

P3. Agacha la cabeza, agacha la cabeza. Avance.

P2. Pásame el matra.

Culmina el video tal y como se redactó.

- - - Siendo todo lo que hay que manifestar, se hace constar lo anterior para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Así lo determinó y firma la suscrita Licenciada Alma Verónica Méndez Flores, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. DOY FE.”

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.¹

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima tiene la obligación constitucional de observar, promover, proteger, estudiar y divulgar los Derechos Humanos, por ello, resulta competente para conocer de los hechos descritos en el presente expediente de queja, ya que personas en calidad de servidores públicos del Estado de Colima, cometieron actos u omisiones que vulneran los derechos humanos de una persona.

En ese orden, desde la reforma constitucional del 10 (diez) de junio del 2011 (dos mil once), el Estado Mexicano hace un verdadero reconocimiento de éstos, al consagrar la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución, así como en los Tratados Internacionales de la materia en los que el Estado Mexicano sea parte, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como en consecuencia, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones.

¹ http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

Por tanto, los instrumentos internacionales son válidos como fuente del derecho, en tanto nuestro país sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el arábigo 1, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que dicta: *“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”*.

En la exposición de motivos de la reforma, se explica claramente lo que se entenderá por los principios enunciados en el artículo 1º, concibiéndose por el **principio de universalidad**, de acuerdo a la doctrina internacional, que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual. La falta de respeto de los derechos humanos de un individuo tiene el mismo peso que la falta de respecto de cualquier otro y no es mejor ni peor según el género, la raza, el origen étnico, la nacionalidad o cualquier otra distinción. Éste se convierte en el principio fundamental por el que se reconoce igual dignidad a todas las personas y con él se obliga a toda autoridad a que en el reconocimiento, la aplicación o restricción del derecho, se evite cualquier discriminación.

El **principio de interdependencia** consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros y entre sí, de tal manera que el reconocimiento de un derecho humano cualquiera, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan multiplicidad de derechos que se encuentran vinculados; de esa manera, si se quiere reconocer un derecho se deben de garantizar toda la gama de derechos propios del ser humano.

Respecto al **principio de indivisibilidad**, éste se refiere a que los derechos humanos son en sí mismos infragmentables, ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social, pues son todos ellos inherentes al ser humano y derivan de su dignidad. Entendiéndose que no se puede reconocer, proteger y garantizar parte de un derecho humano o sólo un grupo de derechos; de esta forma se consigue que la protección se haga de manera total y se evite el riesgo de que en la interpretación se transija en su protección.

Finalmente, el **principio de progresividad** de los derechos humanos establece la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para su satisfacción en cada momento histórico y la prohibición de cualquier retroceso o involución en esta tarea.

De esa manera, la inclusión de estos principios en la reforma constitucional resultó ser conveniente en el esquema que se planteó para la protección de los

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

derechos humanos de todas las personas, ya que en ellos se señalan criterios a seguir tanto para las autoridades judiciales, como para las legislativas y administrativas en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Es así, que el Estado a través de las personas al servicio público deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos establecidos en la propia Constitución, así como en las leyes aplicables a cada caso en concreto, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia de sus derechos humanos.

Sirve de sustento, el siguiente criterio jurisprudencial publicado por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que dicta:

Registro No. 2008515.- Décima Época.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Tomo III, Febrero de 2015.- Página: 2254.- Tesis: XXVII.3o. J/24.- Jurisprudencia.- Materia(s): Constitucional.- **“DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** *El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales. La índole de las acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste.”*

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido reiteradamente, a través del análisis de la norma general consagrada en el artículo 1.1 de la Convención Americana, que el Estado está obligado a respetar los derechos y

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

libertades reconocidos en ella y a organizar el poder público para garantizar a las personas bajo su jurisdicción, el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Según las normas del derecho de la responsabilidad internacional del Estado aplicables en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la acción u omisión de cualquier autoridad pública, de cualquiera de los poderes del Estado, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos en la Convención Americana; dicha obligación general, impone el deber de garantizar el ejercicio y el disfrute de los derechos de las personas en relación con el poder del Estado, así como en relación con actuaciones de terceros particulares.

Continuando con el apartado, se procede con los elementos y fundamentos de los derechos humanos vulnerados.

1.- DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Este derecho es considerado por la doctrina como parte de los derechos civiles y políticos o de primera generación, atiende a que los actos de la administración pública y procuración de justicia se realicen con apego al orden jurídico, a fin de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de las personas².

El bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad es la observancia adecuada del orden jurídico, entendido como el disfrute permanente de los derechos concebidos, sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación del derecho. Asimismo, este derecho tiene como sujeto titular a cualquier persona, por su generalidad e importancia³.

Ahora bien, en lo referente a las condiciones de vulneración del bien jurídico protegido, encontramos una aplicación incorrecta de la ley, o en su caso la no aplicación de ella, a pesar de la satisfacción del supuesto normativo y, además un perjuicio contra el derechohabiente que tenga como causa precisamente la inadecuada u omisa aplicación del derecho. Como estructura jurídica del derecho, la legalidad implica un derecho subjetivo consistente en la satisfacción de la expectativa de no ser víctima de una inadecuada u omisa aplicación de la ley que sustraiga como consecuencia un perjuicio. Como contrapartida, supone cumplir comportamientos obligatorios para la autoridad, ya sean estas conductas de acción u omisión, así como la prohibición de no llevarlas a cabo⁴.

Así también, el derecho a la legalidad es un derecho que otorga certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean protegidos y preservados de cualquier acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado, motivado y acorde a los procedimientos en los que se cumplan las formalidades legales.⁵

²Cárdenas Nieto, Enrique. Estudios para la elaboración de un Manual para la calificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos. México. 2005. p. 95.

³Ibidem. p.96.

⁴Idem

⁵Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*. México. 2015. p.127.

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

Los siguientes ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y estatales, protegen este derecho humano.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁶, en los siguientes artículos:

“Artículo 1.- *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...).”

Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217 A (III), en París, Francia; firmada por México el 10 de diciembre de 1948, señala:

“Artículo 1. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”*

“Artículo 12.- *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”*

“Artículo 30. *Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.”*

Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸, suscrita en la Conferencia Especializada de Derechos Humanos convocada por la Organización de los Estados Unidos Americanos, realizada en San José Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969, aprobada por el Senado de nuestro País el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981 y vigente en México desde el 24 de marzo del mismo año, la cual se establece:

“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. 1. *Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica,*

⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

⁷ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁸ <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/CONV.%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁹, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, firmada por México el 2 de mayo de 1948, que establece entre otras cosas:

“Artículo XXXIII. *Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.*”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰, aprobado por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1996, aprobado por el Senado de nuestro país el 18 de diciembre de 1980, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de ese mismo año, que entró en vigor en México el 23 de junio de 1981, que dispone:

“Artículo 2. *1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*”

“Artículo 5. *1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él. 2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.*”

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima¹¹, nos indica: **“Artículo 1.-** *El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Sus habitantes gozarán, además, de los derechos a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica que se declaran en esta Sección.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...).”

⁹ <http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>

¹⁰ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

¹¹ http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatul/Constitucion/constitucion_local_reorganizada_27dic2017.pdf

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

Así mismo, el **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley**¹², establece en sus artículos 1 y 2 lo siguiente:

“Artículo 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.”

“Artículo 2.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.”

“Artículo 8. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.”

En este tema, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** ha establecido el siguiente criterio que a la letra dice:

Registro No. 174094.- Novena Época.- Instancia: Segunda Sala.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo XXIV, Octubre de 2006.- Página: 351.- Tesis: 2a./J. 144/2006.- Jurisprudencia.- Materia(s): Constitucional.- **“GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES.-** La garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no debe entenderse en el sentido de que la ley ha de señalar de manera especial y precisa un procedimiento para regular cada una de las relaciones que se establecen entre las autoridades y los particulares, sino que debe contener los elementos mínimos para hacer valer el derecho del gobernado y para que, sobre este aspecto, la autoridad no incurra en arbitrariedades, lo que explica que existen trámites o relaciones que por su simplicidad o sencillez, no requieren de que la ley pormenore un procedimiento detallado para ejercer el derecho correlativo. Lo anterior corrobora que es innecesario que en todos los supuestos de la ley se deba detallar minuciosamente el procedimiento, cuando éste se encuentra definido de manera sencilla para evidenciar la forma en que debe hacerse valer el derecho por el particular, así como las facultades y obligaciones que le corresponden a la autoridad.”

2.- DERECHO A LA LIBERTAD

En sentido amplio, sería la capacidad de hacer y no hacer todo lo que esté lícitamente permitido, en otras palabras, constituye el derecho de toda persona de organizar, con arreglo a la ley, su vida individual y social conforme a sus propias opciones y convicciones.¹³

¹² <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosCodigo/PAG0753.pdf>

¹³Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible en:

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertadpersonal5.pdf>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

Facultad de todo ser humano a realizar u omitir cualquier conducta sin más restricciones que las establecidas por el derecho.¹⁴

La **Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)** contempla el derecho a la libertad, señalando que *“En nuestro país se prohíbe la esclavitud en cualquiera de sus formas y toda persona extranjera que llegue a nuestro territorio con esa condición, recobrará su libertad y gozará de la protección de las leyes mexicanas. Así también, están prohibidos los trabajos forzosos y gratuitos o no pagados, por lo que nadie puede ser obligado a prestar trabajos contra su voluntad y sin recibir un pago justo.”*¹⁵

En el “Catálogo para la calificación de violaciones a Derechos Humanos del Estado de México”, clasifica el **Derecho a no ser sujeto de privación ilegal de la libertad**, de la siguiente manera:

Derecho de todo ser humano a no ser privado de la libertad personal fuera de los supuestos constitucionales, sin mandato legal emitido por la autoridad competente.

Bien jurídico tutelado: la libertad personal y la seguridad jurídica.

Sujeto

Activo: todo ser humano.

*Pasivo: autoridades o servidores públicos que coarten la libertad de una persona sin sujetarse al debido proceso.*¹⁶

Este derecho se encuentra protegido en los siguientes ordenamientos jurídicos tanto en el ámbito internacional, nacional y estatal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...).”

“Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se

¹⁴ Cáceres Nieto, Enrique. *Estudios para la elaboración de un Manual para la calificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos*. México. 2005. p. 173.

¹⁵ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>

¹⁶ “Catálogo para la calificación de violaciones a Derechos Humanos”. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. 2016. p. 85.

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. (...)”

“Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.- (...) No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.- Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.- En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.- (...)”.

Declaración Universal de Derechos Humanos:

“Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

“Artículo 1.- Obligación de Respetar los Derechos.

1. Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

“Artículo 7.- Derecho a la Libertad Personal. -

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Parte o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio. (...)”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

“Artículo 9.1.- Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias (...).”

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

“Artículo I. - Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

“Artículo V.- Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.”

“Artículo XXV.- Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.- Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.- Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.”

Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión:

“Principio 1.- Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”

“Principio 2. El arresto, la detención o la prisión sólo se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de la ley y por funcionarios competentes o personas autorizadas para ese fin.”

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley:

“Artículo 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.”

“Artículo 2.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:

“Artículo 1.- El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Sus habitantes gozarán, además, de los derechos a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica que se declaran en esta Sección.- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia,

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...).”

Al respecto, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**¹⁷ ha emitido los siguientes criterios, que dictan:

Registro digital: 2008643. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. XCII/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, marzo de 2015, Tomo II, página 1101. Tipo: Aislada. **“LIBERTAD PERSONAL. ESTATUS CONSTITUCIONAL DE SU RESTRICCIÓN PROVISIONAL.** *La libertad es un derecho humano de protección evolutiva que se reconoce formalmente tanto a nivel interno como internacional y que admite diferentes manifestaciones como la libertad personal que, en su ámbito más básico, es entendida como la capacidad de una persona de llevar a cabo sin intromisiones injustificadas sus propios actos, incluyendo la libertad de movimiento o libertad deambulatoria. Ahora, restringiéndose al ámbito de la materia penal, se ha sostenido que para la privación de la libertad de una persona deben concurrir una serie de requisitos constitucionales como la emisión de una orden de aprehensión, un caso de urgencia acreditable por el Ministerio Público o la actualización de un supuesto de flagrancia delictiva. Sin embargo, es notorio que al margen de estos casos, existen afectaciones momentáneas a la libertad que no encuadran dentro de dichas categorías conceptuales y que deben de cumplir con otros parámetros para validar su constitucionalidad. Es decir, las competencias propias de los agentes de seguridad pública implican actos de investigación o de prevención del delito, mismos que necesariamente provocan algún tipo de incidencia o contacto entre agentes del Estado y los habitantes de este país. A este tipo de situaciones se les puede denominar como restricciones provisionales al ejercicio de un derecho, ya que no conllevan una privación del derecho de libertad personal, sino una afectación momentánea de la misma que deberá estar justificada por la autoridad y que en muchos casos tiene como finalidad última la prevención, preservación o consecución de la seguridad pública. En ese tenor, para analizar la validez de estas restricciones, en precedentes de esta Suprema Corte (en específico, el amparo directo en revisión 3463/2012), se ha ideado el concepto de control preventivo provisional, consistente en las diferentes actuaciones de investigación y prevención del delito, el cual es legítimo desde el punto de vista constitucional cuando se realiza en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Federal, siempre que se efectúe atendiendo al estándar de excepcionalidad y la concurrencia de una sospecha razonable acreditable caso por caso.”*

Registro No. 2006478. Décima Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tomo I, Libro 6, mayo de 2014. Página: 547. Tesis: 1a. CXCIX/2014. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional. **“LIBERTAD PERSONAL. LA AFECTACIÓN A ESE DERECHO HUMANO ÚNICAMENTE PUEDE**

¹⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

EFECTUARSE BAJO LAS DELIMITACIONES EXCEPCIONALES DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL. *La libertad personal se reconoce y protege como derecho humano de primer rango tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1o., 14 y 16), como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7); de ahí que su tutela debe ser la más amplia posible, conforme a la fuente jurídica que mejor la garantice y sólo puede limitarse bajo determinados supuestos de excepcionalidad, en concordancia con los sistemas constitucional y convencional, es decir, a partir del estricto cumplimiento de requisitos y garantías de forma mínima a favor de la persona; de lo contrario, se estará ante una detención o privación de la libertad personal prohibida tanto a nivel nacional como internacional.”*

IV. OBSERVACIONES

Ahora bien, se procede al correspondiente análisis lógico-jurídico para valorar cada una de las pruebas en lo individual y en su conjunto que obran en el presente expediente **CDHEC/304/2021**, desde una **perspectiva de derechos humanos**, atendiendo lo preceptuado por los párrafos segundo y tercero, del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes transcrito) y el arábigo 39 de Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos (aplicable), que a la letra dicta:

“Artículo 39.- Las pruebas que se presenten por los quejosos, los terceros interesados, las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien, que la Comisión recabe de oficio, serán valoradas en conjunto por el Visitador, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos reclamados.”¹⁸

VIOLACIÓN A LA LIBERTAD PERSONAL

Respecto a los hechos que motivaron el presente análisis, debe decirse que con las pruebas que integran el presente sumario, se acreditan **omisiones a las leyes** por parte de servidores públicos de la Policía Municipal de Colima, cuando realizaron la detención del ciudadano Q1.

Primeramente, la queja del ciudadano (probanza 01), señala lo siguientes hechos: “(...) yo tenía conocimiento claro de que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está establecido que **una autoridad debe identificarse y decir el motivo de la detención y quien acusa**, a lo cual únicamente me contestó el policía, hay que llevármelo y me arrestaron, sin cumplir con ninguna de las dos condiciones que están establecidas en la Constitución; se le puede detener a una persona cuando se encuentre cometiendo un delito en flagrancia o cuando hay una orden expedida por un Juez, ninguna se cumplía, (...) , lo único que había era una acusación de alterar el orden público, cosa que inventaron los policías, desde mi punto de vista, es una declaración total y absolutamente falsa, si esta fuera verdadera creo estaría en las cámaras que traen los policías (...)”; evidencia de carácter indiciario en lo individual, pero que al ser recabada por personal de este Organismo, bajo la protesta de

¹⁸ <https://cdhcolima.org.mx/ley-organica/>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

decir verdad, adquiere pleno valor probatorio en su conjunto al ser relacionada con las demás pruebas, precisamente con las actas circunstanciadas de los videos que fueron ofrecidas por el quejoso y presentados por la autoridad.

Lo anterior se suma, con la declaración testimonial de ***** rendida ante el personal esta Comisión (prueba 08), quien refiere que le hizo del conocimiento a las autoridades sobre la situación de discapacidad del ciudadano y la ilegalidad de la detención, de manera literal: “(...) después menciono el Juez en la audiencia que al señor Q1, lo había detenido por **alterar el orden sin presentar ningún tipo de prueba de que haya alterado el orden y ni tampoco se encontraba presente la persona que lo denunció**, posteriormente el Juez me concedió el uso de la voz, a lo que le manifesté que efectivamente yo conocía al señor Q1, y le mencione que el sufre de un padecimiento en el cual está perdiendo la vista paulatinamente, manifestando el Juez no había delito que perseguir que había un mal entendido y ordeno de inmediato su libertad (...)”; declaración a la que se le otorga valor probatorio semipleno en conjunto con el resto de probanzas, al ser rendida ante el personal de este Organismo Protector.

Continuando con los hechos, las autoridades justifico que la detención fue bajo el supuesto de flagrancia por la comisión de una infracción, pues de acuerdo con el escrito signado por los policías municipales ***** y *****, (prueba 2.2.) en el cual refiere: “(...) se encontraba intimidando y molestando a las personas (...) informándole el motivo de nuestra presencia, dándole lectura de los derechos que le asisten como persona gobernada, posteriormente, previa solicitud, procedo a realizar una inspección a su persona con la utilización de guantes de latex, misma que accedió de manera voluntaria, sin oponer resistencia, no encontrándole nada ilícito en su persona, sin embargo, se le hace del conocimiento que la conducta realizada, misma que fue señalada por la persona reportante, constituía una infracción contra la dignidad de las personas, tal y como lo señala el artículo 58 fracciones VI del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, consistente en INSULTAR, MOLESTAR, MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE, ACOSAR, AGREDIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE CONSTITUYA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN O DE TEMOR EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, fue por lo anterior que sienta las 15:10 (quince horas con diez minutos) se procedió a la detención de quien dijo llamarse Q1, mismo que **mostró resistencia activa, alterando el orden público, dándole lectura a los derechos** que tiene como persona detenida y trasladándolo inmediatamente (...)”.

Que se corrobora con el Informe Policial Homologado con número de referencia *****, (prueba 2.4), que dicta: “(...) **POR LO QUE AL ENTABLAR CONVERSACIÓN ME REFIERE LO SIGUIENTE “OFICIAL ESA PERSONA ANDA MOLESTANDO A LAS PERSONAS E INTIMIDANDOLAS REALIZANDO MUCHAS PREGUNTAS”, POR LO QUE ME SEÑALA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE VISTE CAMISA COLOR AMARILLO PANTALON DE MEZCLILLA COLOR AZUL Y CALZADO NEGRO, AL ESCUCHAR LO SUCEDIDO ME ACERQUE CON LA PERSONA PARA ASI IDENTIFICARNOS CON CREDENCIALES OFICIALES QUE NOS ACREDITAN COMO ELEMENTOS ACTIVOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE COLIMA CON QUIEN DIJO LLAMARSE Q1 (...) MOSTRANDO RESISTENCIA ACTIVA ALTERANDO EL ORDEN Y NO DEJARSE ARRESTAR Q1 HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO EL MOTIVO**

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

DE SU ARRESTO ERA POR LA FALTA ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INSULTAR, MOLESTAR, MALTRATAR FISICA O VERBALMENTE, ACOSAR, AGREDIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE CONSTITUYA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN O DE TEMOR EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA (...)”.

Asimismo, con el Memorandum ****, firmado por el LIC. *****, Juez Cívico Municipal (prueba 2.3), que dice: “(...) el motivo de la detención **ALTERAR EL ORDEN PROVOCANDO RIÑAS O ESCÁNDALOS O PARTICIPAR EN ELLOS**, lo cual se encuentra previsto en el artículo 52, fracción IX, con clasificación B, asimismo **INSULTAR, MOLESTAR, MALTRATAR FISICA O VERBALMENTE, ACOSAR AGREDIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE CONSTITUYA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN O DE TEMOR EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA. EN CASO DE TRATARSE DE UNA MUJER OPERARÁ AGRAVANTE (...)** por lo cual se impuso una sanción correspondiente a amonestación y decretando la inmediata libertad del ciudadano (...)”.

Evidencias documentales rendidas por personas en el ejercicio de sus funciones, que como parte de sus actividades es rendir información verídica que justifique las detenciones, en este caso, se les otorga valor probatorio semipleno en lo individual; sin embargo, las mismas resultan incongruentes con las circunstancias que se observan en los videos que integran el presente expediente.

Siendo precisos, en el Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión de uno de los videos que presentó el ciudadano Q1 (prueba 17), recabado en el momento de la detención, del cual se transcribió el audio, que dice:

(...)

P2. ¿Ahorita nomás porque pasó? ¿o hizo algo?

P1. No hizo nada. Se mete a los negocios.

P1. Inentendible van tres veces que pasa. En mi negocio yo estoy, están las dos puertas y no vio que yo estaba así entre las dos puertas y ahí va pa' adentro y cuando me vio, se hizo guey y se metió a otro. O sea.

(...)

P2. Y ya después haces preguntas. Mi función es la prevención. **Yo te voy a hacer una inspección porque está en la Ley.** Yo estoy aquí para prevenir. Hay un reporte y tengo que actuar, vale. Es lo que te puedo decir.

P4. ¿El reporte por qué es? ¿En base a qué?

P2. ¿Mande?

P4. ¿En base a qué es?

P2. De que andas mirando los domicilios.

P4. ¿Cuál ando mirando los domicilios?

P2. Ah, bueno, así es el reporte. Yo estoy aquí para dar certeza si sí o no. Te volteas por favor para darte una inspección.

(...)

P2. ¿Estaba comprando algo ahorita?, ¿Estaba comprando algo ahorita?

P3. Qué si estaba comprando ahorita algo

P. No

P1. No. Nomás preguntó.

P4. ¿Vendes droga eda'?

P3. Manos a la nuca le dije, caballero

P4. Pero eras un drogadicto.

P3. Manos a la nuca le dije por favor.

P. Drogadicto, ex drogadicto

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

P2. Vente, inentendible, porque te estamos explicando y como te comportas vale. Yo nomas te iba a invitar, ¿sale? Te pones en un plan que no va. ¿Sale?

P4. No. No es eso. Abuso del poder judicial.

(...)"

En un segundo video ofrecido por el quejoso, que corresponde al momento de la detención, se emitió un Acta circunstanciada (evidencia 19), en la cual se dicta:

(...)

P4. ¿Hubo un delito?

P2. ¿Un delito?

P4. Si

P3. Tranquilo.

P2. Te están reportando, pasa de este lado

P4. Pero ¿hubo un delito?

P2. A ver, escucha mis instrucciones

P4. Inentendible del delito, ¿existe?

P2. Pasa de este lado, te estoy explicando, te estoy explicando. Por favor ponga todas las cosas aquí que tenga por favor.

P4. ¿Me puedes dar el nombre del guey que me está reportando?

P2. No

(...)

P4. ¿El reporte por qué es? ¿En base a qué?

P2. ¿Mande?

P4. ¿En base a qué es?

P2. De que andas mirando los domicilios.

(...)

P2. Vente, inentendible, porque te estamos explicando y como te comportas vale. Yo nomas te iba a invitar, ¿sale?

P4. No. No es eso. Abuso del poder judicial.

P2. Ey.

P4. Abuso de la autoridad.

P2. Ey.

P2. Siéntate.

P4. Tengo derecho a un abogado.

P2. Siéntate.

P3. ¿lo vas a seguir a inspeccionar?

P2. Una, dos, tres. Agáchate.

(...)

P3 Permítame, no acató una orden, esa es una; dos estar viendo... una de nuestras funciones es prevención, ¿sale? Estar viendo dentro de los domicilios es una; y la otra la tercera, ahorita que se puso usted flamenco señor, se puso romántico, altera el orden público.

P4. Inentendible

P3. Por eso va a ser trasladado al Centro de detención municipal de Colima. Por esa situación.

(...)

P4. ¿y el tuyo?

P3. ***, para servirle. Me identifico para que me conozca.**

P4. Ta bien. Q1.

P4. Sí, es una obligación de que los servidores públicos tienen que re... que ... ¿cómo se dice? identificarse.

(...)"

Además, con el Acta circunstanciada emitida el 14 de junio del año 2023 (probanza 22), en la cual se plasmó del video recabado en el momento de la detención, siendo preciso citar:

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"

“(…) En el minuto 05:01 se percibe que la persona que porta la cámara muestra unas esposas, mismas que procede a ponerle a la persona de camisa amarilla previo a bajar sus manos de la nuca. Una vez puestos los candados de seguridad, comienzan a trasladarse la persona esposada, la elemento de la policía (que es hasta este momento donde se percibe que la camisa blanca de esta policía, por la espalda, tiene la leyenda “POLICÍA MUNICIPAL”) y la persona que se encuentra videograbando. Todos se dirigen en dirección a una camioneta con apariencia de ser patrulla de alguna corporación policiaca, de la que no se desprende ningún logotipo hasta el momento. Aproximadamente en el minuto 05:33 se percibe que la elemento de la Policía Municipal intenta inspeccionar la mochila del sujeto, pero culmina subiendo dicha mochila a la camioneta patrulla. (…)”

De otra manera, como lo señalaron las personas denunciantes, él se encontraba haciendo muchas preguntas, pero no robo nada, comportándose de esa manera cuando llegaron los elementos, situación que motivo al oficial policiaco para proceder a su aseguramiento, bajo el motivo de la detención pues menciono “mirar domicilios”, después “alterar el orden” y finalmente en el reporte señaló “molestar personas”, esto a pesar de que no preguntaron los datos de las personas reportantes, aunado que no se identificaron desde ese momento, sino que fue hasta que en el interrogatorio que la mujer policía le informó su nombre, incluso revisaron sus pertenencias sin guantes a pesar de que les dijeron que no robo nada y hasta que llegaron a la dependencia pudieron darse cuenta de los medicamentos que traía para atender su situación médica, además no le cuestionaron sus datos generales, pues desde ese momento, se hubieran percatado de su condición de discapacidad sensorial para brindarle un trato especial, sino que fue hasta que el doctor lo interrogo se dieron cuenta y cuando paso con el Juez Cívico pudieron constar que hubo una confusión, ordenando su libertad.

En ese orden, las circunstancias demostradas con las evidencias no se ajustan a los requisitos para detener a una persona, como lo prevén las siguientes disposiciones jurídicas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 16.- (…)

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención. (…)”

“Artículo 21.- (…)

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.”

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima¹⁹:

¹⁹ <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

“ARTÍCULO 47. Atribuciones de los gobiernos municipales en materia de seguridad pública

1. Corresponde a los gobiernos municipales el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Prestar la función de seguridad pública, en los términos de los artículos 21 de la Constitución Federal y 10 de la Constitución del Estado.

La Policía Municipal estará al mando del presidente municipal en los términos de esta Ley. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la presente ley y demás disposiciones legales; (...)”

“ARTÍCULO 48. Operativos de seguridad pública

1. Los operativos de la seguridad pública que realicen las Instituciones Policiales estatales y Municipales, serán:

I. **Preventivos:** La vigilancia normal y permanente en zonas urbanas, suburbanas y rurales, con fines de **disuasión o intervención en casos de flagrancia;** (...)

“ARTÍCULO 52. Carácter de las Instituciones de Seguridad Pública

1. Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el país es parte y la Constitución del Estado; fomentando la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de ley, por lo que éstas se sujetarán a:

I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen; (...)

III. Respetar y proteger los derechos humanos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el país es parte y la Constitución del Estado, garantizando el disfrute de las libertades personales; (...)

VII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento, debiendo **abstenerse de realizar cualquier acto de prepotencia;** (...)

“ARTÍCULO 53. Funciones de las Instituciones Policiales (...)

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; (...)

“ARTÍCULO 55. Funciones de las policías estatales y municipales

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



1. Las instituciones policiales, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Federal;

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima²⁰:

“Artículo 6.- Son autoridades del Sistema de Justicia Cívica:

I.- El Presidente Municipal;

II.- La Policía Municipal de Colima; y

III.- Los Jueces Cívicos Municipales.

Tendrán carácter de auxiliares, todas aquellas autoridades de los tres niveles de gobierno, que coadyuven al cumplimiento de este ordenamiento.”

“Artículo 7.- Son autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y para conocer y resolver conforme lo establecido en este Reglamento: (...)

II.- La Policía de Colima, que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Detener y presentar ante el Juez Cívico los infractores flagrantes, en los términos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica y de Tránsito y Vialidad y demás ordenamientos vigentes; (...).”

“Artículo 52.- De manera enunciativa más no limitativa, son infracciones contra la integridad y la tranquilidad de las personas, las siguientes: (...)

IX. Alterar el orden provocando riñas o escándalos o participar en ellos;”

“Artículo 58.- De manera enunciativa más no limitativa, son infracciones contra la dignidad de las personas, las siguientes: (...)

VI. Insultar, molestar, maltratar física o verbalmente, acosar, agredir o realizar cualquier otra acción que constituya un acto de discriminación o de temor en contra de cualquier persona. En caso de tratarse de una mujer operará agravante;”

“Artículo 76.- Se entenderá que el probable infractor es sorprendido en flagrancia, cuando:

I. El elemento de la Policía u otro cuerpo de seguridad presencie o quede constancia por medios electrónicos de la comisión de la infracción o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, lo persiga materialmente y lo detenga, o

II. Que alguien señale al probable infractor como responsable de la falta y sea inminentemente perseguido, en tanto no se abandone la persecución, y/o se encuentren en su poder instrumentos, objetos o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

²⁰ <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/17052019/p9051701.pdf>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



En caso de ser un particular quien por circunstancias especiales y de forma excepcional realice la detención en flagrancia, deberá dar aviso inmediatamente a los oficiales de policía para su presentación al Juez Cívico o a la autoridad más cercana.

Cuando el policía presencie la comisión de alguna infracción amonestará verbalmente al Probable Infractor y lo conminará al orden para que suspenda de inmediato su actuar. *En caso de desacato o tratándose de los supuestos considerados como infracciones tipo B, C o D, el policía arrestará y presentará al Probable Infractor inmediatamente ante el Juez.*

Fuera de estos casos, el oficial de policía procederá a la entrega de un citatorio al probable Infractor, para que éste comparezca dentro de las siguientes 72 horas hábiles ante el Juez Cívico.

Los policías que se abstengan de cumplir con lo dispuesto en este artículo, serán sancionados por los órganos competentes de la dependencia a la que pertenezca, en términos de las disposiciones aplicables.”

“Artículo 131.- *El Juez estará facultado para imponer las siguientes sanciones:*

I. Amonestación;

II. Arresto;

(...)”.

“Artículo 147.- *Cuando cualquier elemento de la policía, observe o se percate de manera evidente o documentada, que no dé lugar a duda, de la comisión de una infracción o falta a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente: (...)*

VI. Dirigirse respetuosamente con el conductor, con los ojos descubiertos cuando porte lentes oscuros, e identificarse con credencial y/o placa que lo acredite como elemento de la Policía Municipal de Colima;”.

Así que, atendiendo al orden jurídico y los hechos demostrados, el personal policiaco debió recurrir a la **persuasión y amonestación** para resolver la situación, pues en ese momento, el ciudadano no se encontraba cometiendo la infracción que se le acusó, además de que los reportantes precisaron que no robo nada, solamente estaba preguntando mucho, sin embargo, ante la insistencia de hacer preguntas, los oficiales lo privaron de su libertad bajo el argumento de alterar el orden y molestar personas, posterior fue puesto a disposición del Juez Cívico, éste al percatarse de la condición de discapacidad le impuso una amonestación y autorizó la libertad.

En conclusión, este Organismo Protector de los Derechos Humanos determina que **existe responsabilidad institucional por parte del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, por la violación a la libertad personal, en agravio del ciudadano Q1.**

DERECHO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Este derecho constituye que todos los actos de las autoridades se lleven a cabo en cumplimiento a las disposiciones jurídicas, a fin de que no causen perjuicios
“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”



indebidos, como resultado de una deficiente aplicación del derecho, sin embargo, en este caso, se acredita que existieron **acciones contrarias** a las leyes, por parte de personas servidoras públicas adscritas al H. Ayuntamiento de Colima.

La violación a este derecho se acredita con las probanzas que suman al presente expediente, ofrecidas en copias certificadas por la autoridad municipal, principalmente con el Memorandum *****, suscrito por el LIC. *****, Juez Cívico (evidencia 2.3), mismo que dice: “(...) *Del Acuerdo de Resolución al Infractor con No. de Causa: *****, de fecha 14 de Mayo del año 2021 elaborado a las 05:13:45 pm, signado por el LIC. *****, JUEZ CÍVICO EN TURNO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO, se desprende que se acredita de responsable al C. Q1 por cometer la falta administrativa prevista en el artículo 52, fracción IX en su clase B, por lo cual se impuso una sanción correspondiente a amonestación y decretando la inmediata libertad del ciudadano. Dicho acuerdo se encuentra acompañado de la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN AL INFRACTOR, con lo cual se dio por enterado al C. Q1 de la sanción impuesta, para los efectos a que haya lugar, siendo asignada por el infractor (...)*”.

Lo que resulta contradictorio, al Acuerdo de Resolución con número de causa ***** remitida por la autoridad municipal (prueba 2.7), en el cual el LIC. *****, determinó: “(...) *que al C. Q1 por cometer la(s) falta(s) administrativa(s) señalado y fundamentado en el artículo 52 fracción IX en su clase B, por lo que en este momento se acredita de responsable, imponiéndosele arresto por 13 horas que pueden ser conmutables por 13 horas al servicio de la comunidad y/o servicio social, para los efectos a que haya lugar; (...)*”.

Documentales que tiene valor probatorio semipleno en lo individual por ser suscrita por un servidor público municipal en el ejercicio de sus funciones legales, pero que al ser relacionada con las demás pruebas, **resultan ser inverosímiles y se les resta valor.**

Pues, tanto el ciudadano Q1 y el testigo *****, coinciden en que no se le impuso sanción de arresto o servicio a la comunidad, el ciudadano dijo en su queja: “(...) *al final de cuentas el Juez delibero que fue un mal entendido, a lo cual yo le solicite la eliminación de todo el registro que se me había hecho y este se negó (...)*” (prueba 01), en la audiencia de vista refirió: “(...) *no estoy de acuerdo, ya que están mintiendo y falsificando mi firma (...)*”, mientras que el testigo reiteró: “(...) *manifestando el Juez no había delito que perseguir que había un mal entendido y ordeno de inmediato su libertad, pero sí, quiero recalcar que en la audiencia nunca se mencionó, de las 13 horas de arresto que pueden ser computables por 13 horas de servicio de la comunidad y/o servicio social, hasta donde yo sé, él no realizó ninguna hora de servicio a la comunidad (...)*”.

Correlacionado con el Acta circunstanciada emitida por este Organismo Estatal, obtenida del video recabado el día de la audiencia ante el Juez Cívico (prueba 20), en la cual se acredita firmemente que solamente se le amonestó y decreto la libertad, a la letra:

“(...)

P1. Como si fuera novela, ¿qué fue lo que pasó?

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

P2. Simplemente que tengo derecho a la información según PROFECO, cuando tu vas a comprar algo, tienes derecho a la información. **Yo estaba preguntando.**

P1. (ininteligible) platícame que fue lo que pasó

P3. (ininteligible) como sucedieron las cosas

P2. Yo iba caminando, pero iba a materiales *****. Tengo un colchón que quiero cambiarle lo de arriba, ¿sí? Pregunté que qué materiales tenían y básicamente me enseñó la señora nomás hule y espuma y simplemente me dijo las, el papelito, bueno quiero puro material (ininteligible) porque según se supone, hablando técnicamente (ininteligible), el colchón debe tener una superficie dura para que los estos, resortes no se te claven, tiene que tener una capa amortiguadora y después tiene que tener una capa que te permita la transpiración, ¿Sí?, yo (ininteligible) vender, se supone que ahí venden para, para tablas y eso. Lo que es este, ¿Cómo se llama?, la tapicería. Y me dijo la señora, mejor ve con el tapicero para ver que te puede decir. Fui con el tapicero que estaba ahí y el tapicero me dijo: “¿Sabes qué?, del torito para allá, eh, arreglan colchones, porque ya (ininteligible) tapicero y realmente no arreglan colchones”, ¿sí? Total, ya, me vine caminando y pasé por la farmacia, digo por la ferretería, ¿sí? Yo (ininteligible) pernos para la silla de mi papá y simple y sencillamente llegué a preguntar y se acercó un (ininteligible) que yo nunca vi, ¿sí? no sé de donde salió, todo agresivo, que yo ando intentando robar, no sé (ininteligible). No sé la verdad, ¿sí? Yo ni siquiera le hablé a él, no nada, (ininteligible). Simple y sencillamente habló a la policía y los policías llegaron y yo les pregunté qué (ininteligible) que era pues se supone que si te van a arrestar es con base a un delito, ¿no? No hay un delito al estar yendo a una tienda. Yo tenía un negocio, ¿sí? Tenía una tienda. Llegaba gente y me preguntaba: “oye, este, ¿tienes leche? esto”. Les decía la información.

(...)

P1. (ininteligible) ¿tú tienes algún tipo de discapacidad? Visual

P2. Si

P1. ¿Sí?

P2. Sí, legalmente estoy ciego. No veo, veo, como al caminar, (ininteligible), a unos tres metros... dos metros más o menos, ¿sí? En el sol dos metros.

P1. ¿Desde cuándo tienes esta discapacidad?

P2. Ha aumentado, conforme a la...

P1. ¿Es progresiva?

P2. Si

(...)

P2. Yo pregunté

P3. Por su misma esta discapacidad que no ve, o sea, él ocupa preguntar para saber porque él no puede ver. Entonces, tal vez eso fue la confusión y el, o sea entra a un negocio, entra a otro y él se la pasa preguntando y a mí me consta porque yo lo conozco y lo he acompañado en varias ocasiones

(...)

P1. Bien, no ocupo, (ininteligible). Bien, tomando en consideración lo que (ininteligible) el parte informativo, así mismo haberlos escuchado, **en este caso a ambos en relación a los hechos, puedo señalar y asegurar que obviamente se plasmó (ininteligible) mal entendido (ininteligible) por falta de un adecuado (ininteligible) porqué de dicha conducta**, ¿va? (ininteligible) el acuerdo en este momento, ininteligible obviamente (ininteligible) operan, (ininteligible), así mismo, este, Q1, **con relación a los hechos, se dejan a salvo sus derechos para que ejerzas las acciones que consideres pertinentes en caso de que (ininteligible) que hubo una violación a tus derechos. ¿Sale? (Cabe manifestar que durante estas manifestaciones se deja de entender en gran parte debido a que la persona que se encuentra donde se ubica la puerta abierta).**

P2. ¿Y cómo se va a borrar lo del registro? (ininteligible)

P3. Q1, espérate Q1.

P1. A lo que (ininteligible) sin embargo, vuelvo a repetir, (ininteligible), en este caso el personal de este juzgado (ininteligible) que yo represento o en el caso de la Policía, que es otra dirección, **se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer ante la autoridad competente, ¿Ok?**

(...)

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

Dichas pruebas de valor indiciario en lo individual, pero en su conjunto se le aumenta valor probatorio a pleno para demostrar que las y los servidores públicos del ente responsable, **afectaron el derecho a la certeza jurídica** en agravio del ciudadano Q1 pues en el informe y en la audiencia señalan una sanción de amonestación, mientras que en su notificación señala sanción de arresto.

Sin que pase desapercibido, que el ciudadano en uno de sus escritos (evidencia 14) señaló: “(...) *ESTA POLICIA APROXIMADAMENTE ENTRE 15:00 Y 16:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE LOS HECHOS ME OBLIGÓ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE INFRACTOR (...)*”, que pudiera relacionarse con las actas de los videos, donde manifiesto en varias ocasiones que no podía ver los documentos y no saber qué es lo que firmaría, además, en la valoración médica por el DR. ***** (prueba 2.5), dictaminó: “(...) *Conclusión: Con base en el estado clínico el C. Q1 NO ES APTO para la realización de audiencia por presentar datos de deterioro cognitivo. (...)*”.

Por tanto, las y los servidores públicos debieron acatar fehacientemente las disposiciones jurídicas para realizar la detención, creando un estado de incertidumbre para el ciudadano, quien presentaba una condición médica por estar perdiendo la vista, sin embargo, en este asunto, con las evidencias que se integraron en el expediente de queja, se acreditó que incumpliendo con los principios de legalidad y seguridad jurídica. Apoya, el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital: 2014864. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a./J. 106/2017 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 45, Agosto de 2017, Tomo II, página 793. Tipo: Jurisprudencia. **“DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES.** *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan por el legislador cuando las normas que facultan a las autoridades para actuar en determinado sentido encauzan el ámbito de esa actuación a fin de que, por un lado, el gobernado conozca cuál será la consecuencia jurídica de los actos que realice, y por otro, que el actuar de la respectiva autoridad se encuentre limitado, de manera que la posible afectación a la esfera jurídica de aquél no resulte caprichosa o arbitraria. Por tanto, tratándose de normas generales, la contravención a los precitados derechos no puede derivar de la distinta regulación de dos supuestos jurídicos esencialmente diferentes, sino en todo caso, de la ausente o deficiente regulación del supuesto normativo que es materia de impugnación.”*

Siendo así, como este Organismo Protector determina que con las pruebas que integran el presente expediente de queja, se acreditó la **responsabilidad institucional del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, por la violación al derecho de seguridad jurídica en agravio del ciudadano Q1.**

SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

Esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima debe precisar que el ciudadano Q1 es una persona con discapacidad, situación que lo ubica en un grado de vulnerabilidad y por ello, se debe proceder al análisis con un **enfoque especializado**.

Circunstancia que se acredita con las evidencias que se integraron al sumario, primeramente con su escrito de queja (evidencia 01), donde dijo: “(...) Me dejaron detenido varias horas en una celda que estaba sucia, lo cual según la Ley uno debe de estar en un lugar limpio, tenía sed y no me dieron agua, y soy una persona diabética (...)”; con el memorándum ***** (prueba 9.1), con el Dictamen de invalidez con folio 263689 (9.2) que tácitamente señala: “**DIAGNOSTICOS (...) AMBLIOPIA EN AMBOS OJOS (...) DEGENERATIVO (...) HIPERPIGMENTACIÓN DE LAS CELULAS DE LOS CONOS Y BASTONES DE AMBOS OJOS QUE PRODUCE DISMINUCIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL DE AMBOS OJOS**”; y con la Resolución para el otorgamiento de pensión de invalidez definitiva (evidencia 9.3); las que tienen valor semipleno en lo individual, al ser emitida por organismos públicos dentro de su competencia.

En relación a la situación de salud que presentó el ciudadano el día de la detención, se recabó la valoración médica por el DR. ***** (prueba 2.5), misma que dictaminó: “(...) manifiesto que habiendo examinado clínicamente a quien dice llamarse C. Q1 y tener ***** años de edad, encuentro lo siguiente: Al interrogatorio refiere padecer de Diabetes Mellitus en tratamiento con Metformina, de Chinguguya que le genera dolor de espalda, de lesión en rodilla izquierda, de retinopatía bilateral con deficiencia de agudeza visual, y de Varicela, refiere alergia a la Penicilina, niega consumir drogas y alcohol. Niega tener alguna lesión en su cuerpo en este momento. Consciente, **desorientado en espacio**, agitado y ansioso, con actitud de afrenta, **con discurso incoherente**, sin aliento alcohólico, mucosas deshidratadas, piel y tegumentos de adecuada coloración, cabeza con pupilas isocóricas normoreactivas, cardiopulmonar sin datos patológicos, abdomen asignológico, aros de seguridad marcados en ambas muñecas, resto de la exploración sin compromiso aparente. Pulso 135 lpm, Sat. O2 99%. TEMPERATURA 36.5 grados Conclusión: Con base en el estado clínico el **C. Q1 NO ES APTO para la realización de audiencia por presentar datos de deterioro cognitivo**. Se extiende la presente a las 15:30 hrs del 14 de Mayo del 2021.”; evidencia con valor probatorio semipleno en lo individual, que al ser relacionada con el cúmulo anterior, se acredita la condición de vulnerabilidad del ciudadano.

Se suma, la declaración testimonial de **** rendida ante el personal esta Comisión (prueba 08), quien refiere que le hizo del conocimiento a las autoridades municipales sobre la discapacidad del ciudadano, de manera literal: “(...) me volvió que si tenía alguna condición especial el señor Q1 y **le dije que era una persona que estaba perdiendo la vista**, después me dijo que esperara un momento que ya iba a empezar la audiencia, ya estando yo adentro de la audiencia me di cuenta que la persona que me preguntó el parentesco y que si Q1, tenía una condición especial era el Juez Cívico, pasados unos minutos un elemento llegó a la audiencia en compañía de Q1, **me percate que estaba sudando frío y estaba alterado le pregunté como se sentía y comento que no le habían dado agua y que no se había tomado sus pastillas**, después menciono el Juez en la audiencia que al señor Q1, lo había detenido

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

por alterar el orden sin presentar ningún tipo de prueba de que haya alterado el orden y ni tampoco se encontraba presente la persona que lo denunció, posteriormente el Juez me concedió el uso de la voz, a lo que le manifesté que efectivamente yo conocía al señor Q1, y **le mencione que el sufre de un padecimiento en el cual está perdiendo la vista paulatinamente** (...); declaración a la que se le otorga valor probatorio semipleno en lo individual al ser rendida ante el personal de este Organismo Protector, pero en conjunto con el resto, justifica el actuar del ciudadano el día de los hechos, por ello preguntaba constantemente y de forma arbitraria, fue detenido bajo el argumento de que alteró el orden público.

En este tema, debe decirse que las personas con discapacidad se enfrentan con el ser legalmente “invisibles” en sus sociedades, con la lamentable premisa de seguir enfrentando obstáculos serios y prácticas discriminatorias en sus vidas cotidianas.

Por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el caso *Furlan y Familiares vs. Argentina*²¹, mediante la sentencia de 31 de agosto de 2012, reiteró que **toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos.** El Tribunal recordó que no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, como la discapacidad. En ese sentido, es obligación de los Estados ponderar por la inclusión de las personas con discapacidad por medio de la igualdad de condiciones, oportunidades y participación en todas las esferas de la sociedad, con el fin de garantizar que las limitaciones anteriormente descritas sean eliminadas.

Además, en el caso *Baena Ricardo y otros vs. Panamá*²², en la sentencia de 2 de febrero de 2001, señaló que el deber general del artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos implica la adopción de medidas en dos vertientes, por una parte, **la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención,** y por la otra, la expedición de normas y **el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) nos indica que: “*El Estado se encuentra obligado a establecer todas las acciones necesarias para promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, respetando en todo momento su dignidad.*”²³

Los siguientes ordenamientos jurídicos protegen los derechos de las personas con discapacidad.

²¹ https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=210

²² https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?lang=es&nId_Ficha=222

²³ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad²⁴ fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, aprobado por el Senado de nuestro país el 27 de septiembre y se publicó el Decreto de Aprobación de la Convención, en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre del mismo año, con lo que se pudo ratificar por México el 17 de enero de 2008, que dicta:

“Artículo 1.- Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

“Artículo 3.- Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- b) La no discriminación;*
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- e) La igualdad de oportunidades;*
- f) La accesibilidad;*
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;*
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.”*

“Artículo 4.- Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;*
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;*
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;*
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;*

²⁴ <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

- e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
- f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
- g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
- h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
- i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.”

“Artículo 8.- Toma de conciencia

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:
 - a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
 - b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
 - c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.
2. Las medidas a este fin incluyen:
 - a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:
 - i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;
 - iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;
 - b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;

d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.”

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad²⁵, publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 30 de mayo de 2011, nos establece:

“Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.”

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...)

IX. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; (...)

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (...).”

“Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.”

“Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de

²⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural. (...).”

“Artículo 28. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.”

Así mismo, la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima**²⁶ nos indica:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado y tiene como objeto establecer las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su atención e integración a la vida social y productiva de la entidad, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca esta incorporación.”

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Accesibilidad: A las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
(...)

II. Ajustes razonables: A las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

XXX. Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tenga temporal o permanentemente una alteración funcional física, mental o sensorial; o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, que le impida realizar una actividad propia de su edad y medio social, que implique desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral;(...).”

²⁶ Ibíd.

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

“Artículo 9°.- *La protección de los derechos de las personas con discapacidad, tiene como finalidad asegurarles un desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de integrarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.”*

“Artículo 9° Bis.- *Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. (...)*

Será obligación de las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, custodia y tratamiento, garantizar el trato humanitario y especializado, según las necesidades particulares de las personas con discapacidad que se encuentren en los supuestos de detención, arresto o prisión; así como facilitar a dichas personas los intérpretes o consultores que requieran, mediante la utilización de estenografía proyectada, video llamadas, medios alternativos, en su caso, que en todo momento sea de fácil comprensión.”

En este contexto, es importante que a través de los actos de autoridad se protejan los derechos de las personas con discapacidad, como en este caso, **el ciudadano Q1 demostró ser una persona con discapacidad, sin embargo, su situación que no fue considerada el día de los hechos por parte de las y los servidores públicos del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

Además, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima observó de los varios videos, que las y los servidores públicos de la Policía Municipal de Colima, en el ejercicio de sus funciones, emitieron constantes manifestaciones que atentaron contra la dignidad del quejoso e incluso del resto del personal; por ello, se conmina a la promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas.

V. REPARACIÓN DEL DAÑO

El sistema jurídico mexicano establece como una de las vías para lograr la reparación del daño, derivado de la responsabilidad de las y los servidores públicos, en el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 19, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a una persona servidora pública del Estado, la Recomendación deba incluir medidas para lograr la efectiva restitución del afectado en sus derechos, así como, de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contempla el Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos, bajo el concepto: *“Toda persona que sufra una violación a sus derechos humanos, tiene derecho a que el*

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

*Estado repare el daño o menoscabo sufrido, de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva*²⁷.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima sostiene que las violaciones de derechos humanos deben tener una justa reparación integral del daño como un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad, es una forma de enmendar una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas.

Ahora bien, conforme al principio de relatividad de las sentencias, al encontrarse demostrada la violación a los derechos humanos del ciudadano Q1, es que debe externarse su derecho a la reparación del daño, con fundamento en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 22, 23 y demás relativos de la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima, que se transcriben:

“Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público, de observancia general e interés social en el Estado, en atención a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1o, artículo 17 y el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, esta ley será de aplicación complementaria y demás ordenamientos aplicables en la materia. (...)*

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

“Artículo 2.- *De manera enunciativa, más no limitativa el objeto de esta Ley es:*

I. Regular, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral; (...).”

“Artículo 3.- *Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución, con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con los Tratados Internacionales y La Ley General favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.”*

²⁷ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

“Artículo 4.-Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. (...) La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.”

“Artículo 7.- Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: (...)

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; (...).”

“Artículo 22.- Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.”

“Artículo 23.- Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir; y

VI. Para los efectos de la presente Ley, la reparación colectiva se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos individuales de los miembros de

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

los colectivos, o cuando el daño comporte un impacto colectivo. La restitución de los derechos afectados estará orientada a la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en las comunidades, grupos y pueblos afectados.

Las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados.”

“Artículo 57.- Las víctimas tendrán derecho a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubieren sido despojadas de ellos.

Las medidas de restitución comprenden, según corresponda: (...)

II. Restablecimiento de los derechos jurídicos; (...).”

“Artículo 58.- Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:

I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;

II. Servicios y asesoría jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo.”

“Artículo 60.- La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos considerados como de prisión preventiva oficiosa en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado de Colima, en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito se compensarán de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos, o de la violación de derechos humanos, incluyendo el error judicial, de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento. Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán, entre otros y como mínimo: (...)

II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiendo por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;”

“Artículo 68.- Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda: (...)

IV. Una disculpa pública por parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades; (...)

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

violaciones de derechos humanos, y (...).”

“Artículo 69.- *Las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.*

Estas consistirán en las siguientes: (...)

VIII. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad; (...).”

“Artículo 70.- *Se entienden como medidas que buscan garantizar la no repetición de los delitos ni de las violaciones a derechos humanos, las siguientes: (...)*

IV. La asistencia a cursos de capacitación sobre derechos humanos.”

Acorde a los hechos de la presente recomendación, esta Comisión de Derechos Humanos considera necesario que se lleven a cabo las siguientes:

I.- Medidas de restitución

Conforme al numeral 57 fracción II, de la citada Ley Estatal, se deberá restablecer los derechos jurídicos a la víctima, realizándose las acciones necesarias para desestimar la detención y eliminar los registros existentes del ciudadano Q1, derivado de los documentos que resultaron contradictorios, además, que de las grabaciones obtenidas de las cámaras que portan los elementos de seguridad, se acreditó que no hubo hechos que dieran lugar a la detención del quejoso.

II.- Medidas de rehabilitación

De conformidad con el artículo 58, fracciones I y II, de la referida Ley, se deberá brindar de manera inmediata la atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas, así como la asesoría jurídica pertinente que necesite el ciudadano Q1 respecto al hecho victimizante que origino la queja; la cual deberá ser proporcionada no obstante el tiempo transcurrido, previo consentimiento, por personal profesional especializado, de manera gratuita, inmediata y en un lugar accesible para la víctima, brindándose información previa clara y suficiente.

III.- Medidas de compensación

En atención a lo previsto por el artículo 60, fracción II, de la citada Ley Estatal, se deberá otorgar una compensación evaluable y acreditable por el daño moral causado al ciudadano Q1 por la detención, la sanción impuesta sin que existieren hechos que hubieren dado lugar a ello y por el tiempo que permaneció privado de su libertad, conforme al procedimiento que marca la misma Ley o en su caso, hacerse cargo de la reparación del daño moral; para lo cual, debe realizarse una valoración psicológica en relación al hecho victimizante y conforme a los resultados, se debe brindar la atención que requiera, no obstante el tiempo transcurrido, la cual deberá ser proporcionada con su consentimiento, por personal profesional especializado, de manera gratuita, inmediata y en un lugar accesible para la víctima, brindándose información previa clara y suficiente.

“2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA”

Con fundamento en los artículos 106 de la Ley General de Víctimas y 97, fracción II de la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima, este Organismo Estatal informará y dará vista de lo conducente para inscribir al ciudadano Q1 en el Registro Estatal de Víctimas, cuyo funcionamiento corre a cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Colima, lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

IV. Medidas de satisfacción

En atención al numeral 68, fracciones IV y V, de la Ley de Víctimas, se deberá emitir una disculpa pública dirigida al ciudadano Q1, con la finalidad de reconocer y restablecer su dignidad humana, derivado de la violación a sus derechos humanos de seguridad jurídica y libertad, así como los derechos por ser persona con discapacidad.

Además, se deberá iniciar el procedimiento de investigación para que se determinen las responsabilidades administrativas según resulten, en contra de las y los servidores que resulten responsables en los hechos, para que se apliquen las sanciones correspondientes conforme al análisis de la presente Recomendación.

V.- Medidas de no repetición

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracciones II y VIII, de la transcrita Ley, se deberá un programa de capacitación y formación dirigido a todo el personal de la Policía Municipal y Justicia Cívica de la ciudad de Colima, en los que se incluyan temas relativos a los derechos de seguridad jurídica y libertad, con enfoque especializado para personas con discapacidad, a fin de que las y los servidores públicos puedan desempeñar sus funciones de manera oportuna, efectiva y legal, buscando con ello, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Al respecto, esta Comisión Estatal se pone a plena disposición de la autoridad señalada como responsable para la capacitación correspondiente, en cumplimiento a las atribuciones que señala la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima reconoce que los hechos señalados ocurrieron en otra administración municipal, sin embargo, atendiendo a la responsabilidad institucional, que trasciende al ente público, es que se giran las recomendaciones con el objetivo de evitar que se sigan violando los derechos humanos y se genere una reparación integral del daño a las víctimas.

Una vez demostrada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y libertad, en agravio del ciudadano Q1, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima en aras de proteger los derechos humanos y cumplir con la obligación Constitucional que como autoridades les corresponde, considera respetuosamente formular a usted **C. AR1, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA** en su calidad de servidora pública actual, las siguientes:

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



VI. RECOMENDACIONES:

PRIMERA: Se deben restablecer los derechos jurídicos a la víctima, realizándose las acciones necesarias para desestimar la detención y eliminar los registros existentes del ciudadano Q1, derivado de los documentos que resultaron contradictorios, además, que de las grabaciones obtenidas de las cámaras que portan los elementos de seguridad, se acreditó que no hubo hechos que dieran lugar a la detención del quejoso; una vez cumplido, se envíen a esta Comisión las constancias y/o pruebas que lo demuestren.

SEGUNDA: Se debe brindar de manera inmediata la atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas, así como la asesoría jurídica pertinente que necesite el ciudadano Q1 respecto al hecho victimizante que origino la queja; la cual deberá ser proporcionada no obstante el tiempo transcurrido, previo consentimiento, por personal profesional especializado, de manera gratuita, inmediata y en un lugar accesible para la víctima, brindándose información previa clara y suficiente; así mismo, se remitan a este Organismo Estatal las evidencias que lo acrediten.

TERCERA: Se debe otorgar una compensación evaluable y acreditable por el daño moral causado al ciudadano Q1 por la detención, la sanción impuesta sin que existieren hechos que hubieren dado lugar a ello y por el tiempo que permaneció privado de su libertad, conforme al procedimiento que marca la misma Ley o en su caso, hacerse cargo de la reparación del daño moral; para lo cual, debe realizarse una valoración psicológica en relación al hecho victimizante y conforme a los resultados, se debe brindar la atención que requiera, no obstante el tiempo transcurrido, la cual deberá ser proporcionada con su consentimiento, por personal profesional especializado, de manera gratuita, inmediata y en un lugar accesible para la víctima, brindándose información previa clara y suficiente; hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión las pruebas que lo demuestren.

CUARTA: Se debe emitir una disculpa pública dirigida al ciudadano Q1, con la finalidad de reconocer y restablecer su dignidad humana, derivado de la violación a sus derechos humanos de seguridad jurídica y libertad, así como los derechos por ser persona con discapacidad; una vez cumplida, se remitan las pruebas a esta Comisión.

QUINTA: Se debe iniciar el procedimiento de investigación para que se determinen las responsabilidades administrativas según resulten, en contra de las y los servidores que resulten responsables en los hechos, para que se apliquen las sanciones correspondientes conforme al análisis de la presente Recomendación; hecho lo anterior, se remitan las pruebas a este Organismo.

SEXTA: Se debe llevar a cabo un programa de capacitación y formación dirigido a todo el personal de la Policía Municipal y Justicia Cívica de la ciudad de Colima, en los que se incluyan temas relativos a los derechos de seguridad jurídica y libertad, con enfoque especializado para personas con discapacidad, a fin de que las y los servidores públicos puedan desempeñar sus funciones de manera oportuna, efectiva y legal, buscando con ello, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



todas las personas; de la misma manera, se envié a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento.

Conforme al artículo 46, párrafo segundo de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos aplicable, se solicita a la autoridad nos informe dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta la Recomendación y dentro de los treinta días hábiles siguientes deberá entregar, en su caso, las pruebas correspondientes de haber cumplido con la misma.

De acuerdo con los artículos 49 de la Ley Orgánica aplicable, 70 y 71 del Reglamento Interno de este Organismo Estatal, se hace del conocimiento de las partes que podrán interponer el recurso de inconformidad ante esta Comisión Protectora de Derechos Humanos por una sola ocasión o directamente ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El recurso deberá interponerse dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Recomendación.

En caso de no aceptarse la Recomendación, la Comisión de Derechos Humanos quedará en libertad de proceder en los términos que establece la Ley Orgánica y el Reglamento Interno de este organismo, así como lo preceptuado por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 13, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

ATENTAMENTE

**LIC. ROBERTO RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO**

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"